

# MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR -1 "LOS POCILLOS" (VILLANUEVA DE LA CAÑADA). MADRID

## APROBACIÓN DEFINITIVA

SEPTIEMBRE 2021

### DN-MO

Documentación Normativa

## MEMORIA DE ORDENACIÓN

Este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Promotor:

**JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA  
UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1  
"LOS POCILLOS" DE VILLANUEVA DE  
LA CAÑADA (MADRID)**

Empresa Redactora:

Gestión, Ingeniería y Soluciones  
 **GIS**  
Gestión Integral del Suelo, S.L.



# MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR-1 “LOS POCILLOS” (VILLANUEVA DE LA CAÑADA) MADRID

## APROBACIÓN DEFINITIVA

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA MEMORIA DE ORDENACIÓN

# DN-MO



### Dirección Técnica:

Magdalena Barreales Caballero  
Rubén Fernández Rodríguez

Ingeniero de Caminos  
Arquitecto

### Equipo Redactor:

Rubén Calvete Villadangos  
Sergio Ordás Llamazares  
Nuria Iburguren Fernández  
M<sup>a</sup> Luz Prieto Rodríguez  
Carmen Cordero González  
Armando López Hernández  
Inés Suárez Santos  
Javier Rodríguez Barrientos  
Sergio Bermúdez García  
Óscar García Fernández  
Dulce María Pérez Benavides  
Miguel Ángel García Angulo  
M<sup>a</sup> Teresa Fernández Fernández

Arquitecto  
Ingeniero de Caminos  
Ingeniero de Caminos  
Ing. T. Agrícola / Ing. Agrónomo  
Lda. Ciencias Ambientales  
Ldo. Geografía e Historia  
Lda. Derecho  
Ingeniero Técnico Agrícola  
Ingeniero.T. Topógrafo  
Ingeniero Técnico Agrícola  
Delineante  
Delineante  
Administrativo

### Promotor:

JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1 “LOS POCILLOS” DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)

### Empresa Redactora:

Gestión, Ingeniería y Soluciones



Gestión Integral del Suelo, S.L.  
Paseo de la Castellana 127, 2  
28046 Madrid



ÍNDICE

<b>Capítulo 1. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>1</b>
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Adecuación de la Modificación del Plan Parcial al marco normativo urbanístico y sectorial .....	2
1.3. Planeamiento Vigente.....	10
1.4. Cesiones obligatorias y gratuitas de los propietarios del suelo. ....	14
<b>Capítulo 2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.....</b>	<b>16</b>
2.1. Objeto .....	16
2.2. Ámbito territorial.....	16
2.3. Entidad promotora .....	17
2.4. Alcance.....	100
2.5. Contenido .....	100
2.6. Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción de la Modificación del Plan Parcial	103
2.7. Viabilidad de la formulación privada .....	105
<b>Capítulo 3. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA .....</b>	<b>106</b>
3.1. Resumen de alternativas planteadas y definición de la alternativa seleccionada .....	106
3.2. Modelo de ordenación propuesto. Criterios de la ordenación pormenorizada propuesta.....	109
3.3. Afecciones sectoriales .....	111
3.4. Edificabilidad. Aprovechamiento lucrativo total y pormenorizado por usos .....	112
3.5. Coeficientes de homogeneización de los usos pormenorizados .....	113
3.6. Uso global.....	113
3.7. Estructura viaria y accesos.....	113
3.8. Tipología de las parcelas.....	121
3.9. Distribución de los Usos pormenorizados. Zonas de ordenanza.....	122
3.10. Ordenación de las Redes Públicas.....	135
3.11. Cuantificación de las Redes Públicas.....	142
3.12. Cumplimiento de las previsiones de reservas de suelo para Redes Públicas.....	144
3.13. Justificación de la dotación de plazas de aparcamiento .....	146
3.14. Cumplimiento de las previsiones de reserva de viviendas de protección pública .....	148
3.15. Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal .....	148
3.16. Garantías de sostenibilidad de las infraestructuras y servicios urbanos propuestos.....	149
3.17. Carácter de las determinaciones de ordenación modificadas .....	152
3.18. Modelo de gestión .....	153
3.19. Cuantificación de la propuesta. Cuadros síntesis de la Modificación del Plan Parcial .....	154



## Capítulo 1. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

### 1.1. Antecedentes

El Sector 1 “Los Pocillos” del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada cuenta con un Plan Parcial, objeto de la presente modificación, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2004 (BOCM Num 282, de 26 de noviembre de 2004).

En dicha Aprobación Definitiva se excluyeron del ámbito del Sector definido en el Plan General los terrenos de Monte Preservado.

El 6 de marzo de 2019 se aprueba inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos” del PGMOU vigente, promovido por los propietarios constituidos en Junta de Compensación.

El 21 de marzo de 2019 (BOCM nº68) se publica la información pública, por espacio de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente, del Proyecto Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos”, promovido por la Junta de Compensación del Sector, y del Documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha 3 de abril de 2019, se comunica al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (solicitud de fecha 11 de marzo de 2014), el inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación del Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos” del PGOU de Villanueva de la Cañada y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- El 3 de abril de 2019 se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales informe en materia de recursos naturales sostenibles y espacios protegidos, recibándose respuesta el día 29 de junio de 2020 con registro de entrada número 10/234866.9/20. Se reciben informes de Parques Regionales y de Conservación de Flora y Fauna.
- A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, considera necesaria la presentación por parte del promotor de un **estudio detallado de los hábitats existentes** 6420-Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion Holoschoenion y 92A0-Bosques galería de Salix alba y Populus alba.
- La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad con fecha 1 de julio de 2020, solicita al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada la siguiente documentación complementaria:
  - Informe sectorial sobre saneamiento y ruido.
  - Ampliar el estudio ambiental en relación con la afección y conservación de la especie vulnerable, Topillo de la Cabrera.
- El 8 de julio de 2020 se solicita el mencionado estudio de hábitats.

- El 30 de julio de 2020 el Ayuntamiento remite el Estudio de Hábitats, el Estudio de afección al Topillo de la Cabrera, el Estudio acústico y el Estudio de saneamiento. El 15 de marzo de 2021 el Área de Flora y Fauna remite informe sobre los estudios de hábitats y afección al Topillo de la Cabrera.
- El día 28 de septiembre de 2020 se solicita al Canal de Isabel II el informe del ente gestor previsto en el artículo 7 del Decreto 170/98, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid recibándose respuesta el día 28 de enero de 2021.

## 1.2. Adecuación de la Modificación del Plan Parcial al marco normativo urbanístico y sectorial

La presente Modificación de Plan Parcial ha sido redactada conforme a la legislación vigente en materia urbanística, teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la elaboración de la Modificación de Plan Parcial se ha realizado de modo que se garantice el cumplimiento de la legislación sectorial aplicable. En este sentido, es destacable, entre otras, la normativa vigente sobre evaluación ambiental de instrumentos de planeamiento urbanístico, como es la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En los siguientes epígrafes se relaciona la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo, así como toda la normativa sectorial de aplicación referente a medio ambiente, patrimonio histórico y cultural, aguas, gestión de residuos, contaminación aérea y calidad del aire, edificación, infraestructuras, accesibilidad y supresión de barreras, deporte, telecomunicaciones, vías pecuarias, hostelería y turismo, hidrocarburos, etc.

### 1.2.1. Legislación en materia de Suelo y Urbanismo

- **Normativa estatal**
  - **Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
  - **Real Decreto 1346/1976**, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con carácter supletorio.
  - **Real Decreto 2159/1978**, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, subsidiariamente.
  - **Real Decreto 3288/1978**, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, subsidiariamente.
  - **Real Decreto 2187/1978**, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, subsidiariamente.



- **Normativa autonómica**

- **Ley 9/2001**, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- **Ley 9/1995**, de 28 de marzo, de medidas de política territorial, suelo y urbanismo (vigentes los artículos no derogados por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).
- **Decreto 1/2016**, de 5 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión de Urbanismo de Madrid.
- **Ley 9/2010**, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.
- **Decreto 71/1997**, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid.
- **Decreto 131/1997**, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- **Decreto 92/2008**, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico.
- **Ley 1/1985**, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, modificada por la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- **Ley 7/2000**, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de Preservación.
- **Orden de 27 de septiembre de 2001**, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre los criterios a seguir por el planeamiento urbanístico en la regulación de Centros Comerciales y/o de Ocio

## 1.2.2. Legislaciones sectoriales

### 1.2.2.1. Medio ambiente

- **Normativa europea**

- **Directiva 2011/92/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, actualizada por la Directiva 2014/52/UE del 16 de abril.
- **Directiva 2001/42/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

- **Normativa estatal**

- **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- **Ley 27/2006**, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- **Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014**, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

### 1.2.2.2. Patrimonio histórico y cultural

- **Normativa estatal**
  - **Ley 16/1985**, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
  - **Ley 23/1982**, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.
  - **Real Decreto 111/1986**, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, modificado por el RD 162/2002 de 8 de Febrero.
- **Normativa autonómica**
  - **Ley 3/2013**, de 18 de Junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
  - **Ley 7/2000**, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de Preservación.
  - **Ley 3/2001**, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

### 1.2.2.3. Aguas

- **Normativa europea**
  - **Directiva 91/271/CEE**, del Consejo, de 21 de mayo, sobre el Tratamiento de las Aguas residuales urbanas.
  - **Directiva 98/83/CE**, del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la Calidad de las Aguas destinadas al consumo humano.
  - **Directiva 2006/7/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño.
  - **Directiva 2000/60/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Octubre de 2000, por la que se establece un Marco Comunitario de actuación en el ámbito de la Política de Aguas, actualizado por Directiva 2014/101/UE de 30 de octubre.
- **Normativa estatal**
  - **Real Decreto Legislativo 1/2001**, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
  - **Real Decreto 849/1986**, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero y por el Real Decreto 817/2015 de 11 de Septiembre.
  - **Real Decreto 927/1988**, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y la Planificación Hidrológica.
  - **Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995**, por el que se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
  - **Real Decreto-Ley 11/1995**, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al Tratamiento de las Aguas residuales urbanas.
  - **Real Decreto 509/1996**, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al Tratamiento de las aguas residuales urbanas, modificado por el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, Real Decreto 1290/2012 de 7 de septiembre y el Real Decreto 817/2015 de 11 de Septiembre.

- **Real Decreto 140/2003**, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- **Real Decreto 907/2007**, de 6 de julio, aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, modificado por RD 1161/2010 de 17 de Septiembre y Real Decreto 817/2015 de 11 de Septiembre.
- **Normativa autonómica**
  - **Ley 17/1984**, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 3/2008 de 19 de Diciembre.
  - **Decreto 170/1998**, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid.
  - **Ley 10/1993**, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al sistema integral de saneamiento.
  - **Decreto 40/1994**, de 21 de abril, por el que se aprueban los documentos a los que hace referencia la Ley 10/1993.
  - **Decreto 62/1994**, de 16 de junio, por el que se establecen Normas complementarias para la Caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

#### 1.2.2.4. Gestión de Residuos

- **Normativa europea**
  - **Directiva 1999/31/CE** del Consejo de 26 de abril de 1999 relativa al Vertido de Residuos.
  - **Decisión 94/3/CE** del 20 de Diciembre sobre el Catálogo Europeo de Residuos (CER).
- **Normativa estatal**
  - **Resolución de la Secretaría de Cambio Climático** de 20 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015.
  - **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - **Real Decreto 105/2008**, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - **Real Decreto 9/2005**, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **Normativa autonómica**
  - **Ley 5/2003**, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
  - **Decreto 9/1995**, de 9 de febrero, por el que se aprueban las Líneas Básicas del Sistema de Gestión e infraestructuras de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Comunidad de Madrid.
  - **Estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid** aprobada por acuerdo el 18 de octubre de 2007.
  - **Decreto 83/1999**, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid.

- **Decreto 93/1999**, de 10 de junio, sobre Gestión de pilas y acumuladores usados en la Comunidad de Madrid.
- **Decreto 326/1999**, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.

#### 1.2.2.5. Contaminación aérea y calidad del aire

- **Normativa europea**
  - **Directiva 2008/1/CE** relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación
  - **Directiva 2008/50/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- **Normativa estatal**
  - **Ley 16/2002**, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
  - **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del Ruido.
  - **Real Decreto 1513/2005**, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
  - **Real Decreto 1367/2007**, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - **Real Decreto 2512/1978**, de 14 de octubre, para la aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre.
  - **Decreto 833/1975**, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- **Normativa autonómica**
  - **Decreto 55/2012** de 15 de marzo sobre el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid

#### 1.2.2.6. Edificación

- **Normativa estatal**
  - **Ley 38/1999**, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
  - **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

#### 1.2.2.7. Infraestructuras

- **Normativa estatal**
  - **Ley 37/2015** de 29 de Septiembre, de carreteras.
  - **Real Decreto 1812/1994**, de 2 septiembre, aprueba el Reglamento General de Carreteras.
  - **Ley 38/2015**, de 29 de Septiembre, del Sector Ferroviario.

- **Real Decreto 2387/2004**, de 30 diciembre, aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- **Ley 24/2013**, de 26 de Diciembre, del Sector eléctrico.
- **Real Decreto 842/2002**, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrónico de Baja Tensión.
- **Ley 32/1979**, de 8 de noviembre, sobre el ferrocarril metropolitano de Madrid.
- **Normativa autonómica**
  - **Ley 3/1991**, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
  - **Decreto 29/1993**, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
  - **Orden de 3 de abril de 2002**, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, de 11 de marzo, Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid en materia de accesos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.
  - **Decreto 49/1987**, de 8 mayo, Reglamento de Viajeros.
  - **Decreto 57/2006**, de 29 junio, extiende la aplicación del Reglamento de Viajeros del Ferrocarril Metropolitano al metro ligero en la Comunidad de Madrid.

#### 1.2.2.8. Usos del Suelo

- **Normativa estatal**
  - **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
  - **Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
  - **Real Decreto 1492/2011**, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

#### 1.2.2.9. Vías Pecuarias

- **Normativa estatal**
  - **Ley 3/1995**, de 23 de marzo, establece el régimen jurídico de las Vías Pecuarias.
- **Normativa autonómica**
  - **Ley 8/1998**, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

#### 1.2.2.10. Accesibilidad y supresión de barreras

- **Normativa estatal**
  - **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - **Real Decreto Legislativo 1/2013**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- **Ley 26/2011**, de 1 de agosto de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico DB-SU Seguridad de utilización y accesibilidad especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad de utilización y accesibilidad.
- **Ley 8/2013**, de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- **Ley 15/1995**, de 30 de mayo sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
- **Normativa autonómica**
  - **Ley 8/1993**, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
  - **Decreto 13/2007**, de 15 marzo, Aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

#### 1.2.2.11. Comercio

- **Normativa autonómica**
  - **Ley 16/1999**, de 29 de abril, de comercio interior de la Comunidad de Madrid.
  - **Ley 2/2012**, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid.
  - **Ley 1/2008**, de 26 de Junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid
  - **Ley 21/1998**, de 30 de noviembre, de Ordenación y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid.

#### 1.2.2.12. Deporte

- **Normativa autonómica**
  - **Ley 15/1994**, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

#### 1.2.2.13. Telecomunicaciones

- **Normativa estatal**
  - **Ley 9/2014**, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
  - **Real Decreto-Ley 1/1998** de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
  - **Real Decreto 346/2011**, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

- **Orden ITC/1644/2011**, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

#### 1.2.2.14. Hostelería y Turismo

- **Normativa autonómica**
  - **Ley 1/1999**, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid

#### 1.2.2.15. Hidrocarburos

- **Normativa estatal**
  - **Ley 34/1998**, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

### 1.2.3. Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico

De acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se efectuará al órgano ambiental la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan Parcial. Para ello, la solicitud de inicio se acompañará de un Borrador de la Modificación del Plan Parcial y del Documento Ambiental Estratégico.

Posteriormente, se realizará el trámite de consultas previas y la determinación del alcance, en su caso, del Estudio Ambiental Estratégico, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 21/2013.

El órgano ambiental remitirá en un plazo de 4 meses, desde la solicitud de inicio, el Informe Ambiental Estratégico, que determinará si la Modificación del Plan Parcial tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto debe someterse a evaluación ambiental ordinaria, elaborando el Documento del Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, o no. Las determinaciones del Documento de Alcance, en su caso, se incorporarán al documento de la Modificación de Plan Parcial que se disponga para su Aprobación Inicial.

### 1.2.4. Determinaciones del Informe de las Infraestructuras de Saneamiento

Conforme a lo señalado en el artículo 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de aprobación está sujeto al informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento.

El documento de modificación del Plan Parcial incluirá las determinaciones del informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento.

### **1.2.5. Determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica**

En caso de haberse determinado que la Modificación del Plan Parcial tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto hay que continuar con la evaluación ambiental estratégica ordinaria, tras la conclusión del periodo de información pública del documento aprobado inicialmente, el Pleno del Ayuntamiento debe remitir el documento técnico de la Modificación del Plan Parcial a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo máximo de cuatro meses la Declaración Ambiental Estratégica tal como exige la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

La Declaración Ambiental Estratégica deberá formularse por parte de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente previamente a la aprobación del instrumento de planeamiento, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica se recogerán en este apartado de la Memoria de Ordenación, así como la relación de las modificaciones incorporadas en el documento de la Modificación del Plan Parcial derivadas de la Declaración Ambiental Estratégica, en su caso.

## **1.3. Planeamiento Vigente**

### **1.3.1. El Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada**

El planeamiento general de Villanueva de la Cañada está constituido por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 15 de enero de 1999 (Suplemento al BOCM nº 27 de 2 de febrero de 1999).

El Plan General de Ordenación Urbana establecía las siguientes condiciones específicas y aprovechamiento tipo para el sector S-1 (art. 10.5.1 y 10.5.5):



PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)		
FICHA DE SECTORES		
DENOMINACION	SITUACION	NUMERO
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR/MULTIFAMILIAR	PLANO 3 HOJA 2	S-1
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO ..... PRIVADA FIGURA DE PLANEAMIENTO ..... PLAN PARCIAL SISTEMA DE ACTUACION ..... COMPENSACION (INDICATIVA)		
SUPERFICIE DEL SECTOR .....		148,7365 Ha
SUPERFICIE DE LOS SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS O EXISTENTES: .....		56,0558 Ha
SUPERFICIE TOTAL .....		204,7923 Ha
<u>DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO</u>		
- Uso global: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR - Sistemas generales adscritos para su obtención: 560.558,14 m <sup>2</sup>		
V <sub>1-1</sub> = 17.600 m <sup>2</sup>	E.L-2 = 171.675 m <sup>2</sup>	Q <sub>1</sub> = 124.010,00 m <sup>2</sup>
V <sub>1-2</sub> = 16.500 m <sup>2</sup>	E.L-8 = 13.200 m <sup>2</sup>	Q <sub>2</sub> = 93.930,00 m <sup>2</sup>
V <sub>1-3</sub> = 17.600 m <sup>2</sup>	E.L-9 = 12.375 m <sup>2</sup>	Q <sub>3</sub> = 10.868,14 m <sup>2</sup>
V <sub>1-14</sub> = 11.200 m <sup>2</sup>	E.L-10 = 13.200 m <sup>2</sup>	
R <sub>1-1</sub> = 4.000 m <sup>2</sup>	E.L-11 = 13.200 m <sup>2</sup>	
R <sub>1-2</sub> = 3.000 m <sup>2</sup>	E.L-20 = 15.450 m <sup>2</sup>	
R <sub>1-3</sub> = 3.000 m <sup>2</sup>	E.L-21 = 10.500 m <sup>2</sup>	
R <sub>1-4</sub> = 4.000 m <sup>2</sup>		
V <sub>4</sub> = 2.250 m <sup>2</sup>		
R <sub>4</sub> = 3.000 m <sup>2</sup>		
<b>TOTAL = 560.558,14 m<sup>2</sup></b>		
- Sistemas generales existentes de dominio y uso público: - - - - Cantidad de uso global no lucrativo: - - - - Cantidad de aprovechamientos máximos: 520.578 m <sup>2</sup> e - Intensidad de aprovechamiento: ..... 0,35 m <sup>2</sup> e/m <sup>2</sup> s - Número máximo de viviendas..... 2.975 viv. (se destinarán al menos el 15% para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública).  - Densidad máxima: ..... 20 viv./Ha - Tipología de edificación: UNIFAMILIAR: AISLADA, PAREADA, EN HILERA, en proporción ≥ 50%, Y MULTIFAMILIAR - Uso global excluyente ..... INDUSTRIAL - Usos compatibles ..... LOS RESTANTES - Altura máxima de la edificación sobre rasante: UNIFAMILIAR ..... II plantas MULTIFAMILIAR ..... III plantas		
<u>DETERMINACIONES PARA LA GESTION Y EJECUCION</u>		
- Area de Reparto: I Cuatrienio - Coeficiente de homogeneización (α): 1,000000 - Aprovechamiento tipo del Suelo Urbanizable del I Cuatrienio con los sistemas generales adscritos al mismo para su obtención: 0,2542 m <sup>2</sup> eutc/m <sup>2</sup> s.		
<u>OBSERVACIONES</u>		
Se preservarán los cauces y masas arboladas, integrándolos dentro de la ordenación del Sector, por lo que será conveniente la localización en estos espacios de las correspondientes zonas verdes de cesión. Previo a la aprobación definitiva del correspondiente Plan Parcial de Ordenación será necesario proceder a la delimitación de la Vereda de la Despernada en la zona en la que el Sector 1 pudiera verse afectado.		

SECTOR Nº Y USO GLOBAL	SUPERFICIE DEL SECTOR m <sup>2</sup> de suelo A	INTENSIDAD DE APROVECHAMIENTO m <sup>2</sup> edificables/m <sup>2</sup> suelo b	APROVECHAMIENTO REAL m <sup>2</sup> edificables c = a.b	COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN m <sup>2</sup> eutc/m <sup>2</sup> edificables α
1 RESIDENCIAL UNIF/MULTIF.	1.487.365	0,35	520.578	1,000000


SECTOR Nº Y USO GLOBAL	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO HOMOGENEIZADO m <sup>2</sup> eutc d = c .α	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO LUCRATIVO CORRESPONDIENTE AL SECTOR m <sup>2</sup> eutc h = a.AT	EXCESO DE APROVECHAMIENTO DE CADA SECTOR m <sup>2</sup> eutc i = d-h	m <sup>2</sup> DE SISTEMAS GENERALES ADSCRIBIBLES A CADA SECTOR m <sup>2</sup> 1
1 RESIDENCIAL UNIF/MULTIF.	520.578	378.088	142.490	560.558,14


### 1.3.2. El Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos” aprobado definitivamente.

El Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos” fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004, y dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de noviembre de 2004.


A continuación se incluye copia de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos”:

00299

  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
**Comunidad de Madrid**  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO  
Y NORMATIVA (Maudes, 17)  
AC.: 246/04

  
Ref: 10/198401.8/04 Fecha: 27/10/2004 09:41  
REGISTRO DE SALIDA  
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio  
Reg. C. Medio Ambiente y Ord. Territorio  
Destino: Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

REGISTRO  
27/10/2004  
12:04:46  
NOTIFICACIÓN  
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

  
DE ENTRADA  
12.091

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004, examinó el expediente relativo a la Subsanación de deficiencias del Plan Parcial del Sector S-1 "Los Pocillos" del Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada.


En virtud del contenido del informe técnico-jurídico, de fecha 23 de septiembre de 2004, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, **ACORDÓ:**

**PRIMERO: Dar por subsanadas las deficiencias** que motivaron el Aplazamiento de la Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos" del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 7 de mayo de 2003.

**SEGUNDO: Aprobar Definitivamente** el Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos" del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, excluyendo del ámbito del Sector los terrenos de Monte Preservado.

**TERCERO: Publicar** el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, se notifica a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se considere oportuno deducir.

Madrid, 18 de octubre de 2004  
EL JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN  
JURÍDICO Y NORMATIVA  
  
CONSEJERÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO  
Edo. Pedro Baena Pinedo

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
Plaza de España, 1  
28691- Villanueva de la Cañada (MADRID)

El Proyecto de Urbanización fue aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente el 20 de febrero de 2007 y dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de marzo de 2007.

El Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente por el Sr. Alcalde-Presidente el 30 de junio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 de julio de 2008.

Se han realizado las siguientes modificaciones del Plan Parcial:

- Modificación de varias ordenanzas en lo relativo a la altura de vallado de cerramiento de parcelas, B.O.C.M. (21/11/2006).
- Modificación de Ordenanza en lo referente a la eliminación de los retranqueos establecidos para las plantas bajo rasante, B.O.C.M. (28/4/2009).

#### **1.4. Cesiones obligatorias y gratuitas de los propietarios del suelo.**

El Plan Parcial del sector 1 “Los Pocillos” fue aprobado inicialmente por el Alcalde de Villanueva de la Cañada en fecha 4 de julio de 2001 y sometido a información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la LSCM 9/01 y, por tanto, fue de aplicación la Disposición Transitoria Tercera 3 y Cuarta 1.a) que respectivamente dicen que el Plan Parcial mantiene su tramitación y se ha de resolver conforme a la legislación a tenor de la cual fue elaborado y que no son exigibles las cesiones de la Ley 9/2001.

Por tanto las cesiones realizadas fueron, tal y como se especifica en el artículo 8.2 de la Ley 20/97, de Medidas Urgentes de la Comunidad de Madrid, el suelo necesario para ejercer el Ayuntamiento su derecho al aprovechamiento urbanístico que exceda del susceptible de apropiación por los propietarios de suelo del sector, además de las cesiones obligatorias y gratuitas que se establecen en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU 7/2015), dispone la aplicación del estándar de vivienda protegida que prevé el art. 20 de la misma norma, esto es, un 30 por 100 de la edificabilidad residencial prevista, a aquellos suelos que se vean afectados por un cambio de ordenación iniciado con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicha norma.

Consecuentemente, el mandato que contiene la DT 1ª TRLSRU, al imponer la revisión del estándar de viviendas protegidas debido a un cambio de ordenación, ha de entenderse referido a cambios producidos en alguna de las determinaciones estructurantes que contiene el PG (incluso a las pormenorizadas elevadas al rango de estructurantes por haber sido voluntariamente asumidas).

La Modificación de Plan Parcial mantiene las cesiones establecidas en el Plan Parcial definitivamente aprobado de fecha 28 de septiembre de 2004, puesto que no se realiza ninguna modificación de los parámetros del Plan Parcial vigente.

En todo caso, las cesiones obligatorias y gratuitas de los propietarios del suelo previstas por la presente Modificación del Plan Parcial se localizan fuera del dominio público pecuario correspondiente al Cordel de la Espernada.

## Capítulo 2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

### 2.1. Objeto

La redacción de la presente Modificación del Plan Parcial tiene por objeto **modificar la ordenación pormenorizada establecida** para el desarrollo del suelo urbanizable del **Sector S1 “Los Pocillos”** definido en el Plan Parcial aprobado definitivamente, de acuerdo con las condiciones que en él se establecen.

El presente documento se ha elaborado a nivel de Borrador que debe acompañar al Documento Ambiental Estratégico para la iniciación del procedimiento **de evaluación ambiental estratégica** simplificada de la Modificación del Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos” de Villanueva de la Cañada, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Los terrenos incluidos en este sector se encuentran clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada como **suelo urbanizable sectorizado**, constituyendo junto a los sectores 2 y 4 la propuesta de nuevos suelos programados para su desarrollo en el primer cuatrienio de vigencia del Plan.

Esta Modificación de Plan Parcial se redacta cumpliendo con las determinaciones que para esta figura de planeamiento establece la legislación de aplicación y con arreglo a las disposiciones específicas que al respecto establece el Plan Parcial aprobado y el Plan General.

### 2.2. Ámbito territorial

Es el comprendido dentro de los límites de la línea poligonal grafiada en los planos, y se corresponde con el ámbito establecido en el Plan Parcial definitivamente aprobado, excluyendo del sector los terrenos del Monte Preservado tal y como se refleja en el Acuerdo de aprobación definitiva de fecha 28 de septiembre de 2004.

El ámbito territorial del sector S-1 limita al noroeste, al noreste y al oeste, con la Red General de espacios libres de protección, respectivamente, de la antigua carretera M-503, Av. de España y M-600, y al sur con las Avenidas de la Dehesa y Mirasierra.

Conforme con lo señalado en el informe de la Dirección General de Agricultura, de 23 de diciembre de 2003, el *“sector, en el límite oeste es colindante al Cordel de la Espernada, clasificado en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Villanueva de la Cañada aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura del día 22 de enero de 1976 (BOE 28/02/1976). El Cordel de la Espernada tiene una anchura de 37,6 m y lleva dentro de su anchura la carretera de Brunete a El Escorial”*. Según el Acuerdo de Aprobación Definitiva, el Cordel de la Espernada es exterior al ámbito del sector y no afecta a la ordenación del Plan Parcial.

El Plan General establece para el ámbito del sector S-1 una superficie de suelo de 1.487.365 m<sup>2</sup>. No obstante, al situar con precisión los límites noroeste y oeste del sector sobre los extremos de las zonas de protección de las carreteras M-503 y M-600, definidas a su vez como franjas de 15 m de ancho paralelas a las zonas de dominio público de las carreteras, la medición real del ámbito arroja un exceso de cabida de 777,60 m<sup>2</sup>, equivalente al 0,05 por ciento de la superficie total, resultando 1.443.085,00 m<sup>2</sup> la superficie de hecho del suelo del sector S-1 (excluyendo el Monte Preservado), si bien este hecho no afecta ni al aprovechamiento del sector ni al número de viviendas por imperativo de lo dispuesto en la ficha normativa del sector que figura en el artículo 10.5.1.

En el ámbito territorial del sector se incluyen los 9.390,40 m<sup>2</sup> correspondiente al suelo de la Red General de comunicaciones (red viaria) incluido en el sector, no así los 45.053,00 m<sup>2</sup> de suelo de la Red General de espacios libres correspondientes al Monte Preservado. Constituyen las redes generales interiores del sector, establecidos en el Plan General.

El Plan General adscribe al sector S-1, para su obtención para el uso y dominio públicos con cargo al aprovechamiento urbanístico del sector, la superficie de suelo de 560.558,14 m<sup>2</sup> correspondiente a redes generales exteriores de espacios libres, comunicaciones (red viaria y glorietas) y equipamientos.

### 2.3. Entidad promotora

El desarrollo del Plan General mediante la redacción del Plan Parcial del sector S-1 “Los Pocillos” es una actuación promovida por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector 1 “Los Pocillos” de Villanueva de la Cañada (Madrid), animada en su iniciativa por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Los propietarios suponen el 100 por 100 de la titularidad de los terrenos.

#### 2.3.1. Relación de propietarios

La relación de propietarios con terrenos en el ámbito territorial del sector S-1 “Los Pocillos” de Villanueva de la Cañada son los que se relacionan en la siguiente tabla:

NUMERO	PROPIETARIO	COEFICIENTE
1	AFAR-4	0,136400
2	AGRUP. GESTORA INMOBILIARIA,S.A.	1,217510
3	ARQUIS SL	0,194754
5	CALDAN 2000 CONSTRUCCIONES, S.L.	0,040700
7	CONTRUCCIONES ARRICAR, S.L.	1,479670
118-8	AC23 GESTIONES INMOBILIARIAS SL	0,107600
11	EMPEDRADA, S.L.	0,040700

NUMERO	PROPIETARIO	COEFICIENTE
12	EUROPEA DE TRANSACCIONES, S.A.	0,040700
13	AYUNTAMIENTO DE VLL CAÑADA	4,873020
14	MARTINSA-FADESA, SA	6,611481
15	GEURCO SA**	0,040700
117	CUGAPRO SL	3,094550
16	INPROGRAMAR, S.A.	0,789420
17	INVERCAÑADA, S.L.	0,959850
18	INVERSIONES MURGA, S.L.	0,456440
19	LABRANDERO E HIJOS, S.A.	0,569560
20	LORBRA INMOBILIARIA, S.L.	2,054560
21	MACUVIT, S.L.	0,564660
22	PARIENTE VELASCO, S.L.	0,679440
24	PROLAVIMA, S.L.	2,056370
25	PROMAN PROMOCINES E INVER. SL	0,146940
26	PROMOC.LORENTE SERRANO, S.L.	3,297950
28	SECTOR 1 C.B.	0,208190
29	SECTOR C.B. LOS TRES POCILLOS	0,242340
30	SERGARPRO, S.L.	3,494550
31	SERVICIOS INMOB. GOMEZ JUSTO, S.L.	0,517630
32	SIGNO ONCE, S.L.	0,216190
34	TRINOVARQ	0,215150
37	VILLANUEVA II SL	0,013280
38	Maria Ángeles Lalana Ara	0,228220
39	Alfredo Mateos Patier	0,085125
40	Ana Maria Serrano Serrano	0,018540
43	Angel Lancharés González	0,068470
44	Ángela Álvarez Guadarrama	0,197070
45	Anselmo Martínez Marín	0,027135
46	Antonio González Lorente	1,077140
47	Arturo Martín García	0,394710
48	Carlos Serrano Patier	0,016230
49	Carmen Martín Lorenzo	0,085125
50	Carmen Serrano González	0,085125
51	Ceferina García González	0,449830
52	Clara Isabel Gonzalez Martín	0,077170
53	Concepción García Martín*	0,486252
54	Concepción Isabel Martínez Marín	0,027135
55	Delfina Maria Milagros Serrano Serrano	3,160350



NUMERO	PROPIETARIO	COEFICIENTE
56	Dorinda Fiz González	0,068470
57	Emiliano Martín Traba	0,627650
58	Encarnacion Gonzalez Serrano	0,483295
59	Enrique Gonzalez Serrano	0,218732
60	Enrique Serrano González	0,152255
61	Felicísimo Sáenz Martínez	0,046100
62	Felipe Martínez Marín	0,027135
63	Juan Antonio, Jesús y Maribel Granizo González	0,095510
64	Felipe Serrano Serrano	2,719340
65	Francisco Faundez Rodriguez	0,228220
68	Guadalupe Dominguez-Adame Cobos	0,046100
70	Isabel Martín Pozuelo	0,152255
71	Herederos de Isidro Garcia Martin*	0,820746
73	Jose Emilio Espinosa Marín	0,046100
74	José Ignacio Lorente Bravo	0,147900
75	José Luis Fiz González	0,068470
76	Josefa Martín Castro	0,394710
77	Juan Antonio Martínez Marín	0,027135
79	Hros de Juan González Patier	0,197070
80	Juan Roncero Garcia-Escribano	0,081400
81	Juana Martínez Marín	0,027135
82	Julia Arnaiz Hernantes	0,068470
83	Julio Brunete De la Plaza	0,040700
84	Justo Serrano Serrano	0,018540
85	Lorenza Granizo Rodriguez	0,095500
86	Lorenza Martínez Marín	0,027135
87	Lorenzo Serrano González	0,085125
88	Luis Francisco Gonzalez Botello	0,077170
89	Luis Jaime Serrano Serrano	2,632780
90	Luis Jesus Espinosa Lorente	0,491750
91	Luis Joaquín Gil de Bernabe García	0,092200
92	Luis Morales Rodriguez	0,403780
93	Maria Carmen Nevado García	0,627650
94	Maria Pilar Ruibal Robledo	0,728530
95	Margarita Ayllón Colomo	0,135590
97	María Blanca Patier González	0,735200
98	Maria Candelas Purif González Lorente	0,215560
99	Maria Concepción Ciriza El Cid	0,046100

NUMERO	PROPIETARIO	COEFICIENTE
100	Maria de los Ángeles Martin Garcia	0,638970
101	Maria del Carmen González Lorente	0,215560
102	Maria Isabel Serrano Serrano	1,084780
103	Maria Jesús Alonso Lucas	0,071690
106	Maria Teresa Lorente Bravo	0,147900
107	Miguel Angel Lorente Bravo	0,147900
108	Rafael Serrano Serrano	0,018540
109	Rafael Vizán González	0,071690
110	Roberto Nieto Martin	0,045780
111	Begoña Bravo Serrano	0,102425
113	Soledad Garcia Martin*	0,486252
114	Teresa Serrano Barrena	0,102425
116	Fernando Rujas Gil	0,462000
69	Gonzalo Arribas Gozalo	0,261550
120	JUNTA C. SECTOR 2 "LOS POCILLOS"	0,763990
122	CRITERIA CAIXA S.A	2,525596
123	María Encarnación Granizo Yagüe	0,047750
124	Juan Antonio Granizo Yagüe	0,047750
125	ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT S.L	11,130525
132	URCONSA - COOPERATIVA	0,737655
126	ENRIQUE GONZALEZ HERRAEZ	0,264563
127	PROMOCIONES ARRIBAS MARIN S.L	0,660160
128	ANIDA OPERACIONES SINGULARES S A,u	3,573089
129	BUILDINGCENTER S.A Unipersonal	15,536630
130	BANCO MARENOSTRUM S.A	6,673420
131	SAREB	0,139970
TOTAL		100,000000

En el siguiente cuadro se relacionan las parcelas aportadas por cada propietario según el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente el 30 de junio de 2008 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 de julio de 2008):

NUMERO DE PROPIETARIO	PROPIETARIO	PARCELAS APORTADAS
1	Milagros Serrano Serrano	1647(42,85715%)-1657(32,75864%)-1672(2,64836%)- 928(18,11472%)-1462-1463-1464-1465-1466-1495-1496-1497- 1498-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507(53,43%)
		1507(46,57%)-1508-1509-1547-1548(42,70%)
		1548(57,30%)-1549(21,56%)
		1549(26,38%)
		1549(52,06%)-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557- 1558-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572- 1573(53,56%)
		1573(46,44%)-1574(58,53%)
2	Maribel Serrano Serrano	928(6,21869%)-1647(17,85714%)-1657(12,06904%)- 1672(1,02491%)-1510-1511-1512-1513-1514-1537-1538-1539- 1540(41,69%)
		1540(58,31%)-1541-1542-1543-1544(73,62%)
		1544(26,38%)
3	Felipe Serrano Serrano	928(15,58547%)-1657(27,58616%)-1672(2,07948%)-1322- 1323(47,05%)
		1323(52,95%)-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331- 1332-1333-1334-1335-1336-1467-1468-1469-1470-1471-1472- 1473(52,05%)
		1473(47,95%)-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481- 1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492- 1493-1494-1581(36,82%)
		1581(26,40%)
		1581(36,78%)-1582-1583(26,46%)
		1583(73,54%)-1584
4	Luis Jaime Serrano Serrano	928(14,80822%)-931(1,05275%)-1647(39,28571%)- 1657(27,58616%)-1672(2,08447%)-1499-1500-1515-1516-1517- 1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528- 1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1559-1560-1561- 1562-1575-1576-1577-1578-1579-1580(73,61%)
		1580(26,39%)
5-A	ELERCO, S.A.	1652(66,66013%)
		1652(29,22614%)-1637(16,97%)
		1637(45,09%)
		1637(37,94%)-1662(0,93874%)
		1672(2,54307%)
		1672(6,36123%)-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284- 285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-

NUMERO DE PROPIETARIO	PROPIETARIO	PARCELAS APORTADAS
		299-300-301(20,37%)
		301(79,63%)-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319(16,15%)
		319(83,85%)-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-380-381-382-383-391-392-393-394-395-396-397-398-399(92,99%)
		399(7,01%)-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421(75,91%)
		421(24,09%)-422-423(10,31%)
		423(89,69%)-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438(86,55%)
		438(13,45%)-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465(78,83%)
		465(21,17%)-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512(88,85%)
		512(11,15%)-513-514-515-516-517-518(28,88%)
		518(71,12%)-519-520-521-522(44,64%)
		522(55,36%)-523-524-525(59,94%)
		525(25,12%)
		525(14,94%)-526-527-528
5-B	URCONSA	1664
		1636-1650(10,13%)
		1650(28,88%)
		1650(20,83%)
		1650(22,74%)
		1650(16,49%)
		1650(1,00%)-1662(1,05054%)-1672(3,29698%)
		1672(4,23725%)-1661(6,24%)
		1661(32,92%)
		1661(60,64%)-109-110(49,37%)
		110(50,63%)-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131(95,74%)
		131(4,26%)-132-133(15,54%)
		133(84,46%)-134-135-136-137-138-139(84,69%)
		139(15,31%)-140-141-142-143-144-145(65,20%)
		145(34,80%)-146(74,40%)
		146(25,60%)-147-148-149(19,91%)
		149(40,48%)
6	TERINZA 26, S.L.	

NUMERO DE PROPIETARIO	PROPIETARIO	PARCELAS APORTADAS
		149(39,61%)-150(35,98%)
		150(64,02%)-151-152-(1,27%)
		152(98,73%)-153-154(9,35%)
		154(90,65%)-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169(25,78%)
		169(73,54%)
		169(0,68%)-170-171-172-173-174-175-176-177-178-233-234-235-236(37,87%)
		236(62,13%)-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267(15,64%)
		267(84,36%)-1545-1546-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622(26,73%)
		1622(73,27%)-1623-1624-1625-1626(15,98%)
		1626(32,61%)
		1626(51,41%)-1627(26,84%)
		1627(2,66%)
		1627(70,50%)-1628-1629-1630
		921(88,18%)
		921(11,82%)-922-923(33,43%)
		923(6,46%)
		923(21,29%)
923(4,83%)		
923(6,69%)		
923(7,44%)		
923(0,34%)		
923(19,52%)-924-925(39,82%)		
925(43,13%)		
925(17,05%)-926-927(0,76743%)-1040-1087(27,89%)		
1087(40,92%)		
1087(3,91%)		
1087(27,28%)-1641(52,44%)		
1641(18,38%)		
1641(4,43%)		
1641(0,04%)		
1641(18,40%)		
1641(6,31%)-1642(6,81%)		
1642(57,87%)		
1642(35,32%)-1660(10,55%)		
1660(24,03%)		
7	MARTINSA-FADESA	

NUMERO DE PROPIETARIO	PROPIETARIO	PARCELAS APORTADAS
		1660(30,43%)
		1660(27,48%)
		1660(7,51%)-1662(0,37420%)-1672(6,63983%)
		1672(2,05902%)
8	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	1638(33,97%)
		1638(66,03%)-1639(44,20%)
		1639(4,96%)
		1639(50,84%)-1640(62,36%)
		1640(32,44%)
		1640(5,20%)-1655(24,74%)
		1655(64,69%)
		1655(10,57%)-1665(65,57493%)
		1665(31,41505%)-1672(5,69113%)-621-622-623-624-625-626-627-628-629630(21,44%)
		630(78,56%)-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742
9-A	Excmo Ayuntamiento	1039(14,72%)
		1039(75,59%)-1648(21,30196%)-1652(1,06011%)
		1652(3,05362%)-1656-1659-1663(17,7702%)
		1663(13,9192%)
		1663(1,5943%)-1665(2,30072%)-1672(5,71932%)-335-373-374-375-376-377-378-379-384-385-386-387-388-389-390-479(90,89%)
		479(9,11%)-480-481-482(40,20%)
		482(59,80%)-483-484-485(6,25%)
		485(93,75%)-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498(10,50%)
		498(89,50%)-590-591-592(14,62%)
		592(85,38)-607-608-609-743-744-745(80,85%)
		745(19,15%)-746-747-748-939-940-941-942-943-944-945-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1168-1169-1255-1645
9-B	Excmo Ayuntamiento (Derecho de Superficie a la UAX)	683-684-685-1672(0,50889%)
10	CORREDOR OESTE, S.L.	1643-1653(74,19356%)-1041-1042-1043-1044-1045(3,61%)
		1045(96,39%)-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1666(45,30889%)-1672(3,78755%)

NUMERO DE PROPIETARIO	PROPIETARIO	PARCELAS APORTADAS
11	Maria Begoña y Maria Luisa Garcia Alvarez	1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1653 (25,80644%)-1666 (16,73455%)-1672 (1,47012%)
12	Villanueva II, S.L.	1666 (0,16776%)-1672 (0,24195%)
13	SERGARPRO, S.L.	1672(3,03556%)-1666(35,88035%)-1665(0,7093%)-1654(15,72%)
		1654(84,28%)--931(10,03272%)-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-905-906-907-908-909-910-911(22,02%)
		911(77,98%)-912-913-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451(7,65%)
		1451(92,35%)-1452
14	PROMOCIONES LORENTE SERRANO, S.L.	1672(2,45432%)-1649-928(18,90481%)-76-77-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194(20,06%)
		194(79,94%)-195-196-197-198-199-200-201-202(13,62%)
		202(86,38%)-203-204-205(34,72%)
		205(65,28%)-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227(19,39%)
		227(80,61%)-228-229-230-231-232
15	LORBRA INMOBILIARIA, S.L.	928(14,32919%)-1644(13,64%)
		1644(86,36%)-1648(78,69804%)-1672(1,57740%)-1265-1266(90,94%)
		1266(9,06%)
16	José Ignacio Lorente Bravo	1262-1263-1264-1672 (0,50180%)
17	Miguel Angel Lorente Bravo	1259-1260-1261-1672 (0,50180%)
18	Maria Teresa Lorente Bravo	1256-1257-1258-1672 (0,50180%)
19	Esther Movilla Fernandez, M <sup>a</sup> Jesús, Isabel, Ana Rosario y Sergio Lorente Movilla	928(0,84169%)-929-1658(20,58%)
		1658(79,42%)-1672(3,03132%)-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1381-1382-1383-1384
20	PROLAVIMA, S.L.	927(,86436%)-930(80,00%)-1651(79,99975%)-1672(1,74498%)-539-540-541-542-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589(82,56%)
		589(17,44%)

NUMERO DE PROPIETARIO	PROPIETARIO	PARCELAS APORTADAS
21	LABRANDERO E HIJOS, S.A.	927(0,74101%)-930(20,00%)-1651(20,00025%)- 1672(0,45812%)-529-530-531-532-533-534-535-536-537- 538(88,08%)
		538(11,92%)
22	SERVICIOS INMOBILIARIOS GOMEZ JUSTO, S.L.	1662(6,39150%)-1672(0,72977%)-336-337-338-339- 340(80,20%)
		340(19,80%)-341-342-343-344(16,29%)
		344(83,71%)-345-346
23	Angel Lanchares González y Julia Arranz Hernantes	106-107-108-1662 (1,68954%)-1672 (0,12193%)
24	Dorinda y José Luis Fiz González	92-93-94-1662 (1,68954%)-1672 (0,12193%)
25	Santiago Bravo Andrés y Teresa Serrano Barreno	1272-1273-1274-1275-1276-1662 (0,26360%)
26	Luis Morales Rodriguez	713-714-725-726-727-728-729-730-768-931 (8,72857%)-1672 (0,23308%)
27	Juan Roncero Garcia-Escribano	715-716
28	Gonzalo Arribas Gozalo	1385-1386-1387-1388-1389-1390(43,00%)-1662 (3,23091%)- 1672 (0,46842%)
29	CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.A.	1662(8,14411%)-1672(0,50453%)-1390(57,00%)-1391-1392- 1393-1394-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422- 1423(14,26%)
		1423(85,74%)-1424
30	Fernando Rujas Gil	1252-1253-1254-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1662 (5,45858%)-1672 (0,53138%)
31	VALSECO GESTION INTEGRAL, S.L.	1662(12,32831%)-1672(1,20013%)-1231-1232-1233-1234-1235- 1236-1237-1238-1239(84,25%)
		1239(15,75%)-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247- 1248-1249-1250-1251(66,83%)
		1251(33,17%)
32	CONTRUCCIONES ARRICAR, S.L.	1662(18,26268%)-1672(1,64654%)-1646(7,55%)
		1646(56,72%)
		1646(34,68%)
		1646(1,05%)
33	Rafael Gómez Martín y Maria del Carmen Pardo Rodriguez (50%); Miguel Pardo Rodriguez (18%); Mario Pardo Bayona (18%) y Cecilio Angel Pardo Rodriguez y Angeles Fernández Sánchez (14%)	1132-1133-1134-1135-1136-1662 (0,92371%)



NUMERO DE PROPIETARIO	PROPIETARIO	PARCELAS APORTADAS
34	Rafael Gómez Martín y Maria del Carmen Pardo Rodriguez (25%); Miguel Pardo Rodriguez (35%); Mario Pardo Bayona (15%) y Sergio Gómez Pardo (25%)	1127-1128-1129-1130-1131-1662 (2,99423%)-1672 (0,46026%)
35	Juan González Patier y Angela Alvarez Guadarrama	927 (3,72740%)-948-949-950-951-952-953-954-955-956-1672 (0,06205%)
36-A	Enrique González Serrano	550 (50,00%)-551-552-553-554-555-556-557-558-596-597-927 (4,57576%)-1672 (0,49978%)
36-B	Encarnación González Serrano	543-544-545-546-547-548-549-550 (50,00%)-593-594-595-927 (4,57295%)-1672 (0,49974%)
37	INVERCAÑADA, S.L.	931(21,7629%)-1672(1,09920%)-1425-1426-1427-1428-1429-1430(93,32%)
		1430(6,68%)-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1453-1454-1455(91,37%)
		1455(8,63%)-1456-1457(70,34%)
		1457(29,66%)-1458
38	Dña Mª Pilar Ruibal Robledo	927(6,89592%)-1672(0,61743%)-651-652-653(17,71%)
		653(82,29%)-654-655-656-657-658-659-676-677-678-679-680-681-682(40,50%)
		682(59,50%)
39	PARIENTE VELASCO, S.L.	598-599-600-601-602-603-604-605-606-615-616-617-618-619-620-1662 (8,38224%)-1672 (0,51404%)
40	Isidro, Soledad y Concepción Garcia Martín	811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-914-915-916-917-918-919-920-931 (34,66162%)-1672 (1,78094%)
41	Isidro Garcia Martín	873-874-875-876-931 (3,76717%)-1672 (0,04190%)
42	ARQUIS, S.L.	927(16,48595%)-1672(1,66970%)-660-661(32,87%)
		661(67,13%)-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-696-697-698-699-700-701(16,77%)
		701(83,23%)-702-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-900-901-902-903-904
43	MACUVIT, S.L.	1158-1159-1160-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1662 (6,97182%)-1672 (0,79579%)
44	Antonio González Lorente	42(64,62%)-43-44
		1634-928(6,17205%)-1672(0,64087%)-35-36-37-38-39-40-41-42(35,38%)
45	Carmen González Lorente	887-888-889-890-891-928 (1,10386%)
46	Candelas González Lorente	892-893-894-895-896-928 (1,10386%)

NUMERO DE PROPIETARIO	PROPIETARIO	PARCELAS APORTADAS
47	Luis Jesús Espinosa Lorente	95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-928 (2,81744%)-1672 (0,25846%)
48-A	Emilio Espinosa Marín y Guadalupe Dominguez Adame Cobos	81 (6,00%)-90-91-927 (0,87236%)-1672 (0,04847%)
48-B	Luis Joaquín Gil de Bernabe García	81 (6,00%)-88-89-927 (0,87236%)-1672 (0,04847%)
48-C	Felicísimo Saenz Martínez y María Concepción Ciriza El Cid	81 (6,00%)-86-87-927 (0,87236%)-1672 (0,04847%)
48-D	TRINOVARQ URBANISMO Y ARQUITECTURA, S.L.	81 (82,00%)-82-83-84-85-927 (2,03552%)-1672 (0,11306%)
49	Arturo Martín García y M <sup>a</sup> Josefa Martín Castro	769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-790-791-792-793-794-927 (7,47564%)-1672 (0,93569%)
50	INPROGAMAR, S.A.	781-782-783-784-785-786-787-788-789-795-796-797-798-799-800-801-802-927 (7,47564%)-1672 (0,93569%)
51	M <sup>a</sup> Angeles Martín García	803-804-805-806-807-808-809-810-867-868-869-870-871-872-927 (6,04849%)-1672 (0,56773%)
52	AC23 GESTIONES INMOBILIARIAS, S.L.	946-947-927 (1,02176%)-1672 (0,37845%)
53	SIGNO ONCE, S.L.	757-758-759-760-761-1662 (2,50170%)
		762-763-764-765
54	INVERSIONES MURGA, S.L.	1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-927 (4,32070%)-1672 (0,40597%)
55	Carlos Serrano Patier y Margarita Ayllón Colomo	1161-1162-1163-931 (3,25974%)-1672 (0,39294%)
56	AGRUPACION GESTORA INMOBILIARIA, S.A.	1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1205-1206-927 (11,52155%)-1672 (0,82533%)
57	Francisco Faundez Rodríguez y María Angeles Lalana Ara	1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1153-1154-1662 (5,63197%)-1672 (0,40597%)
58	Enrique Serrano González e Isabel Martín Pozuelo	1662(2,83684%)-1672(0,10165%)-1224-1225-1226-1227(69,96%)
		1227(30,04%)-1228(60,09%)
		1228(39,91%)-1229(53,00%)
		1229(47,00%)-1230
59	Lorenzo Serrano González y Carmen Martín Lorenzo	1220-1221-1222-1223-1662 (1,46886%)
60	Carmen Serrano González y Alfredo Mateos Patier	1216-1217-1218-1219-1662 (1,46886%)
61	PROMÁN, PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.	1459-1460-1461-1662 (1,81589%)-1672 (0,30412%)
62	EMPEDRADA, S.L.	1271
63	Emiliano Martín Traba y M <sup>a</sup>	927(11,87781%)-1672(0,723%)-1277-1278-1279-1280-1281-

NUMERO DE PROPIETARIO	PROPIETARIO	PARCELAS APORTADAS
	Carmen Nevado García	1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290(0,16%) 1290(99,84%)-1291-1292-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310
64	Ceferina Garcia González	1267-1268-1269-1270-1293-1294-1295-1296-1297-1298-927 (4,25670%)-1672 (0,28575%)
65	Luis Francisco Gonzalez Botello y Clara Isabel González Martín	1116-1117-1118-1666 (1,90845%)-1672 (0,43892%)
66	Lorenza Granizo Rodriguez	703-704-927 (0,90511%)-1672 (0,158%)
67	José Antonio Granizo Rodriguez	705-706-927 (0,90511%)-1672 (0,158%)
68	Felipe Granizo Rodriguez	707-708-927 (0,90511%)-1672 (0,15812%)
69	Juana Marín Expósito, Lorenza, Concepción Isabel, Felipe, Anselmo, Juana y Juan Antonio Martínez Marín	709-710-711-712
70	PARQUE DE LA PAZ, S.A.	1662(1,16912%)-1672(0,14323%)-897-898(16,74%) 898(31,86%) 898(51,40%)
71	PUERTA DE LA DEHESA, S.L.	899-1662 (0,55849%)-1672 (0,03398%)
72	María Blanca Patier González	717-718-719-720-721-722-723-839-840-841-842-843-844-845-846-847-931 (15,75421%)-1672 (0,73888%)
73	Mª Jesús Alonso Lucas y Rafael Vizán González	78-79-80-1662 (1,77127%)-1672 (0,23926%)
74	Julio Brunete De la Plaza	724
75	CALDAN 2000 CONSTRUCCIONES, S.L. y otros	1165
76	GEURCO, S.A.	1166(76,57%) 1166(23,43%)
77	EUROPEA DE TRANSACCIONES, S.A.	1167(76,57%) 1167(23,43%)
78	AFAR-4	1662(1,68275%)-1672(0,11215%)-1155-1156(2,56%) 1156(2,75%) 1156(94,69%)-1157
79	Roberto Nieto Martin	1164-931 (0,98032%)-1672 (0,04304%)
81	JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 1 "LOS POCILLOS"	686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-749-750-751-752-753-754-755-756-1672(0,61011%)
<b>TOTAL LUCRATIVO</b>		

NUMERO DE PROPIETARIO	PROPIETARIO	PARCELAS APORTADAS
		Camino de los Barranquillos
		Camino de la Charca
		Arroyo de la Huertas
		Arroyo de Juan Aguado
		Arroyo-Zanja de la Laguna
		Senda del Cerro Guijar
		Arroyo de Pedro Elvira
		Camino del Villarejo
		Camino del Venero
		Arroyo de las Huertas
		Camino del Pardillo
		Camino del Cerro Guijar
		Camino del Esparragal
		Camino de la Tejera
		Camino Viejo de Quijorna
		Camino de la Casa Caida
		Camino de la Raya del Palancar
		Arroyo de Canto Blanco
		Arroyo de Las Carcavas
		Camino de Móstoles
		Carretera a Villanueva del Pardillo M-503
		Avenida Universidad
		<b>TOTAL SECTOR 1 "LOS POCILLOS"</b>

### 2.3.2. Relación de fincas incluidas en la actuación

A continuación se incluye una tabla con las fincas incluidas en el ámbito territorial del sector S-1 “Los Pocillos”, resultado del Proyecto de Reparcelación aprobado (\*el número de parcela corresponde al asignado en dicho proyecto):

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10%)	1 5299646	80	Unifamiliar libre	328,49	180	1
	2 5299645		Unifamiliar libre	352,87	180	1
	3 5299644		Unifamiliar libre	352,86	180	1
	4 5299643		Unifamiliar libre	352,86	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	5 5299642		Unifamiliar libre	352,85	180	1
	6 5299641		Unifamiliar libre	352,83	180	1
	7 5299640		Unifamiliar libre	352,84	180	1
	8 5299639		Unifamiliar libre	352,85	180	1
	9 5299638		Unifamiliar libre	352,85	180	1
	10 5299637		Unifamiliar libre	352,85	180	1
	11 5299636		Unifamiliar libre	352,84	180	1
	12 5299635		Unifamiliar libre	352,84	180	1
	13 5299634		Unifamiliar libre	358,35	180	1
	14 5299633		Unifamiliar libre	347,35	180	1
	15 5299632		Unifamiliar libre	351,17	180	1
	16 5299631		Unifamiliar libre	354,52	180	1
	17 5299630		Unifamiliar libre	352,84	180	1
	18 5299629		Unifamiliar libre	352,85	180	1
	19 5299628		Unifamiliar libre	352,84	180	1
	20 5299627		Unifamiliar libre	351,6	180	1
	21 5299626		Unifamiliar libre	354,09	180	1
	22 5299625		Unifamiliar libre	353,3	180	1
	23 5299624		Unifamiliar libre	352,39	180	1
	24 5299623		Unifamiliar libre	346,27	180	1
	25 5299621		Unifamiliar libre	378,1	180	1
	26 5299620		Unifamiliar libre	378,42	180	1
	27 5299619		Unifamiliar libre	374,78	180	1
	28 5299618		Unifamiliar libre	376,62	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	29 5299617		Unifamiliar libre	376,56	180	1
	30 5299616		Unifamiliar libre	376,69	180	1
	31 5299615		Unifamiliar libre	376,62	180	1
	32 5299614		Unifamiliar libre	376,61	180	1
	33 5299613		Unifamiliar libre	376,6	180	1
	34 5299612		Unifamiliar libre	377,14	180	1
D. Antonio González Lorente	35 5299611	44	Unifamiliar libre	372,78	180	1
	36 5299610		Unifamiliar libre	379,86	180	1
	37 5299609		Unifamiliar libre	376,6	180	1
	38 5299608		Unifamiliar libre	376,6	180	1
	39 5299607		Unifamiliar libre	376,6	180	1
	40 5299606		Unifamiliar libre	376,6	180	1
	41 5299605		Unifamiliar libre	374,42	180	1
	42 5299604		Unifamiliar libre	378,8	180	1
	43 5299603		Unifamiliar libre	376,6	180	1
	44 5299602		Unifamiliar libre	395,4	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10%)	45 4803738	80	Unifamiliar libre	304,65	180	1
	46 4803737		Unifamiliar libre	353,91	180	1
	47 4803736		Unifamiliar libre	359,91	180	1
	48 4803735		Unifamiliar libre	359,92	180	1
	49 4803734		Unifamiliar libre	359,92	180	1
	50 4803733		Unifamiliar libre	359,91	180	1
	51 4803732		Unifamiliar libre	359,31	180	1
	52 4803731		Unifamiliar libre	360,5	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	53 4803730		Unifamiliar libre	359,91	180	1
	54 4803729		Unifamiliar libre	359,92	180	1
	55 4803728		Unifamiliar libre	358,71	180	1
	56 4803727		Unifamiliar libre	361,12	180	1
	57 4803726		Unifamiliar libre	360,52	180	1
	58 4803725		Unifamiliar libre	359,29	180	1
	59 4803724		Unifamiliar libre	348,06	180	1
	60 4803723		Unifamiliar libre	371,76	180	1
	61 4803722		Unifamiliar libre	363,17	180	1
	62 4803721		Unifamiliar libre	350,01	180	1
	63 4803719		Unifamiliar libre	368,17	180	1
	64 4803718		Unifamiliar libre	375	180	1
	65 4803717		Unifamiliar libre	375,01	180	1
	66 4803716		Unifamiliar libre	375,02	180	1
	67 4803715		Unifamiliar libre	375,03	180	1
	68 4803714		Unifamiliar libre	375,04	180	1
	69 4803713		Unifamiliar libre	375,05	180	1
	70 4803712		Unifamiliar libre	375,07	180	1
	71 4803711		Unifamiliar libre	375,08	180	1
	72 4803710		Unifamiliar libre	375,1	180	1
	73 4803709		Unifamiliar libre	407,7	180	1
	74 4803708		Unifamiliar libre	397,53	180	1
	75 4803707		Unifamiliar libre	393,1	180	1
PROMOCIONES LORENTE SERRANO, S.L.	76 4803706	14	Unifamiliar libre	400,62	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	77 4803705		Unifamiliar libre	400,62	180	1
D. Rafael Vizán González y Dña. Maria Jesús Alonso Lucas	78 4803704	73	Unifamiliar libre	393,1	180	1
	79 4803703		Unifamiliar libre	398,08	180	1
	80 4803702		Unifamiliar libre	412,98	180	1
D. Emilio Espinosa Marín y Dña. Guadalupe Dominguez Adame Cobos; D. Luis Joaquín Gil de Bernabe García; D. Felicísimo Saenz Martínez y Dña. Maria Concepción Ciriza El Cid y TRINOVARQ URBANISMO Y ARQUITECTURA, S.L.	81 4901802	48 (A-B-C-D)	Unifamiliar libre	355,35	180	1
TRINOVARQ URBANISMO Y ARQUITECTURA, S.L.	82 4901803	48-D	Unifamiliar libre	373,77	180	1
	83 4901804		Unifamiliar libre	373,72	180	1
	84 4901805		Unifamiliar libre	373,75	180	1
	85 4901806		Unifamiliar libre	373,79	180	1
D. Felicísimo Saenz Martínez y Dña. Maria Concepción Ciriza El Cid	86 4901807	48-C	Unifamiliar libre	373,79	180	1
	87 4901808		Unifamiliar libre	373,79	180	1
D. Luis Joaquín Gil de Bernabe García	88 4901809	48-B	Unifamiliar libre	373,79	180	1
	89 4901810		Unifamiliar libre	373,75	180	1
D. Emilio Espinosa Marín y Dña. Guadalupe Dominguez Adame Cobos	90 4901811	48-A	Unifamiliar libre	373,72	180	1
	91 4901812		Unifamiliar libre	373,67	180	1
Dña. Dorinda y D. José Luis Fiz González	92 4901813	24	Unifamiliar libre	373,62	180	1
	93 4901814		Unifamiliar libre	373,54	180	1
	94 4901815		Unifamiliar libre	375,64	180	1
D. Luis Jesús Espinosa Lorente	95 4901801	47	Unifamiliar libre	377,06	180	1
	96 4901829		Unifamiliar libre	388,53	180	1
	97 4901828		Unifamiliar libre	388,5	180	1



PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	98 4901827		Unifamiliar libre	388,45	180	1
	99 4901826		Unifamiliar libre	388,42	180	1
	100 4901825		Unifamiliar libre	388,42	180	1
	101 4901824		Unifamiliar libre	388,43	180	1
	102 4901823		Unifamiliar libre	388,45	180	1
	103 4901822		Unifamiliar libre	388,48	180	1
	104 4901821		Unifamiliar libre	388,53	180	1
	105 49018120		Unifamiliar libre	388,6	180	1
	D. Angel Lanchares González y Dña. Julia Arranz Hernández		106 4901819	23	Unifamiliar libre	388,66
107 4901818		Unifamiliar libre	388,75		180	1
108 4901817		Unifamiliar libre	392,65		180	1
TERINZA 26, S.L.	109 4802621	6	Unifamiliar libre	396,41	180	1
	110 4802622		Unifamiliar libre	396,7	180	1
	111 4802620		Unifamiliar libre	355,03	180	1
	112 4802619		Unifamiliar libre	355,03	180	1
	113 4802618		Unifamiliar libre	355,03	180	1
	114 4802617		Unifamiliar libre	355,03	180	1
	115 4802616		Unifamiliar libre	355,03	180	1
	116 4802615		Unifamiliar libre	355,03	180	1
	117 4802614		Unifamiliar libre	355,03	180	1
	118 4802613		Unifamiliar libre	355,03	180	1
	119 4802612		Unifamiliar libre	351,94	180	1
	120 4802623		Unifamiliar libre	391,45	180	1
	121 4802624		Unifamiliar libre	398,7	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	122 4802625		Unifamiliar libre	352,97	180	1
	123 4802626		Unifamiliar libre	352,97	180	1
	124 4802627		Unifamiliar libre	352,97	180	1
	125 4802628		Unifamiliar libre	352,97	180	1
	126 4802629		Unifamiliar libre	352,97	180	1
	127 4802630		Unifamiliar libre	352,97	180	1
	128 4802631		Unifamiliar libre	352,97	180	1
	129 4802632		Unifamiliar libre	352,97	180	1
	130 4802633		Unifamiliar libre	349,2	180	1
	131 4802610		Unifamiliar libre	341,56	180	1
	132 4802609		Unifamiliar libre	345,02	180	1
	133 4802608		Unifamiliar libre	345,02	180	1
	134 4802607		Unifamiliar libre	345,02	180	1
	135 4802606		Unifamiliar libre	345,03	180	1
	136 4802605		Unifamiliar libre	345,03	180	1
	137 4802604		Unifamiliar libre	345,03	180	1
	138 4802603		Unifamiliar libre	345,06	180	1
	139 4802602		Unifamiliar libre	340,66	180	1
	140 480261		Unifamiliar libre	327,75	180	1
	141 4802634		Unifamiliar libre	325,32	180	1
	142 4802635		Unifamiliar libre	327,95	180	1
	143 4802636		Unifamiliar libre	327,95	180	1
	144 4802637		Unifamiliar libre	327,95	180	1
	145 4802638		Unifamiliar libre	327,95	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	146 4802639		Unifamiliar libre	325,48	180	1
	147 4802641		Unifamiliar libre	335,92	180	1
	148 4802640		Unifamiliar libre	338,8	180	1
	149 4701603		Unifamiliar libre	383,28	180	1
	150 4701604		Unifamiliar libre	349,28	180	1
	151 4701605		Unifamiliar libre	348,49	180	1
	152 4701606		Unifamiliar libre	354,98	180	1
	153 4701607		Unifamiliar libre	351,84	180	1
	154 4701608		Unifamiliar libre	354,98	180	1
	155 4701609		Unifamiliar libre	348,5	180	1
	156 4701610		Unifamiliar libre	353,05	180	1
	157 4701611		Unifamiliar libre	383,07	180	1
	158 4701612		Unifamiliar libre	383,21	180	1
	159 4701613		Unifamiliar libre	383,52	180	1
	160 4701614		Unifamiliar libre	381,38	180	1
	161 4701615		Unifamiliar libre	387,22	180	1
	162 4701616		Unifamiliar libre	366	180	1
	163 4701601		Unifamiliar libre	386,2	180	1
	164 4701631		Unifamiliar libre	361,05	180	1
	165 4701630		Unifamiliar libre	366,1	180	1
	166 4701629		Unifamiliar libre	366,15	180	1
	167 4701628		Unifamiliar libre	366,17	180	1
	168 4701627		Unifamiliar libre	367,05	180	1
	169 4701626		Unifamiliar libre	373,05	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	170 4701625		Unifamiliar libre	361,92	180	1
	171 4701624		Unifamiliar libre	356,57	180	1
	172 4701623		Unifamiliar libre	352,31	180	1
	173 4701622		Unifamiliar libre	336,82	180	1
	174 4701621		Unifamiliar libre	340,07	180	1
	175 4701620		Unifamiliar libre	341,71	180	1
	176 4701619		Unifamiliar libre	347,91	180	1
	177 4701618		Unifamiliar libre	332,25	180	1
	178 4701617		Unifamiliar libre	396,35	180	1
PROMOCIONES LORENTE SERRANO, S.L.	179 4702902	14	Unifamiliar libre	364,79	180	1
	180 4702903		Unifamiliar libre	417,53	180	1
	181 4702904		Unifamiliar libre	368,39	180	1
	182 4702905		Unifamiliar libre	349,89	180	1
	183 4702906		Unifamiliar libre	382,77	180	1
	184 4702907		Unifamiliar libre	366,04	180	1
	185 4702908		Unifamiliar libre	366,14	180	1
	186 4702909		Unifamiliar libre	356,56	180	1
	187 4702910		Unifamiliar libre	366,06	180	1
	188 4702911		Unifamiliar libre	366,03	180	1
	189 4702912		Unifamiliar libre	366,01	180	1
	190 4702913		Unifamiliar libre	366,01	180	1
	191 4702914		Unifamiliar libre	366,01	180	1
	192 4702915		Unifamiliar libre	366,03	180	1
	193 4702916		Unifamiliar libre	366,06	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	194 4702917		Unifamiliar libre	366,1	180	1
	195 4702918		Unifamiliar libre	366,16	180	1
	196 4702919		Unifamiliar libre	366,22	180	1
	197 4702920		Unifamiliar libre	366,26	180	1
	198 4702921		Unifamiliar libre	366,14	180	1
	199 4702922		Unifamiliar libre	366,06	180	1
	200 4702923		Unifamiliar libre	366,05	180	1
	201 4702924		Unifamiliar libre	366,12	180	1
	202 4702925		Unifamiliar libre	366,26	180	1
	203 4702926		Unifamiliar libre	366,47	180	1
	204 4702927		Unifamiliar libre	351,06	180	1
	205 4702901		Unifamiliar libre	316,75	180	1
	206 4702954		Unifamiliar libre	361,43	180	1
	207 4702953		Unifamiliar libre	361,8	180	1
	208 4702952		Unifamiliar libre	358,64	180	1
	209 4702951		Unifamiliar libre	365,05	180	1
	210 4702950		Unifamiliar libre	364,13	180	1
	211 4702949		Unifamiliar libre	363,61	180	1
	212 4702948		Unifamiliar libre	363,66	180	1
	213 4702947		Unifamiliar libre	361,61	180	1
	214 4702946		Unifamiliar libre	355,08	180	1
	215 4702945		Unifamiliar libre	362,49	180	1
	216 4702944		Unifamiliar libre	362,87	180	1
	217 4702943		Unifamiliar libre	362,33	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	218 4702942		Unifamiliar libre	362,6	180	1
	219 4702941		Unifamiliar libre	371,5	180	1
	220 4702940		Unifamiliar libre	362,88	180	1
	221 4702939		Unifamiliar libre	356,78	180	1
	222 4702938		Unifamiliar libre	354,49	180	1
	223 4702937		Unifamiliar libre	358,04	180	1
	224 4702936		Unifamiliar libre	338,3	180	1
	225 4702935		Unifamiliar libre	338,38	180	1
	226 4702934		Unifamiliar libre	338,42	180	1
	227 4702933		Unifamiliar libre	338,42	180	1
	228 4702932		Unifamiliar libre	338,37	180	1
	229 4702931		Unifamiliar libre	338,28	180	1
	230 4702930		Unifamiliar libre	338,15	180	1
	231 4702929		Unifamiliar libre	337,97	180	1
	232 4702928		Unifamiliar libre	338,65	180	1
TERINZA 26, S.L.	233 4700716	6	Unifamiliar libre	358,96	180	1
	234 4700715		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	235 4700714		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	236 4700713		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	237 4700712		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	238 4700711		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	239 4700710		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	240 4700709		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	241 4700708		Unifamiliar libre	377,56	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	242 4700707		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	243 4700706		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	244 4700705		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	245 4700704		Unifamiliar libre	377,56	180	1
	246 4700703		Unifamiliar libre	375,7	180	1
	247 4700702		Unifamiliar libre	377,18	180	1
	248 4700701		Unifamiliar libre	396,4	180	1
	249 4700718		Unifamiliar libre	362,95	180	1
	250 4700719		Unifamiliar libre	370,45	180	1
	251 4700720		Unifamiliar libre	368,8	180	1
	252 4700721		Unifamiliar libre	368,3	180	1
	253 4700722		Unifamiliar libre	370,95	180	1
	254 4700723		Unifamiliar libre	365,2	180	1
	255 4700724		Unifamiliar libre	371,5	180	1
	256 4700725		Unifamiliar libre	365,69	180	1
	257 4700726		Unifamiliar libre	370,9	180	1
	258 4700727		Unifamiliar libre	365,69	180	1
	259 4700728		Unifamiliar libre	370,89	180	1
	260 4700729		Unifamiliar libre	363,65	180	1
	261 4700730		Unifamiliar libre	370,49	180	1
	262 4700731		Unifamiliar libre	379,28	180	1
	263 4799612		Unifamiliar libre	321,4	180	1
	264 4799611		Unifamiliar libre	327,68	180	1
	265 4799610		Unifamiliar libre	324,11	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	266 4799609		Unifamiliar libre	323,82	180	1
	267 4799608		Unifamiliar libre	328,52	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10%)	268 4799607	80	Unifamiliar libre	319,55	180	1
	269 4799606		Unifamiliar libre	325,6	180	1
	270 4799605		Unifamiliar libre	326,12	180	1
	271 4799604		Unifamiliar libre	322,1	180	1
	272 4799603		Unifamiliar libre	330,95	180	1
	273 4799602		Unifamiliar libre	317,73	180	1
	274 4799601		Unifamiliar libre	321,52	180	1
	ELERCO, S.A.		275 4602801	5	Unifamiliar libre	347,4
276 4602802		Unifamiliar libre	351,61		180	1
277 4602803		Unifamiliar libre	351,56		180	1
278 4602804		Unifamiliar libre	354,47		180	1
279 4602805		Unifamiliar libre	352		180	1
280 4602806		Unifamiliar libre	352,77		180	1
281 4602807		Unifamiliar libre	352,92		180	1
282 4602808		Unifamiliar libre	354,18		180	1
283 4602809		Unifamiliar libre	350,91		180	1
284 4602810		Unifamiliar libre	356,39		180	1
285 4602811		Unifamiliar libre	350,98		180	1
286 4602812		Unifamiliar libre	359,84		180	1
287 4602813		Unifamiliar libre	350,77		180	1
288 4602814		Unifamiliar libre	357,3		180	1
289 4602815		Unifamiliar libre	353,39		180	1



PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	290 4602816		Unifamiliar libre	353,31	180	1
	291 4602817		Unifamiliar libre	367,83	180	1
	292 4602818		Unifamiliar libre	374,52	180	1
	293 4602819		Unifamiliar libre	374,57	180	1
	294 4602820		Unifamiliar libre	368,59	180	1
	295 4602821		Unifamiliar libre	373,44	180	1
	296 4602822		Unifamiliar libre	373,33	180	1
	297 4602823		Unifamiliar libre	368,92	180	1
	298 4602824		Unifamiliar libre	369,41	180	1
	299 4602825		Unifamiliar libre	375,1	180	1
	300 4602826		Unifamiliar libre	376,6	180	1
	301 4602827		Unifamiliar libre	373,14	180	1
	302 4602828		Unifamiliar libre	466,74	180	1
	303 4602857		Unifamiliar libre	323,87	180	1
	304 4602856		Unifamiliar libre	323,48	180	1
	305 4602855		Unifamiliar libre	457,25	180	1
	306 4602854		Unifamiliar libre	376,29	180	1
	307 4602852		Unifamiliar libre	355,56	180	1
	308 4602851		Unifamiliar libre	373,19	180	1
	309 4602850		Unifamiliar libre	371,13	180	1
	310 4602849		Unifamiliar libre	372,51	180	1
	311 4602848		Unifamiliar libre	372,02	180	1
	312 4602847		Unifamiliar libre	371,59	180	1
	313 4602846		Unifamiliar libre	372,34	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	314 4602845		Unifamiliar libre	372,25	180	1
	315 4602844		Unifamiliar libre	372,05	180	1
	316 4602843		Unifamiliar libre	363,5	180	1
	317 4602842		Unifamiliar libre	348,25	180	1
	318 4602841		Unifamiliar libre	363,21	180	1
	319 4602840		Unifamiliar libre	350,33	180	1
	320 4602839		Unifamiliar libre	342,05	180	1
	321 4602838		Unifamiliar libre	364,01	180	1
	322 4602837		Unifamiliar libre	352,16	180	1
	323 4602836		Unifamiliar libre	350,16	180	1
	324 4602835		Unifamiliar libre	355,49	180	1
	325 4602834		Unifamiliar libre	360,19	180	1
	326 4602833		Unifamiliar libre	352,4	180	1
	327 4602832		Unifamiliar libre	343,94	180	1
	328 4602831		Unifamiliar libre	362,95	180	1
	329 4602830		Unifamiliar libre	364,51	180	1
	330 4602829		Unifamiliar libre	447,18	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10%)	331 4699201	80	Unifamiliar libre	369,91	180	1
	332 4699230		Unifamiliar libre	373,64	180	1
	333 4699229		Unifamiliar libre	374,12	180	1
	334 4699228		Unifamiliar libre	374,12	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	335 4699227	9	Unifamiliar libre	374,12	180	1
SERVICIOS INMOBILIARIOS GOMEZ JUSTO, S.L.	336 4699226	22	Unifamiliar libre	374,12	180	1
	337 4699225		Unifamiliar libre	374,12	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	338 4699224		Unifamiliar libre	374,12	180	1
	339 4699223		Unifamiliar libre	374,12	180	1
	340 4699222		Unifamiliar libre	374,12	180	1
	341 4699221		Unifamiliar libre	374,12	180	1
	342 4699220		Unifamiliar libre	374,12	180	1
	343 4699219		Unifamiliar libre	374,12	180	1
	344 4699218		Unifamiliar libre	374,12	180	1
	345 4699217		Unifamiliar libre	374,12	180	1
	346 4699216		Unifamiliar libre	378,05	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10%)	347 4699202	80	Unifamiliar libre	399,15	180	1
	348 4699203		Unifamiliar libre	374	180	1
	349 4699204		Unifamiliar libre	371,4	180	1
	350 4699205		Unifamiliar libre	376,6	180	1
	351 4699206		Unifamiliar libre	376,6	180	1
	352 4699207		Unifamiliar libre	371,4	180	1
	353 4699208		Unifamiliar libre	374	180	1
	354 4699209		Unifamiliar libre	377,45	180	1
	355 4699210		Unifamiliar libre	370,77	180	1
	356 4699211		Unifamiliar libre	376,76	180	1
	357 4699212		Unifamiliar libre	371,4	180	1
	358 4699213		Unifamiliar libre	372,4	180	1
	359 4699214		Unifamiliar libre	375,61	180	1
	360 4699215		Unifamiliar libre	328,7	180	1
	361 4698501		Unifamiliar libre	344,81	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS		
	362 4698514		Unifamiliar libre	347,31	180	1		
	363 4698513		Unifamiliar libre	347,21	180	1		
	364 4698512		Unifamiliar libre	347,78	180	1		
	365 4698511		Unifamiliar libre	347,62	180	1		
	366 4698510		Unifamiliar libre	347,72	180	1		
	367 4698509		Unifamiliar libre	350,95	180	1		
	368 4698508		Unifamiliar libre	344,38	180	1		
	369 4698507		Unifamiliar libre	347,74	180	1		
	370 4698506		Unifamiliar libre	347,24	180	1		
	371 4698505		Unifamiliar libre	346,64	180	1		
	372 4698504		Unifamiliar libre	368,1	180	1		
	Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)		373 4501901	9	Unifamiliar libre	323,41	180	1
			374 4501902		Unifamiliar libre	320,45	180	1
375 4501903		Unifamiliar libre	324,55		180	1		
376 4501904		Unifamiliar libre	311,85		180	1		
377 4501905		Unifamiliar libre	311,53		180	1		
378 4501906		Unifamiliar libre	313		180	1		
379 4501907		Unifamiliar libre	330,96		180	1		
ELERCO, S.A.	380 4501908	5	Unifamiliar libre	365,2	180	1		
	381 4501909		Unifamiliar libre	301,72	180	1		
	382 4501910		Unifamiliar libre	319,8	180	1		
	383 4501911		Unifamiliar libre	333,54	180	1		
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	384 4501950	9	Unifamiliar libre	312,42	180	1		
	385 4501949		Unifamiliar libre	312,64	180	1		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	386 4501948		Unifamiliar libre	312,64	180	1
	387 4501947		Unifamiliar libre	312,42	180	1
	388 4501946		Unifamiliar libre	301,7	180	1
	389 4501945		Unifamiliar libre	319,7	180	1
	390 4501944		Unifamiliar libre	333,67	180	1
ELERCO, S.A.	391 4501913	5	Unifamiliar libre	379,63	180	1
	392 4501914		Unifamiliar libre	363,27	180	1
	393 4501915		Unifamiliar libre	363,03	180	1
	394 4501916		Unifamiliar libre	363,03	180	1
	395 4501917		Unifamiliar libre	363,03	180	1
	396 4501918		Unifamiliar libre	363,03	180	1
	397 4501919		Unifamiliar libre	363,03	180	1
	398 4501920		Unifamiliar libre	363,03	180	1
	399 4501921		Unifamiliar libre	363,03	180	1
	400 4501922		Unifamiliar libre	363,03	180	1
	401 4501923		Unifamiliar libre	363,57	180	1
	402 4501924		Unifamiliar libre	362,5	180	1
	403 4501925		Unifamiliar libre	363,03	180	1
	404 4501926		Unifamiliar libre	463,91	180	1
	405 4501943		Unifamiliar libre	353,04	180	1
	406 4501942		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	407 4501941		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	408 4501940		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	409 4501939		Unifamiliar libre	356,48	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	410 4501938		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	411 4501937		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	412 4501936		Unifamiliar libre	355,06	180	1
	413 4501935		Unifamiliar libre	357,9	180	1
	414 4501934		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	415 4501933		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	416 4501932		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	417 4501931		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	418 4501930		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	419 4501929		Unifamiliar libre	356,48	180	1
	420 4501928		Unifamiliar libre	327,21	180	1
	421 4499514		Unifamiliar libre	399,9	180	1
	422 4499513		Unifamiliar libre	373,75	180	1
	423 4499512		Unifamiliar libre	373,65	180	1
	424 4499511		Unifamiliar libre	373,56	180	1
	425 4499510		Unifamiliar libre	373,48	180	1
	426 4499509		Unifamiliar libre	373,42	180	1
	427 4499508		Unifamiliar libre	373,38	180	1
	428 4499507		Unifamiliar libre	373,34	180	1
	429 4499506		Unifamiliar libre	373,33	180	1
	430 4499505		Unifamiliar libre	373,32	180	1
	431 4499504		Unifamiliar libre	373,33	180	1
	432 4499503		Unifamiliar libre	373,36	180	1
	433 4499502		Unifamiliar libre	373,38	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	434 4499501		Unifamiliar libre	340,53	180	1
	435 4499515		Unifamiliar libre	403,52	180	1
	436 4499516		Unifamiliar libre	377,9	180	1
	437 4499517		Unifamiliar libre	377,99	180	1
	438 4499518		Unifamiliar libre	378,07	180	1
	439 4499519		Unifamiliar libre	378,13	180	1
	440 4499520		Unifamiliar libre	378,18	180	1
	441 4499521		Unifamiliar libre	378,21	180	1
	442 4499522		Unifamiliar libre	378,23	180	1
	443 4499523		Unifamiliar libre	378,23	180	1
	444 4499524		Unifamiliar libre	378,21	180	1
	445 4499525		Unifamiliar libre	378,18	180	1
	446 4499526		Unifamiliar libre	378,13	180	1
	447 4499527		Unifamiliar libre	378,07	180	1
	448 4499528		Unifamiliar libre	324,02	180	1
	449 4499814		Unifamiliar libre	369,39	180	1
	450 4499813		Unifamiliar libre	365,49	180	1
	451 4499812		Unifamiliar libre	365,29	180	1
	452 4499811		Unifamiliar libre	365,12	180	1
	453 4499810		Unifamiliar libre	364,96	180	1
	454 4499809		Unifamiliar libre	364,82	180	1
	455 4499808		Unifamiliar libre	364,7	180	1
	456 4499807		Unifamiliar libre	364,6	180	1
	457 4499806		Unifamiliar libre	364,51	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	458 4499805		Unifamiliar libre	364,44	180	1
	459 4499804		Unifamiliar libre	364,39	180	1
	460 4499803		Unifamiliar libre	364,36	180	1
	461 4499802		Unifamiliar libre	364,34	180	1
	462 4499801		Unifamiliar libre	323,98	180	1
	463 4499830		Unifamiliar libre	318,98	180	1
	464 4499815		Unifamiliar libre	361,07	180	1
	465 4499816		Unifamiliar libre	365,09	180	1
	466 4499817		Unifamiliar libre	365,28	180	1
	467 4499818		Unifamiliar libre	365,46	180	1
	468 4499819		Unifamiliar libre	365,61	180	1
	469 4499820		Unifamiliar libre	365,75	180	1
	470 4499821		Unifamiliar libre	365,86	180	1
	471 4499822		Unifamiliar libre	365,96	180	1
	472 4499823		Unifamiliar libre	366,04	180	1
	473 4499824		Unifamiliar libre	366,1	180	1
	474 4499825		Unifamiliar libre	366,14	180	1
	475 4499826		Unifamiliar libre	366,16	180	1
	476 4499827		Unifamiliar libre	327,03	180	1
	477 4499828		Unifamiliar libre	397,35	180	1
	478 4499829		Unifamiliar libre	381,2	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	479 4401902	9	Unifamiliar libre	410,2	180	1
	480 4401903		Unifamiliar libre	387,07	180	1
	481 4401904		Unifamiliar libre	409,22	180	1



PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	482 4401905		Unifamiliar libre	397,63	180	1
	483 4401906		Unifamiliar libre	401	180	1
	484 4401907		Unifamiliar libre	401	180	1
	485 4401908		Unifamiliar libre	402,15	180	1
	486 4401909		Unifamiliar libre	384,55	180	1
	487 4401910		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	488 4401911		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	489 4401912		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	490 4401913		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	491 4401914		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	492 4401915		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	493 4401916		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	494 4401917		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	495 4401918		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	496 4401919		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	497 4401920		Unifamiliar libre	374,17	180	1
	498 4401921		Unifamiliar libre	367,31	180	1
ELERCO, S.A.	499 4401923	5	Unifamiliar libre	354,38	180	1
	50 4401924		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	501 4401925		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	502 4401926		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	503 4401927		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	504 4401928		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	505 4401929		Unifamiliar libre	361,26	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	506 4401930		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	507 4401931		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	508 4401932		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	509 4401933		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	510 4401934		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	511 4401935		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	512 4401936		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	513 4401937		Unifamiliar libre	361,26	180	1
	514 4401938		Unifamiliar libre	354,38	180	1
	515 4401940		Unifamiliar libre	342,18	180	1
	516 4401941		Unifamiliar libre	349,04	180	1
	517 4401942		Unifamiliar libre	349,04	180	1
	518 4401943		Unifamiliar libre	349,04	180	1
	519 4401944		Unifamiliar libre	350,21	180	1
	520 4401945		Unifamiliar libre	346,55	180	1
	521 4401946		Unifamiliar libre	363,24	180	1
	522 4401947		Unifamiliar libre	368,39	180	1
	523 4401948		Unifamiliar libre	360,99	180	1
	524 4401949		Unifamiliar libre	364,25	180	1
	525 4401950		Unifamiliar libre	362,03	180	1
	526 4401951		Unifamiliar libre	369,72	180	1
	527 4401952		Unifamiliar libre	362,42	180	1
	528 4401953		Unifamiliar libre	342,8	180	1
LABRANDERO E HIJOS, S.L.	529 4796941	21	Unifamiliar libre	360,37	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	530 4796940		Unifamiliar libre	367,22	180	1
	531 4796939		Unifamiliar libre	369,44	180	1
	532 4796938		Unifamiliar libre	369,44	180	1
	533 4796937		Unifamiliar libre	369,44	180	1
	534 4796936		Unifamiliar libre	369,44	180	1
	535 4796935		Unifamiliar libre	369,44	180	1
	536 4796934		Unifamiliar libre	369,44	180	1
	537 4796933		Unifamiliar libre	369,44	180	1
	538 4796932		Unifamiliar libre	369,44	180	1
PROLAVIMA, S.L.	539 4796931	20	Unifamiliar libre	369,44	180	1
	540 4796930		Unifamiliar libre	369,44	180	1
	541 4796929		Unifamiliar libre	369,44	180	1
	542 4796928		Unifamiliar libre	362,57	180	1
Encarnacion González Serrano	543 4796927	36-B	Unifamiliar libre	353,53	180	1
	544 4796926		Unifamiliar libre	360,38	180	1
	545 4796925		Unifamiliar libre	360,38	180	1
	546 4796924		Unifamiliar libre	360,38	180	1
	547 4796923		Unifamiliar libre	360,38	180	1
	548 4796922		Unifamiliar libre	360,38	180	1
	549 4796921		Unifamiliar libre	360,38	180	1
Enrique y Encarnación González Serrano	550 4796920	36	Unifamiliar libre	360,38	180	1
Enrique González Serrano	551 4796919	36-A	Unifamiliar libre	360,38	180	1
	552 4796918		Unifamiliar libre	360,38	180	1
	553 4796917		Unifamiliar libre	360,38	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	554 4796916		Unifamiliar libre	360,38	180	1
	555 4796915		Unifamiliar libre	360,38	180	1
	556 4796914		Unifamiliar libre	360,38	180	1
	557 4796913		Unifamiliar libre	363,65	180	1
	558 4796912		Unifamiliar libre	388,08	180	1
PROLAVIMA, S.L.	559 4696903	20	Unifamiliar libre	431,76	180	1
	560 4696904		Unifamiliar libre	377,85	180	1
	561 4696905		Unifamiliar libre	380,47	180	1
	562 4696906		Unifamiliar libre	382,25	180	1
	563 4696907		Unifamiliar libre	356,25	180	1
	564 4696908		Unifamiliar libre	358,88	180	1
	565 4696909		Unifamiliar libre	358,88	180	1
	566 4696910		Unifamiliar libre	358,88	180	1
	567 4696911		Unifamiliar libre	358,88	180	1
	568 4696912		Unifamiliar libre	358,88	180	1
	569 4696913		Unifamiliar libre	358,88	180	1
	570 4696914		Unifamiliar libre	358,88	180	1
	571 4696915		Unifamiliar libre	358,88	180	1
	572 4696916		Unifamiliar libre	358,88	180	1
	573 4696917		Unifamiliar libre	358,88	180	1
	574 4696918		Unifamiliar libre	326,57	180	1
	575 4696967		Unifamiliar libre	358,8	180	1
	576 4696966		Unifamiliar libre	362,5	180	1
	577 4696965		Unifamiliar libre	362,5	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS		
	578 4696964		Unifamiliar libre	362,45	180	1		
	579 4696963		Unifamiliar libre	362,43	180	1		
	580 4696962		Unifamiliar libre	362,4	180	1		
	581 4696961		Unifamiliar libre	362,36	180	1		
	582 4696960		Unifamiliar libre	362,36	180	1		
	583 4696959		Unifamiliar libre	362,36	180	1		
	584 4696958		Unifamiliar libre	362,36	180	1		
	585 4696957		Unifamiliar libre	362,36	180	1		
	586 4696956		Unifamiliar libre	362,36	180	1		
	587 4696955		Unifamiliar libre	362,36	180	1		
	588 4696954		Unifamiliar libre	362,36	180	1		
	589 4696953		Unifamiliar libre	362,36	180	1		
	Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)		590 4696952	9	Unifamiliar libre	362,36	180	1
			591 4696951		Unifamiliar libre	362,36	180	1
592 4696950		Unifamiliar libre	358,93		180	1		
Encarnacion González Serrano	593 4696920	36-B	Unifamiliar libre	396,8	180	1		
	594 4696921		Unifamiliar libre	400,23	180	1		
	595 4696922		Unifamiliar libre	400,23	180	1		
Enrique González Serrano	596 4696923	36-A	Unifamiliar libre	400,23	180	1		
	597 4696924		Unifamiliar libre	400,23	180	1		
PARIENTE VELASCO, S.L.	598 4696925	39	Unifamiliar libre	400,23	180	1		
	599 4696926		Unifamiliar libre	400,23	180	1		
	600 4696927		Unifamiliar libre	400,23	180	1		
	601 4696928		Unifamiliar libre	400,23	180	1		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	602 4696929		Unifamiliar libre	400,23	180	1
	603 4696930		Unifamiliar libre	400,23	180	1
	604 4696931		Unifamiliar libre	400,23	180	1
	605 4696932		Unifamiliar libre	400,23	180	1
	606 4696933		Unifamiliar libre	344,61	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	607 4696949	9	Unifamiliar libre	376,8	180	1
	608 4696948		Unifamiliar libre	380,26	180	1
	609 4696947		Unifamiliar libre	380,26	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10%)	610 4696946		Unifamiliar libre	380,26	180	1
	611 4696945		Unifamiliar libre	380,26	180	1
	612 4696944		Unifamiliar libre	380,26	180	1
	613 4696943		Unifamiliar libre	380,26	180	1
	614 4696942		Unifamiliar libre	380,26	180	1
PARIENTE VELASCO, S.L.	615 4696941	39	Unifamiliar libre	380,26	180	1
	616 4696940		Unifamiliar libre	380,26	180	1
	617 4696939		Unifamiliar libre	380,26	180	1
	618 4696938		Unifamiliar libre	380,26	180	1
	619 4696937		Unifamiliar libre	380,26	180	1
	620 4696936		Unifamiliar libre	407,75	180	1
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	621 4498814	8	Unifamiliar libre	376,2	180	1
	622 4498813		Unifamiliar libre	368,06	180	1
	623 4498812		Unifamiliar libre	368,2	180	1
	624 4498811		Unifamiliar libre	368,3	180	1
	625 4498810		Unifamiliar libre	368,4	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	626 4498809		Unifamiliar libre	368,45	180	1
	627 4498808		Unifamiliar libre	368,47	180	1
	628 4498807		Unifamiliar libre	368,47	180	1
	629 4498806		Unifamiliar libre	368,45	180	1
	630 4498805		Unifamiliar libre	368,4	180	1
	631 4498804		Unifamiliar libre	368,3	180	1
	632 4498803		Unifamiliar libre	368,2	180	1
	633 4498802		Unifamiliar libre	368,25	180	1
	634 4498801		Unifamiliar libre	366,23	180	1
	635 4498830		Unifamiliar libre	381,95	180	1
	636 4498815		Unifamiliar libre	375,97	180	1
	637 4498816		Unifamiliar libre	370,8	180	1
	638 4498817		Unifamiliar libre	370,65	180	1
	639 4498818		Unifamiliar libre	370,51	180	1
	640 4498819		Unifamiliar libre	370,41	180	1
	641 4498820		Unifamiliar libre	370,35	180	1
	642 4498821		Unifamiliar libre	370,3	180	1
	643 4498822		Unifamiliar libre	370,28	180	1
	644 4498823		Unifamiliar libre	370,3	180	1
	645 4498824		Unifamiliar libre	370,35	180	1
	646 4498825		Unifamiliar libre	370,43	180	1
	647 4498826		Unifamiliar libre	370,55	180	1
	648 4498827		Unifamiliar libre	370,53	180	1
	649 4498828		Unifamiliar libre	367,28	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	650 4498829		Unifamiliar libre	399,56	180	1
Dña. Maria Pilar Ruibal Robledo	651 4496904	38	Unifamiliar libre	315,45	180	1
	652 4496905		Unifamiliar libre	364,42	180	1
	653 4496906		Unifamiliar libre	364,42	180	1
	654 449697		Unifamiliar libre	364,42	180	1
	655 4496908		Unifamiliar libre	364,42	180	1
	656 4496909		Unifamiliar libre	364,42	180	1
	657 4496910		Unifamiliar libre	364,42	180	1
	658 4496911		Unifamiliar libre	364,42	180	1
	659 4496912		Unifamiliar libre	364,42	180	1
	ARQUIS, S.L.		660 4496913	42	Unifamiliar libre	364,42
661 4496914		Unifamiliar libre	364,42		180	1
662 4496915		Unifamiliar libre	364,42		180	1
663 4496916		Unifamiliar libre	364,42		180	1
664 4496917		Unifamiliar libre	364,42		180	1
665 4496918		Unifamiliar libre	364,42		180	1
666 4496919		Unifamiliar libre	364,42		180	1
667 4496920		Unifamiliar libre	364,42		180	1
668 4496921		Unifamiliar libre	361,04		180	1
669 4496923		Unifamiliar libre	366,33		180	1
670 4496924		Unifamiliar libre	369,84		180	1
671 4496925		Unifamiliar libre	369,84		180	1
672 4496926		Unifamiliar libre	369,84		180	1
673 4496927		Unifamiliar libre	369,84		180	1



PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS		
	674 4496928		Unifamiliar libre	384,71	180	1		
	675 4496929		Unifamiliar libre	343,44	180	1		
Dña. Maria Pilar Ruibal Robledo	676 4496902	38	Unifamiliar libre	307,26	180	1		
	677 4496901		Unifamiliar libre	382,75	180	1		
	678 4496954		Unifamiliar libre	379,97	180	1		
	679 4496953		Unifamiliar libre	346,18	180	1		
	680 4496952		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	681 4496951		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	682 4496950		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	683 4496949		9	Unifamiliar libre	378,12	180	1	
684 4496948	Unifamiliar libre	378,12		180	1			
685 4496947	Unifamiliar libre	378,12		180	1			
JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 1 "LOS POCILLOS"	686 4496946		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	687 4496945		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	688 4496944		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	689 4496943		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	690 4496942		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	691 4496941		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	692 4496940		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	693 4496939		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	694 4496938		Unifamiliar libre	378,12	180	1		
	695 4496937		Unifamiliar libre	374,61	180	1		
	ARQUIS, S.L.		696 4496936	42	Unifamiliar libre	366,47	180	1
			697 4496935		Unifamiliar libre	369,84	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	698 4496934		Unifamiliar libre	369,84	180	1
	699 4496933		Unifamiliar libre	369,84	180	1
	700 4496932		Unifamiliar libre	369,84	180	1
	701 4496931		Unifamiliar libre	344,28	180	1
	702 4496930		Unifamiliar libre	321,95	180	1
Dña. Lorenza Granizo Rodriguez	703 4594614	66	Unifamiliar libre	364,3	180	1
	704 4594613		Unifamiliar libre	372,2	180	1
D. José Antonio Granizo Rodriguez	705 4594612	67	Unifamiliar libre	372,16	180	1
	70 4594611		Unifamiliar libre	372,12	180	1
D. Felipe Granizo Rodriguez	707 4594610	68	Unifamiliar libre	372,1	180	1
	708 4594609		Unifamiliar libre	372,07	180	1
Dña. Juana Marín Expósito, Dña Concepción Isabel, Dña. Lorenza, D. Felipe, D. Anselmo, Dña Juana y D. Juan Martinez Marín	709 4594608	69	Unifamiliar libre	372,03	180	1
	710 4594607		Unifamiliar libre	372,02	180	1
	711 4594606		Unifamiliar libre	372	180	1
	712 4594605		Unifamiliar libre	372	180	1
D. Luis Morales Rodriguez	713 4594604	26	Unifamiliar libre	372	180	1
	714 4594603		Unifamiliar libre	372	180	1
D. Juan Roncero Garcia- Escribano	715 4594602	27	Unifamiliar libre	372	180	1
	716 4594601		Unifamiliar libre	370,08	180	1
Dña Maria Blanca Patier González	717 4594615	72	Unifamiliar libre	364,35	180	1
	718 4594616		Unifamiliar libre	372,56	180	1
	719 4594617		Unifamiliar libre	372,5	180	1
	720 4594618		Unifamiliar libre	372,55	180	1
	721 4594619		Unifamiliar libre	372,57	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS		
	722 4594620		Unifamiliar libre	372,62	180	1		
	723 4594621		Unifamiliar libre	372,65	180	1		
D. Julio Brunete de la Plaza	724 4594622	74	Unifamiliar libre	372,67	180	1		
D. Luis Morales Rodriguez	725 4594623	26	Unifamiliar libre	372,68	180	1		
	726 4594624		Unifamiliar libre	372,7	180	1		
	727 4594625		Unifamiliar libre	372,7	180	1		
	728 4594626		Unifamiliar libre	372,7	180	1		
	729 4594627		Unifamiliar libre	372,72	180	1		
	730 4594628		Unifamiliar libre	368,85	180	1		
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	731 4396602	8	Unifamiliar libre	444,67	180	1		
	732 4396603		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	733 4396604		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	734 4396605		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	735 4396606		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	736 4396607		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	737 4396608		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	738 4396609		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	739 4396610		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	740 4396611		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	741 4396612		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	742 4396613		Unifamiliar libre	379,2	180	1		
	Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)		743 4396614	9	Unifamiliar libre	379,2	180	1
			744 4396615		Unifamiliar libre	379,2	180	1
745 4396616		Unifamiliar libre	379,2		180	1		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	746 4396617		Unifamiliar libre	379,2	180	1
	747 4396618		Unifamiliar libre	379,2	180	1
	748 4396619		Unifamiliar libre	379,2	180	1
JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 1 "LOS POCILLOS"	749 4396620		Unifamiliar libre	379,2	180	1
	750 4396621		Unifamiliar libre	379,2	180	1
	751 4396622		Unifamiliar libre	379,2	180	1
	752 4396623		Unifamiliar libre	379,2	180	1
	753 4396624		Unifamiliar libre	379,2	180	1
	754 4396625		Unifamiliar libre	379,2	180	1
	755 4396626		Unifamiliar libre	379,2	180	1
	756 4396627		Unifamiliar libre	372,33	180	1
	SIGNO ONCE, S.L.		757 4396629	53	Unifamiliar libre	368,03
758 4396630		Unifamiliar libre	371,4		180	1
759 4396631		Unifamiliar libre	371,4		180	1
760 4396632		Unifamiliar libre	371,4		180	1
761 4396633		Unifamiliar libre	371,4		180	1
762 4396634		Unifamiliar libre	371,4		180	1
763 4396635		Unifamiliar libre	371,4		180	1
764 4396636		Unifamiliar libre	371,4		180	1
765 4396637		Unifamiliar libre	371,4		180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10%)		766 4396638	80		Unifamiliar libre	371,4
	767 4396639	Unifamiliar libre		371,4	180	1
D. Luis Morales Rodriguez	768 4396640	26	Unifamiliar libre	374,77	180	1
D. Arturo Martín García y Dña. Maria Josefa Martin Castro	769 4893315	49	Unifamiliar libre	381,08	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS		
	770 4893314		Unifamiliar libre	382,35	180	1		
	771 4893313		Unifamiliar libre	382,35	180	1		
	772 4893312		Unifamiliar libre	382,41	180	1		
	773 4893311		Unifamiliar libre	382,6	180	1		
	774 4893310		Unifamiliar libre	382,6	180	1		
	775 4893309		Unifamiliar libre	382,6	180	1		
	776 4893308		Unifamiliar libre	382,6	180	1		
	777 4893307		Unifamiliar libre	382,6	180	1		
	778 4893306		Unifamiliar libre	382,6	180	1		
	779 4893305		Unifamiliar libre	382,6	180	1		
	780 4893304		Unifamiliar libre	377,21	180	1		
	INPROGAMAR, S.L.		781 4793802	50	Unifamiliar libre	527,5	270	1,5
			782 4793803		Unifamiliar libre	370,5	180	1
783 4793804		Unifamiliar libre	370,5		180	1		
784 4793805		Unifamiliar libre	370,5		180	1		
785 4793806		Unifamiliar libre	370,6		180	1		
786 4793807		Unifamiliar libre	370,6		180	1		
787 4793808		Unifamiliar libre	370,6		180	1		
788 4793809		Unifamiliar libre	370,6		180	1		
789 4793810		Unifamiliar libre	370,6		180	1		
D. Arturo Martín García y Dña. Maria Josefa Martin Castro		790 4793811	49		Unifamiliar libre	384,43	180	1
		791 4793812			Unifamiliar libre	384,44	180	1
	792 4793813	Unifamiliar libre		384,45	180	1		
	793 4793814	Unifamiliar libre		384,45	180	1		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	794 4793815		Unifamiliar libre	378,85	180	1
INPROGAMAR, S.L.	795 4793801	50	Unifamiliar libre	729,6	270	1,5
	797 4793829		Unifamiliar libre	384,9	180	1
	798 4793828		Unifamiliar libre	384,9	180	1
	799 4793827		Unifamiliar libre	384,9	180	1
	800 4793826		Unifamiliar libre	384,96	180	1
	801 4793825		Unifamiliar libre	384,96	180	1
	802 4793824		Unifamiliar libre	384,96	180	1
	Dña. Maria Ángeles Martin Garcia		803 4793823	51	Unifamiliar libre	385,98
804 4793822		Unifamiliar libre	386,16		180	1
805 4793821		Unifamiliar libre	386,33		180	1
806 4793820		Unifamiliar libre	386,5		180	1
807 4793819		Unifamiliar libre	386,66		180	1
808 4793818		Unifamiliar libre	386,82		180	1
809 4793817		Unifamiliar libre	386,98		180	1
810 4793816		Unifamiliar libre	359,57		180	1
D. Isidro, Dña. Soledad y Dña. Concepción Garcia Martin		811 4693314	40		Unifamiliar libre	383,14
	812 4693313	Unifamiliar libre		373,5	180	1
	813 4693312	Unifamiliar libre		373,88	180	1
	814 4693311	Unifamiliar libre		373,94	180	1
	815 4693310	Unifamiliar libre		373,93	180	1
	816 4693309	Unifamiliar libre		373,91	180	1
	817 4693308	Unifamiliar libre		373,89	180	1
	818 4693307	Unifamiliar libre		373,87	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	819 4693306		Unifamiliar libre	373,84	180	1
	820 4693305		Unifamiliar libre	373,8	180	1
	821 4693304		Unifamiliar libre	373,76	180	1
	822 4693303		Unifamiliar libre	373,71	180	1
	823 4693302		Unifamiliar libre	373,66	180	1
	824 4693301		Unifamiliar libre	354,74	180	1
	825 4693315		Unifamiliar libre	380,04	180	1
	826 4693316		Unifamiliar libre	374,86	180	1
	827 4693317		Unifamiliar libre	374,43	180	1
	828 4693318		Unifamiliar libre	374,19	180	1
	829 4693319		Unifamiliar libre	374,2	180	1
	830 4693320		Unifamiliar libre	374,21	180	1
	831 4693321		Unifamiliar libre	374,23	180	1
	832 4693322		Unifamiliar libre	374,25	180	1
	833 4693323		Unifamiliar libre	374,28	180	1
	834 4693324		Unifamiliar libre	374,31	180	1
	835 4693325		Unifamiliar libre	374,36	180	1
	836 4693326		Unifamiliar libre	374,4	180	1
	837 4693327		Unifamiliar libre	374,46	180	1
	838 4693328		Unifamiliar libre	356,61	180	1
Dña. Maria Blanca Patier González	839 4693114	72	Unifamiliar libre	377,92	180	1
	840 4693113		Unifamiliar libre	375,59	180	1
	841 4693112		Unifamiliar libre	376,02	180	1
	842 4693111		Unifamiliar libre	376,44	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	843 4693110		Unifamiliar libre	376,59	180	1
	844 4693109		Unifamiliar libre	376,58	180	1
	845 4693108		Unifamiliar libre	376,57	180	1
	846 4693107		Unifamiliar libre	376,55	180	1
	847 4693106		Unifamiliar libre	376,51	180	1
SERGARPRO, S.L.	848 4693105	13	Unifamiliar libre	376,48	180	1
	849 4693104		Unifamiliar libre	376,43	180	1
	850 4693103		Unifamiliar libre	376,38	180	1
	851 4693102		Unifamiliar libre	376,32	180	1
	852 4693101		Unifamiliar libre	356,95	180	1
	853 4693116		Unifamiliar libre	386,6	180	1
	854 4693117		Unifamiliar libre	383,08	180	1
	855 4693118		Unifamiliar libre	384,28	180	1
	856 4693119		Unifamiliar libre	383,82	180	1
	857 4693120		Unifamiliar libre	383,39	180	1
	858 4693121		Unifamiliar libre	383,39	180	1
	859 4693122		Unifamiliar libre	383,4	180	1
	860 4693123		Unifamiliar libre	383,4	180	1
	861 4693124		Unifamiliar libre	383,45	180	1
	862 4693125		Unifamiliar libre	383,5	180	1
	863 4693126		Unifamiliar libre	383,53	180	1
	864 4693127		Unifamiliar libre	383,58	180	1
	865 4693128		Unifamiliar libre	383,64	180	1
	866 4693129		Unifamiliar libre	365,48	180	1



PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS		
Dña Maria Ángeles Martin Garcia	867 4692620	51	Unifamiliar libre	352,72	180	1		
	868 4692619		Unifamiliar libre	377,17	180	1		
	869 4692618		Unifamiliar libre	388,31	180	1		
	870 4692617		Unifamiliar libre	367,96	180	1		
	871 4692616		Unifamiliar libre	373,41	180	1		
	872 4692615		Unifamiliar libre	425,21	180	1		
D. Isidro Garcia Martin	873 4692614	41	Unifamiliar libre	460,53	180	1		
	874 4692613		Unifamiliar libre	381,23	180	1		
	875 4692612		Unifamiliar libre	347,93	180	1		
	876 4692611		Unifamiliar libre	382,65	180	1		
ARQUIS, S.L.	877 4692610	42	Unifamiliar libre	381,94	180	1		
	878 4692609		Unifamiliar libre	381,88	180	1		
	879 4692608		Unifamiliar libre	381,87	180	1		
	880 4692607		Unifamiliar libre	381,87	180	1		
	881 4692606		Unifamiliar libre	381,86	180	1		
	882 4692605		Unifamiliar libre	381,84	180	1		
	883 4692604		Unifamiliar libre	381,81	180	1		
	884 4692603		Unifamiliar libre	381,78	180	1		
	885 4692602		Unifamiliar libre	381,73	180	1		
	886 4692601		Unifamiliar libre	387,21	180	1		
	Dña. Carmen González Lorente		887 4692621	45	Unifamiliar libre	317,56	180	1
			888 4692622		Unifamiliar libre	339,36	180	1
			889 4692623		Unifamiliar libre	353,72	180	1
890 4692624		Unifamiliar libre	401,36		180	1		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	891 4692625		Unifamiliar libre	446,88	180	1
Dña Candelas González Lorente	892 4692626	46	Unifamiliar libre	476,12	180	1
	893 4692627		Unifamiliar libre	462,17	180	1
	894 4692626		Unifamiliar libre	429,15	180	1
	895 4692629		Unifamiliar libre	388,85	180	1
	896 4692630		Unifamiliar libre	381,68	180	1
			897 4692631	70	Unifamiliar libre	354,89
	898 4692632	Unifamiliar libre	353,49		180	1
PUERTA DE LA DEHESA, S.L.	899 4692633	71	Unifamiliar libre	354,23	180	1
ARQUIS, S.L.	900 4692634	42	Unifamiliar libre	352,25	180	1
	901 4692635		Unifamiliar libre	356,25	180	1
	902 4692636		Unifamiliar libre	354,65	180	1
	903 4692637		Unifamiliar libre	353,97	180	1
	904 4692638		Unifamiliar libre	366,81	180	1
			905 4691802	13	Unifamiliar libre	435,13
	906 4691803	Unifamiliar libre	382,85		180	1
	907 4691804	Unifamiliar libre	381,74		180	1
	908 4691805	Unifamiliar libre	381,74		180	1
	909 4691806	Unifamiliar libre	381,74		180	1
	910 4691807	Unifamiliar libre	381,74		180	1
	911 4691808	Unifamiliar libre	381,74		180	1
	912 4691809	Unifamiliar libre	381,74		180	1
	913 4691810	Unifamiliar libre	381,74		180	1
	914 4691811	40	Unifamiliar libre		381,74	180
D. Isidro, Dña. Soledad y Dña. Concepción Garcia Martin						

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	915 4691812		Unifamiliar libre	381,74	180	1
	916 4691813		Unifamiliar libre	381,74	180	1
	917 4691814		Unifamiliar libre	381,74	180	1
	918 4691815		Unifamiliar libre	381,74	180	1
	919 4691816		Unifamiliar libre	381,74	180	1
	920 4691817		Unifamiliar libre	369,4	180	1
MARTINSA-FADESA	921 5695201	7	Unifamiliar libre	4.815,00	2.160,00	12
	922 5695203		Unifamiliar libre	2.174,79	1.080,00	6
	923 5696601		Unifamiliar libre	11.752,90	5.760,00	32
	924 5595902		Unifamiliar libre	5.854,71	2.880,00	16
	925 5595904		Unifamiliar libre	10.114,30	4.680,00	26
	926 4796906		Multifamiliar protegido	4.200,34	5.125,00	41
VARIOS	927 4796905		Multifamiliar protegido	4.405,24	5.375,06	43
VARIOS	928 4796901		Multifamiliar protegido	7.273,76	8.878,43	71
Dña. Esther Movilla Fernandez y Dña. María Jesús, Dña. Isabel, Dña. Ana Rosario y D. Sergio Lorente Movilla	929 4796902	19	Multifamiliar protegido	1.229,37	1.500,00	12
PROLAVIMA, S.L. y LABRANDERO E HIJOS, S.A.	930 4796903	20-21	Multifamiliar protegido	1.024,47	1.250,00	10
VARIOS	931 4796904		Multifamiliar protegido	1.946,50	2.374,73	19
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	939 5695204	9	Unifamiliar libre	363,61	180	1
	940 5695205		Unifamiliar libre	363,61	180	1
	941 5695206		Unifamiliar libre	363,61	180	1
	942 5695207		Unifamiliar libre	363,61	180	1
	943 5695208		Unifamiliar libre	363,61	180	1
	944 5695209		Unifamiliar libre	363,61	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	945 5695210		Unifamiliar libre	363,61	180	1
AC23 GESTIONES INMOBILIARIAS, S.L.	946 5695211	52	Unifamiliar libre	360,93	180	1
	947 56952112		Unifamiliar libre	364,87	180	1
D. Juan González Alvarez y Dña. Ángela Alvarez Guadarrama	948 5695213	35	Unifamiliar libre	383,57	180	1
	949 5695214		Unifamiliar libre	394,32	180	1
	950 5695215		Unifamiliar libre	383,75	180	1
	951 5695216		Unifamiliar libre	365,67	180	1
	952 5695217		Unifamiliar libre	360,62	180	1
	953 5695218		Unifamiliar libre	363,61	180	1
	954 5695219		Unifamiliar libre	363,61	180	1
	955 5695220		Unifamiliar libre	363,61	180	1
	956 5695221		Unifamiliar libre	356,68	180	1
	Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10% y Patrimonial)		1039	sep-80	Multifamiliar libre	1.797,61
4893303		292,43				
MARTINSA-FADESA	1040 5494711	7	Unifamiliar libre	3.685,01	1.800,00	10
CORREDOR OESTE, S.L.	1041 5494710	10	Unifamiliar libre	369,19	180	1
	1042 5494709		Unifamiliar libre	369,18	180	1
	1043 5494708		Unifamiliar libre	369,19	180	1
	1044 5494707		Unifamiliar libre	369,18	180	1
	1045 5494706		Unifamiliar libre	369,19	180	1
	1046 5494705		Unifamiliar libre	369,18	180	1
	1047 5494704		Unifamiliar libre	369,19	180	1
	1048 5494703		Unifamiliar libre	369,19	180	1
	1049 5494702		Unifamiliar libre	369,18	180	1
	1050 5494701		Unifamiliar libre	362,32	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1051 5295702		Unifamiliar libre	411,88	180	1
	1052 5295703		Unifamiliar libre	411,87	180	1
	1053 5295704		Unifamiliar libre	411,86	180	1
	1054 5295705		Unifamiliar libre	411,87	180	1
	1055 5295706		Unifamiliar libre	411,87	180	1
	1056 5295707		Unifamiliar libre	411,86	180	1
	1057 5295708		Unifamiliar libre	411,87	180	1
	1058 5295709		Unifamiliar libre	411,87	180	1
	1059 5295710		Unifamiliar libre	411,86	180	1
	1060 5295711		Unifamiliar libre	408,33	180	1
	1061 5295739		Unifamiliar libre	405,99	180	1
	1062 5295738		Unifamiliar libre	406,25	180	1
	1063 5295737		Unifamiliar libre	406,26	180	1
	1064 5295736		Unifamiliar libre	406,26	180	1
	1065 5295735		Unifamiliar libre	406,25	180	1
	1066 5295734		Unifamiliar libre	406,26	180	1
	1067 5295733		Unifamiliar libre	406,25	180	1
	1068 5295732		Unifamiliar libre	406,26	180	1
	1069 5295731		Unifamiliar libre	406,26	180	1
	1070 5295730		Unifamiliar libre	402,92	180	1
Dña. Begoña y Dña. Maria Luisa Garcia Alvarez	1071 5295713	11	Unifamiliar libre	353,83	180	1
	1072 5295714		Unifamiliar libre	357,35	180	1
	1073 5295715		Unifamiliar libre	357,35	180	1
	1074 5295716		Unifamiliar libre	357,35	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1075 5295717		Unifamiliar libre	357,35	180	1
	1076 5295718		Unifamiliar libre	357,35	180	1
	1077 5295719		Unifamiliar libre	357,35	180	1
	1078 5295720		Unifamiliar libre	357,42	180	1
	1079 5295729		Unifamiliar libre	369,67	180	1
	1080 5295728		Unifamiliar libre	373	180	1
	1081 5295727		Unifamiliar libre	373	180	1
	1082 5295726		Unifamiliar libre	373	180	1
	1083 5295725		Unifamiliar libre	373	180	1
	1084 5295724		Unifamiliar libre	373	180	1
	1085 5295723		Unifamiliar libre	368,32	180	1
	1086 5295722		Unifamiliar libre	331,34	180	1
MARTINSA-FADESA	1087 5157002	7	Unifamiliar libre	4.355,48	2.160,00	12
CORREDOR OESTE, S.L.	1099 5157003	10	Unifamiliar libre	363,02	180	1
	1100 5157004		Unifamiliar libre	363,02	180	1
	1101 5157005		Unifamiliar libre	363,02	180	1
	1102 5157006		Unifamiliar libre	363,02	180	1
	1103 5157007		Unifamiliar libre	363,02	180	1
	1104 5157008		Unifamiliar libre	373,5	180	1
	1105 5157009		Unifamiliar libre	430,52	180	1
	1106 5157010		Unifamiliar libre	457,04	180	1
	1107 5157011		Unifamiliar libre	354,3	180	1
	1108 5157012		Unifamiliar libre	354,16	180	1
Dña. Begoña y Dña. Maria Luisa Garcia Alvarez	1109 5293510	11	Unifamiliar libre	340,94	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1110 5293509		Unifamiliar libre	351,19	180	1
	1111 5293508		Unifamiliar libre	354,28	180	1
	1112 5293507		Unifamiliar libre	347,92	180	1
	1113 5293506		Unifamiliar libre	351,13	180	1
	1114 5293505		Unifamiliar libre	351,08	180	1
	1115 5293504		Unifamiliar libre	357,06	180	1
D. Luis Francisco González Botello y Dña. Clara Isabel Gonzalez Martín	1116 5293503	65	Unifamiliar libre	360,61	180	1
	1117 5293502		Unifamiliar libre	360,62	180	1
	1118 5293501		Unifamiliar libre	355,67	180	1
D. Francisco Faundez Rodriguez y Dña. Maria Ángeles Lalana Ara	1119 5492641	57	Unifamiliar libre	359,22	180	1
	1120 5492640		Unifamiliar libre	359,56	180	1
	1121 5492639		Unifamiliar libre	359,56	180	1
	1122 5492638		Unifamiliar libre	359,56	180	1
	1123 5492637		Unifamiliar libre	359,64	180	1
	1124 5492636		Unifamiliar libre	359,5	180	1
	1125 5492635		Unifamiliar libre	359,56	180	1
	1126 5492634		Unifamiliar libre	359,56	180	1
	Rafael Gómez Martín y Maria del Carmen Pardo Rodriguez (25%); Miguel Pardo Rodriguez (35%); Mario Pardo Bayona (15%) y Sergio Gómez Pardo (25%)		1127 5492633	34	Unifamiliar libre	359,56
1128 5492632		Unifamiliar libre	359,56		180	1
1129 5492631		Unifamiliar libre	359,56		180	1
1130 5492630		Unifamiliar libre	359,56		180	1
1131 5492629		Unifamiliar libre	359,56		180	1
Rafael Gómez Martín y Maria del Carmen Pardo Rodriguez (50%); Miguel Pardo Rodriguez (18%); Mario Pardo Bayona	1132 5492628	33	Unifamiliar libre	360,48	180	1
	1133 5492627		Unifamiliar libre	363,5	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
(18%) y Cecilio Angel Pardo Rodriguez y Ángeles Fernández Sánchez (14%)	1134 5492626		Unifamiliar libre	360,73	180	1
	1135 5492625		Unifamiliar libre	359,63	180	1
	1136 5492624		Unifamiliar libre	352,7	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	1137 5491523	9	Unifamiliar libre	413,8	180	1
	1138 5491522		Unifamiliar libre	384,11	180	1
	1139 5491521		Unifamiliar libre	357,64	180	1
	1140 5491520		Unifamiliar libre	346,65	180	1
	1141 5491519		Unifamiliar libre	372,32	180	1
	1142 5491518		Unifamiliar libre	378,36	180	1
	1143 5491517		Unifamiliar libre	376,65	180	1
	1144 5491516		Unifamiliar libre	366,98	180	1
	1145 5491515		Unifamiliar libre	360,07	180	1
	1146 5491514		Unifamiliar libre	356,57	180	1
	1147 5491524		Unifamiliar libre	473,82	180	1
	1148 5491525		Unifamiliar libre	428,69	180	1
	1149 5491526		Unifamiliar libre	424,11	180	1
	1150 5491527		Unifamiliar libre	424,11	180	1
	1151 5491528		Unifamiliar libre	424,1	180	1
	1152 5491529		Unifamiliar libre	420,67	180	1
D. Francisco Faundez Rodriguez y Dña. Maria Ángeles Lalana Ara	1153 5590901	57	Unifamiliar libre	359,52	180	1
	1154 5590902		Unifamiliar libre	388,76	180	1
AFAR-4, S.L.	1155 5590903	78	Unifamiliar libre	390,25	180	1
	1156 5590904		Unifamiliar libre	390,25	180	1
	1157 5590905		Unifamiliar libre	390,25	180	1



PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
MACUVIT, S.L.	1158 5590906	43	Unifamiliar libre	390,25	180	1
	1159 5590907		Unifamiliar libre	390,25	180	1
	1160 5590908		Unifamiliar libre	397,47	180	1
D. Carlos Serrano Patier y Dña. Margarita Ayllón Colomo	1161 5492622	55	Unifamiliar libre	359,93	180	1
	1162 5492621		Unifamiliar libre	366,8	180	1
	1163 5492620		Unifamiliar libre	366,8	180	1
D. Roberto Nieto Martín	1164 5492619	79	Unifamiliar libre	366,8	180	1
CALDAN 2000 CONSTRUCCIONES, S.L. (5/12), ELECTRIZA NAVAS DEL REY, S.L. (5/12), Analia Leonardi-Cattolica Paz y Juan Bernardo Corral (1/12) y Francisco José Montoya González y Gerardo Sanchez Jimenez (1/12)	1165 5492618	75	Unifamiliar libre	366,8	180	1
GEURCO, S.A.	1166 5492617	76	Unifamiliar libre	366,8	180	1
EUROPEA DE TRANSACCIONES, S.A.	1167 5492616	77	Unifamiliar libre	366,8	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	1168 5492615	9	Unifamiliar libre	366,8	180	1
	1169 5492614		Unifamiliar libre	366,8	180	1
AGRUPACION GESTORA INMOBILIARIA, S.A.	1170 5492613	56	Unifamiliar libre	366,8	180	1
	1171 5492612		Unifamiliar libre	366,95	180	1
	1172 5492611		Unifamiliar libre	368,24	180	1
	1173 5492610		Unifamiliar libre	368,24	180	1
	1174 5492609		Unifamiliar libre	368,24	180	1
	1175 5492608		Unifamiliar libre	368,24	180	1
	1176 5492607		Unifamiliar libre	368,24	180	1
	1177 5492606		Unifamiliar libre	367,04	180	1
	1178 5492605		Unifamiliar libre	367,44	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1179 5492604		Unifamiliar libre	367,44	180	1
	1180 5492603		Unifamiliar libre	367,44	180	1
	1181 5492602		Unifamiliar libre	367,44	180	1
	1182 5492601		Unifamiliar libre	350,52	180	1
	1183 5491512		Unifamiliar libre	356,56	180	1
	1184 5491511		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1185 5491510		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1186 5491509		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1187 5491508		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1188 5491507		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1189 5491506		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1190 5491505		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1191 5491504		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1192 5491503		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1193 5491502		Unifamiliar libre	358,49	180	1
	1194 5491501		Unifamiliar libre	355,32	180	1
INVERSIONES MURGA, S.L.	1195 5491530	54	Unifamiliar libre	356,56	180	1
	1196 5491531		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1197 5491532		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1198 5491533		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1199 549153		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1200 5491535		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1201 5491536		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1202 5491537		Unifamiliar libre	358,5	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1203 5491538		Unifamiliar libre	358,5	180	1
	1204 5491539		Unifamiliar libre	358,5	180	1
AGRUPACION GESTORA INMOBILIARIA, S.A.	1205 5491540	56	Unifamiliar libre	358,32	180	1
	1206 5491541		Unifamiliar libre	321,35	180	1
MACUVIT, S.L.	1207 5590909	43	Unifamiliar libre	360,05	180	1
	1208 5590910		Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1209 5590911		Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1210 5590912		Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1211 5590913		Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1212 5590914		Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1213 5590915		Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1214 5590916		Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1215 5590917		Unifamiliar libre	366,9	180	1
	Dña. Carmen Serrano González y D. Alfredo Mateos Patier		1216 5590918	60	Unifamiliar libre	366,9
1217 5590919		Unifamiliar libre	366,9		180	1
1218 5590920		Unifamiliar libre	366,9		180	1
1219 5590921		Unifamiliar libre	366,9		180	1
D. Lorenzo Serrano González y Dña. Carmen Martín Lorenzo	1220 5590922	59	Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1221 5590923		Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1222 5590924		Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1223 5590925		Unifamiliar libre	366,9	180	1
D. Enrique Serrano González y Dña. Isabel Martín Pozuelo	1224 5590926	58	Unifamiliar libre	366,9	180	1
	1225 5590927		Unifamiliar libre	367,1	180	1
	1226 5590928		Unifamiliar libre	367,1	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1227 5590929		Unifamiliar libre	367,1	180	1
	1228 5590930		Unifamiliar libre	367,1	180	1
	1229 5590931		Unifamiliar libre	367,1	180	1
	1230 5590932		Unifamiliar libre	326,74	180	1
Valseco Gestión Integral, S.L.	1231 5490201	31	Unifamiliar libre	419,7	180	1
	1232 5490202		Unifamiliar libre	374,83	180	1
	1233 5490203		Unifamiliar libre	375	180	1
	1234 5490204		Unifamiliar libre	375	180	1
	1235 5490205		Unifamiliar libre	375,04	180	1
	1236 5490206		Unifamiliar libre	375,1	180	1
	1237 5490207		Unifamiliar libre	375,22	180	1
	1238 5490208		Unifamiliar libre	375,34	180	1
	1239 5490209		Unifamiliar libre	375,51	180	1
	1240 5490210		Unifamiliar libre	375,7	180	1
	1241 5490211		Unifamiliar libre	377,34	180	1
	1242 5490212		Unifamiliar libre	494,74	180	1
	1243 5490224		Unifamiliar libre	373,9	180	1
	1244 5490223		Unifamiliar libre	358,38	180	1
	1245 5490222		Unifamiliar libre	358,37	180	1
	1246 5490221		Unifamiliar libre	358,33	180	1
	1247 5490220		Unifamiliar libre	358,26	180	1
	1248 5490219		Unifamiliar libre	358,16	180	1
	1249 5490218		Unifamiliar libre	358,03	180	1
	1250 5490217		Unifamiliar libre	357,87	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1251 5490215		Unifamiliar libre	357,68	180	1
D. Fernando Rujas Gil	1252 5490215	30	Unifamiliar libre	357,25	180	1
	1253 5490214		Unifamiliar libre	353,54	180	1
	1254 5490213		Unifamiliar libre	322,71	180	1
Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	1255 5791801	9	Unifamiliar libre	452	180	1
Dña. Maria Teresa Lorente Bravo	1256 5791802	18	Unifamiliar libre	350,76	180	1
	1257 5791803		Unifamiliar libre	350,76	180	1
D. Miguel Angel Lorente Bravo	1258 5791804	17	Unifamiliar libre	350,76	180	1
	1259 5791805		Unifamiliar libre	354,02	180	1
D. José Ignacio Lorente Bravo	1260 5791806	16	Unifamiliar libre	347,5	180	1
	1261 5791807		Unifamiliar libre	350,76	180	1
LORBRA INMOBILIARIA, S.L.	1262 5791808	15	Unifamiliar libre	350,76	180	1
	1263 5791809		Unifamiliar libre	350,75	180	1
	1264 5791810		Unifamiliar libre	356,46	180	1
	1265 5791811		Unifamiliar libre	348,25	180	1
	1266 5791812		Unifamiliar libre	380,04	180	1
Dña. Ceferina Garcia González	1267 5791813	64	Unifamiliar libre	374,59	180	1
	1268 5791814		Unifamiliar libre	381,5	180	1
	1269 5791815		Unifamiliar libre	414,65	180	1
	1270 5791816		Unifamiliar libre	384,64	180	1
EMPEDRADA, S.L.	1271 5680201	62	Unifamiliar libre	425,58	180	1
D. Santiago Bravo Andrés y Dña. Teresa Serrano Barreno	1272 5680202	25	Unifamiliar libre	427,88	180	1
	1273 5680203		Unifamiliar libre	427,88	180	1
	1274 5680204		Unifamiliar libre	427,88	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1275 5680205		Unifamiliar libre	411,02	180	1
	1276 5680206		Unifamiliar libre	404,14	180	1
D. Emiliano Martín Traba y Dña. M <sup>a</sup> del Carmen Nevado García	1277 5680207	63	Unifamiliar libre	368,34	180	1
	1278 5680208		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1279 5680209		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1280 5680210		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1281 5680211		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1282 5680212		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1283 5680213		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1284 5680214		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1285 5680215		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1286 5680216		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1287 5680217		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1288 5680218		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1289 5680219		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1290 5680220		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1291 5680221		Unifamiliar libre	375,11	180	1
	1292 5680222		Unifamiliar libre	360,62	180	1
Dña. Ceferina Garcia González	1293 5689518	64	Unifamiliar libre	359,44	180	1
	1294 5689517		Unifamiliar libre	367,5	180	1
	1295 5689516		Unifamiliar libre	367,5	180	1
	1296 5689515		Unifamiliar libre	367,5	180	1
	1297 5689514		Unifamiliar libre	367,5	180	1
	1298 5689513		Unifamiliar libre	367,5	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS		
D. Emiliano Martín Traba y Dña. M <sup>a</sup> del Carmen Nevado García.	1299 5689512	63	Unifamiliar libre	367,29	180	1		
	1300 5689511		Unifamiliar libre	368,19	180	1		
	1301 5689510		Unifamiliar libre	374,13	180	1		
	1302 5689509		Unifamiliar libre	391,6	180	1		
	1303 5689508		Unifamiliar libre	402,08	180	1		
	1304 5689507		Unifamiliar libre	383,45	180	1		
	1305 5689506		Unifamiliar libre	370,15	180	1		
	1306 5689505		Unifamiliar libre	365,08	180	1		
	1307 5689504		Unifamiliar libre	380,7	180	1		
	1308 5689503		Unifamiliar libre	464,28	180	1		
	1309 5689502		Unifamiliar libre	373,96	180	1		
	1310 5689501		Unifamiliar libre	356,65	180	1		
	Esther Movilla Fernandez y Maria Jesús, Isabel, Ana Rosario y Sergio Lorente Movilla		1311 5093806	19	Unifamiliar libre	350,1	180	1
			1312 5093807		Unifamiliar libre	352,75	180	1
1313 5093808		Unifamiliar libre	352,75		180	1		
1314 5093809		Unifamiliar libre	352,75		180	1		
1315 5093810		Unifamiliar libre	352,75		180	1		
1316 5093811		Unifamiliar libre	352,75		180	1		
1317 5093812		Unifamiliar libre	352,75		180	1		
1318 5093813		Unifamiliar libre	352,75		180	1		
1319 5093814		Unifamiliar libre	352,75		180	1		
1320 5093815		Unifamiliar libre	352,75		180	1		
1321 5093816		Unifamiliar libre	352,75		180	1		
Felipe Serrano Serrano		1322 5093817	3		Unifamiliar libre	352,75	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1323 5093818		Unifamiliar libre	352,75	180	1
	1324 5093819		Unifamiliar libre	352,75	180	1
	1325 5093820		Unifamiliar libre	352,75	180	1
	1326 5093821		Unifamiliar libre	352,75	180	1
	1327 5093822		Unifamiliar libre	352,75	180	1
	1328 5093823		Unifamiliar libre	335,88	180	1
	1329 5093825		Unifamiliar libre	335,88	180	1
	1330 5093826		Unifamiliar libre	352,75	180	1
	1331 5093827		Unifamiliar libre	352,75	180	1
	1332 5093828		Unifamiliar libre	352,75	180	1
	1333 5093829		Unifamiliar libre	352,75	180	1
	1334 5093830		Unifamiliar libre	352,75	180	1
	1335 5093831		Unifamiliar libre	352,55	180	1
	1336 5093832		Unifamiliar libre	345,9	180	1
Esther Movilla Fernandez y Maria Jesús, Isabel, Ana Rosario y Sergio Lorente Movilla	1337 5092927	19	Unifamiliar libre	385,4	180	1
	1338 5092926		Unifamiliar libre	390,02	180	1
	1339 5092925		Unifamiliar libre	390,02	180	1
	1340 5092924		Unifamiliar libre	390,03	180	1
	1341 5092923		Unifamiliar libre	390,04	180	1
	1342 5092922		Unifamiliar libre	390,06	180	1
	1343 5092921		Unifamiliar libre	390,07	180	1
	1344 5092920		Unifamiliar libre	390,08	180	1
	1345 5092919		Unifamiliar libre	390,08	180	1
	1346 5092918		Unifamiliar libre	390,08	180	1



PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1347 5092917		Unifamiliar libre	390,09	180	1
	1348 5092916		Unifamiliar libre	390,09	180	1
	1349 5092915		Unifamiliar libre	390,09	180	1
	1350 5092914		Unifamiliar libre	390,5	180	1
	1351 5092928		Unifamiliar libre	354	180	1
	1352 5092929		Unifamiliar libre	355,5	180	1
	1353 5092930		Unifamiliar libre	355,5	180	1
	1354 5092931		Unifamiliar libre	355,5	180	1
	1355 5092932		Unifamiliar libre	355,5	180	1
	1356 5092933		Unifamiliar libre	355,51	180	1
	1357 5092934		Unifamiliar libre	355,51	180	1
	1358 5092935		Unifamiliar libre	355,51	180	1
	1359 5092936		Unifamiliar libre	355,51	180	1
	1360 5092937		Unifamiliar libre	355,51	180	1
	1361 5092938		Unifamiliar libre	355,51	180	1
	1362 5092939		Unifamiliar libre	355,51	180	1
	1363 5092940		Unifamiliar libre	355,51	180	1
	1364 5092941		Unifamiliar libre	355,51	180	1
	1365 5092942		Unifamiliar libre	355,51	180	1
	1366 5092943		Unifamiliar libre	357,75	180	1
	1367 5290401		Unifamiliar libre	353,73	180	1
	1368 5290402		Unifamiliar libre	361,91	180	1
	1369 5290403		Unifamiliar libre	361,91	180	1
	1370 5290404		Unifamiliar libre	361,91	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1371 5290405		Unifamiliar libre	361,91	180	1
	1372 5290406		Unifamiliar libre	361,91	180	1
	1373 5290407		Unifamiliar libre	361,91	180	1
D. Fernando Rujas Gil	1374 5290408	30	Unifamiliar libre	361,91	180	1
	1375 5290409		Unifamiliar libre	361,91	180	1
	1376 5290410		Unifamiliar libre	361,91	180	1
	1377 5290411		Unifamiliar libre	361,91	180	1
	1378 5290412		Unifamiliar libre	361,91	180	1
	1379 5290413		Unifamiliar libre	361,91	180	1
	1380 5290414		Unifamiliar libre	354,7	180	1
Esther Movilla Fernandez y Maria Jesús, Isabel, Ana Rosario y Sergio Lorente Movilla	1381 5290449	19	Unifamiliar libre	440,26	180	1
	1382 5290448		Unifamiliar libre	371,25	180	1
	1383 5290447		Unifamiliar libre	371,25	180	1
	1384 5290446		Unifamiliar libre	371,25	180	1
D. Gonzalo Arribas Gozalo	1385 5290445	28	Unifamiliar libre	354,6	180	1
	1386 5290444		Unifamiliar libre	335,03	180	1
	1387 5290443		Unifamiliar libre	335,03	180	1
	1388 5290442		Unifamiliar libre	335,03	180	1
Gonzalo Arribas Gozalo y CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.L.	1389 5290441	28-29	Unifamiliar libre	335,03	180	1
CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.L.	1390 5290440	29	Unifamiliar libre	335,03	180	1
	1391 5290439		Unifamiliar libre	335,03	180	1
	1392 5290438		Unifamiliar libre	335,03	180	1
	1393 5290437		Unifamiliar libre	335,03	180	1
	1394 5290436		Unifamiliar libre	403,6	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
SERGARPRO, S.L.	1395 5290416	13	Unifamiliar libre	402,85	180	1
	1396 5290417		Unifamiliar libre	405,69	180	1
	1397 5290418		Unifamiliar libre	405,69	180	1
	1398 5290419		Unifamiliar libre	405,69	180	1
	1399 5290420		Unifamiliar libre	405,69	180	1
	1400 5290421		Unifamiliar libre	405,69	180	1
	1401 5290422		Unifamiliar libre	405,69	180	1
	1402 5290423		Unifamiliar libre	468,98	180	1
	1403 5290435		Unifamiliar libre	417,88	180	1
	1404 5290434		Unifamiliar libre	377,96	180	1
	1405 5290433		Unifamiliar libre	377,96	180	1
	1406 5290432		Unifamiliar libre	377,96	180	1
	1407 5290431		Unifamiliar libre	377,96	180	1
	1408 5290430		Unifamiliar libre	377,96	180	1
	1409 5290429		Unifamiliar libre	377,96	180	1
	1410 5290428		Unifamiliar libre	436,84	180	1
	1411 5290427		Unifamiliar libre	360	180	1
	1412 5290426		Unifamiliar libre	359,59	180	1
	1413 5290425		Unifamiliar libre	360	180	1
	1414 5290424		Unifamiliar libre	356,46	180	1
CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.L.	1415 5080318	29	Unifamiliar libre	403,73	180	1
	1416 5080317		Unifamiliar libre	405,84	180	1
	1417 5080316		Unifamiliar libre	405,84	180	1
	1418 5080315		Unifamiliar libre	405,84	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1419 5080314		Unifamiliar libre	405,84	180	1
	1420 5080313		Unifamiliar libre	405,84	180	1
	1421 5080312		Unifamiliar libre	405,84	180	1
	1422 5080311		Unifamiliar libre	405,84	180	1
	1423 5080310		Unifamiliar libre	405,71	180	1
	1424 5080309		Unifamiliar libre	399,28	180	1
INVERCAÑADA, S.L.	1425 5080320	37	Unifamiliar libre	559,5	180	1
	1426 5080321		Unifamiliar libre	536,54	180	1
	1427 5080322		Unifamiliar libre	529,59	180	1
	1428 5080323		Unifamiliar libre	488,24	180	1
	1429 5080324		Unifamiliar libre	563,73	180	1
	1430 5080325		Unifamiliar libre	385,37	180	1
	1431 5080326		Unifamiliar libre	379,56	180	1
	1432 5080327		Unifamiliar libre	375	180	1
	1433 5080328		Unifamiliar libre	375	180	1
	1434 5080329		Unifamiliar libre	375	180	1
	1435 5080330		Unifamiliar libre	375	180	1
	1436 5080331		Unifamiliar libre	375	180	1
	1437 5080332		Unifamiliar libre	375	180	1
	1438 5080333		Unifamiliar libre	375	180	1
	1439 5080334		Unifamiliar libre	375	180	1
	1440 5080335		Unifamiliar libre	367,47	180	1
SERGARPRO, S.L.	1441 5080850	13	Unifamiliar libre	384,38	180	1
	1442 5080849		Unifamiliar libre	381,89	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS		
	1443 5080848		Unifamiliar libre	381,89	180	1		
	1444 5080847		Unifamiliar libre	381,89	180	1		
	1445 5080846		Unifamiliar libre	381,89	180	1		
	1446 5080845		Unifamiliar libre	351,76	180	1		
	1447 5080844		Unifamiliar libre	342,58	180	1		
	1448 5080843		Unifamiliar libre	342,58	180	1		
	1449 5080842		Unifamiliar libre	342,58	180	1		
	1450 5080841		Unifamiliar libre	342,58	180	1		
	1451 5080840		Unifamiliar libre	342,58	180	1		
	1452 5080839		Unifamiliar libre	339	180	1		
	INVERCAÑADA, S.L.		1453 5080838	37	Unifamiliar libre	339	180	1
			1454 5080837		Unifamiliar libre	339	180	1
1455 5080836		Unifamiliar libre	339		180	1		
1456 5080835		Unifamiliar libre	339		180	1		
1457 5080834		Unifamiliar libre	339		180	1		
1458 5080833		Unifamiliar libre	339		180	1		
PROMÁN PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.	1459 5080832	61	Unifamiliar libre	339	180	1		
	1460 5080831		Unifamiliar libre	339	180	1		
	1461 5080830		Unifamiliar libre	339	180	1		
Milagros Serrano Serrano	1462 5080829	1	Unifamiliar libre	339	180	1		
	1463 5080828		Unifamiliar libre	339	180	1		
	1464 5080827		Unifamiliar libre	339	180	1		
	1465 5080826		Unifamiliar libre	339	180	1		
	1466 5080825		Unifamiliar libre	341,1	180	1		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
Felipe Serrano Serrano	1467 5092912	3	Unifamiliar libre	410,24	180	1
	1468 5092911		Unifamiliar libre	411,1	180	1
	1469 5092910		Unifamiliar libre	411,1	180	1
	1470 5092909		Unifamiliar libre	411,09	180	1
	1471 5092908		Unifamiliar libre	411,09	180	1
	1472 5092907		Unifamiliar libre	409,04	180	1
	1473 5092906		Unifamiliar libre	409,13	180	1
	1474 5092905		Unifamiliar libre	409,13	180	1
	1475 5092904		Unifamiliar libre	409,07	180	1
	1476 5092903		Unifamiliar libre	409,08	180	1
	1477 5092902		Unifamiliar libre	409,05	180	1
	1478 5092901		Unifamiliar libre	558,84	180	1
	1479 5092944		Unifamiliar libre	363,95	180	1
	1480 5092945		Unifamiliar libre	366,01	180	1
	1481 5092946		Unifamiliar libre	366,01	180	1
	1482 5092947		Unifamiliar libre	366,01	180	1
	1483 5092948		Unifamiliar libre	366,01	180	1
	1484 5092949		Unifamiliar libre	366,01	180	1
	1485 5092950		Unifamiliar libre	366,01	180	1
	1486 5092951		Unifamiliar libre	366,01	180	1
1487 5092952	Unifamiliar libre	366,01	180	1		
1488 5092953	Unifamiliar libre	366,01	180	1		
1489 5092954	Unifamiliar libre	366,01	180	1		
1490 5092955	Unifamiliar libre	366,01	180	1		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1491 5092956		Unifamiliar libre	366	180	1
	1492 5092957		Unifamiliar libre	365,94	180	1
	1493 5092958		Unifamiliar libre	366,06	180	1
	1494 5092959		Unifamiliar libre	363,68	180	1
Milagros Serrano Serrano	1495 4991409	1	Unifamiliar libre	354,48	180	1
	1496 4991410		Unifamiliar libre	357,11	180	1
	1497 4991411		Unifamiliar libre	357,11	180	1
	1498 4991412		Unifamiliar libre	357,11	180	1
Luis Jaime Serrano Serrano	1499 4991413	4	Unifamiliar libre	357,11	180	1
	1500 4991414		Unifamiliar libre	340,23	180	1
Milagros Serrano Serrano	1501 4991408	1	Unifamiliar libre	392,23	180	1
	1502 4991407		Unifamiliar libre	381,28	180	1
	1503 4991406		Unifamiliar libre	375,08	180	1
	1504 4991405		Unifamiliar libre	373,67	180	1
	1505 4991404		Unifamiliar libre	377,06	180	1
	1506 4991403		Unifamiliar libre	385,22	180	1
	1507 4991402		Unifamiliar libre	398,06	180	1
	1508 4991401		Unifamiliar libre	436,45	180	1
	1509 4991430		Unifamiliar libre	401,05	180	1
	Maribel Serrano Serrano		1510 4991429	2	Unifamiliar libre	401,39
1511 4991428		Unifamiliar libre	401,39		180	1
1512 4991427		Unifamiliar libre	401,39		180	1
1513 4991426		Unifamiliar libre	395,86		180	1
1514 4991425		Unifamiliar libre	341,04		180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
Luis Jaime Serrano Serrano	1515 4991415	4	Unifamiliar libre	338,11	180	1
	1516 4991416		Unifamiliar libre	338,9	180	1
	1517 4991417		Unifamiliar libre	338,59	180	1
	1518 4991418		Unifamiliar libre	338,72	180	1
	1519 4991419		Unifamiliar libre	338,37	180	1
	1520 4991420		Unifamiliar libre	338,23	180	1
	1521 4991421		Unifamiliar libre	339,05	180	1
	1522 4991422		Unifamiliar libre	337,79	180	1
	1523 4991423		Unifamiliar libre	335,58	180	1
	1524 4991424		Unifamiliar libre	355,14	180	1
	1525 5080308		Unifamiliar libre	449,96	180	1
	1526 5080307		Unifamiliar libre	387,4	180	1
	1527 5080306		Unifamiliar libre	387,4	180	1
	1528 5080305		Unifamiliar libre	387,4	180	1
	1529 5080304		Unifamiliar libre	387,3	180	1
	1530 5080303		Unifamiliar libre	387,4	180	1
	1531 5080302		Unifamiliar libre	387,4	180	1
	1532 5080301		Unifamiliar libre	387,4	180	1
	1533 5080365		Unifamiliar libre	387,4	180	1
	1534 5080364		Unifamiliar libre	387,4	180	1
1535 5080363	Unifamiliar libre	387,41	180	1		
1536 5080362	Unifamiliar libre	391,23	180	1		
Maribel Serrano Serrano	1537 5080361	2	Unifamiliar libre	409,18	180	1
	1538 5080360		Unifamiliar libre	443,82	180	1



PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS		
	1539 5080359		Unifamiliar libre	496,94	180	1		
	1540 5080358		Unifamiliar libre	553,8	180	1		
	1541 5080357		Unifamiliar libre	571,95	180	1		
	1542 5080356		Unifamiliar libre	497,54	180	1		
	1543 5080355		Unifamiliar libre	362,19	180	1		
	1544 5080354		Unifamiliar libre	388,62	180	1		
TERINZA 26, S.L.	1545 5080353	6	Unifamiliar libre	337,07	180	1		
	1546 5080352		Unifamiliar libre	388,95	180	1		
Milagros Serrano Serrano	1547 5080336	1	Unifamiliar libre	384,19	180	1		
	1548 5080337		Unifamiliar libre	417,22	180	1		
	1549 5080338		Unifamiliar libre	438,19	180	1		
	1550 5080339		Unifamiliar libre	455,42	180	1		
	1551 5080340		Unifamiliar libre	468,87	180	1		
	1552 5080341		Unifamiliar libre	478,52	180	1		
	1553 5080342		Unifamiliar libre	484,32	180	1		
	1554 5080343		Unifamiliar libre	486,27	180	1		
	1555 5080344		Unifamiliar libre	484,37	180	1		
	1556 5080345		Unifamiliar libre	478,62	180	1		
	1557 5080346		Unifamiliar libre	469,02	180	1		
	1558 5080347		Unifamiliar libre	455,62	180	1		
	Luis Jaime Serrano Serrano		1559 5080348	4	Unifamiliar libre	437,77	180	1
			1560 5080349		Unifamiliar libre	407,29	180	1
1561 5080350		Unifamiliar libre	384,95		180	1		
1562 5080351		Unifamiliar libre	609,46		180	1		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m²s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m²e-	NUMERO DE VIVIENDAS		
Milagros Serrano Serrano	1563 5080824	1	Unifamiliar libre	386,72	180	1		
	1564 5080823		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1565 5080822		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1566 5080821		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1567 5080820		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1568 5080819		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1569 5080818		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1570 5080817		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1571 5080816		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1572 5080815		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1573 5080814		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1574 5080813		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	Luis Jaime Serrano Serrano		1575 5080812	4	Unifamiliar libre	382,51	180	1
			1576 5080811		Unifamiliar libre	382,51	180	1
1577 5080810		Unifamiliar libre	382,51		180	1		
1578 5080809		Unifamiliar libre	382,51		180	1		
1579 5080808		Unifamiliar libre	382,51		180	1		
1580 5080807		Unifamiliar libre	382,51		180	1		
Felipe y Serrano Serrano	1581 5080806	3	Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1582 5080805		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1583 5080804		Unifamiliar libre	382,51	180	1		
	1584 5080803		Unifamiliar libre	570,58	180	1		
TERINZA 26, S.L.	1585 4891102	6	Unifamiliar libre	355,65	180	1		
	1586 4891103		Unifamiliar libre	367,87	180	1		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1587 4891104		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1588 4891105		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1589 4891106		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1590 4891107		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1591 4891108		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1592 4891109		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1593 4891110		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1594 4891111		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1595 4891112		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1596 4891113		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1597 4891114		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1598 4891115		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1599 4891116		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1600 4891117		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1601 4891118		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1602 4891119		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1603 4891120		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1604 4891121		Unifamiliar libre	367,38	180	1
	1605 4891122		Unifamiliar libre	320,98	180	1
	1606 4891123		Unifamiliar libre	356,5	180	1
	1607 4891101		Unifamiliar libre	408,2	180	1
	1608 4891144		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1609 4891143		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1610 4891142		Unifamiliar libre	378,27	180	1

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1611 4891141		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1612 4891140		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1613 4891139		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1614 4891138		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1615 4891137		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1616 4891136		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1617 4891135		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1618 4891134		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1619 4891133		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1620 4891132		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1621 4891131		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1622 4891130		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1623 4891129		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1624 4891128		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1625 4891127		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1626 4891126		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1627 4891125		Unifamiliar libre	378,27	180	1
	1628 4891124		Unifamiliar libre	357,66	180	1
	1629 5080802		Unifamiliar libre	564,4	180	1
	1630 5080801		Unifamiliar libre	565	180	1
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10%)	1631 5397901	80	Unifamiliar libre	10.297,98	4.680,00	26
	1632 5298401		Unifamiliar libre	10.696,30	4.680,00	26
	1633 5396601		Unifamiliar libre	10.761,00	4.680,00	26
Antonio Gonzalez Lorente	1634 5000901	44	Unifamiliar libre	5.091,58	2.520,00	14

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10%)	1635 5000902	80	Unifamiliar libre	4.824,60	2.160,00	12
TERINZA 26, S.L.	1636 4801602	6	Unifamiliar libre	8.188,18	4.320,00	24
ELERCO, S.A.	1637 4500901	5	Unifamiliar libre	7.266,50	4.320,00	24
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	1638 4497601	8	Unifamiliar libre	9.228,30	4.320,00	24
	1639 4596901		Unifamiliar libre	9.111,90	4.320,00	24
	1640 4595601		Unifamiliar libre	9.595,48	4.320,00	24
MARTINSA-FADESA	1641 5395501	7	Unifamiliar libre	12.291,20	5.760,00	32
	1642 5494501		Unifamiliar libre	12.037,68	5.040,00	28
CORREDOR OESTE, S.L.	1643 5394501	10	Unifamiliar libre	8.546,00	4.320,00	24
LORBRA INMOBILIARIA, S.L.	1644 5790201	15	Unifamiliar libre	10.267,70	5.400,00	30
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	1645 5491702	9	Unifamiliar libre	701,74	360	2
CONSTRUCCIONES ARRICAR, S.L.	1646 5491701	32	Unifamiliar libre	12.342,61	5.760,00	32
Milagros, Maribel y Luis Jaime Serrano Serrano	1647 5191301	01/03/2004	Unifamiliar libre	12.166,10	5.040,00	28
LORBRA INMOBILIARIA, S.L. y Ayuntamiento	1648 5098807	15 - 9-A	Multifamiliar libre	2.652,85	2.375,00	19
					574,55	
PROMOCIONES LORENTE SERRANO, S.L.	1649 5098808	14	Multifamiliar libre	2.767,30	2.500,00	20
					594,09	
TERINZA 26, S.L.	1650 5098809	6	Multifamiliar libre	8.717,01	7.875,00	63
					1.871,36	
PROLAVIMA, S.L. Y LABRANDERO E HIJOS, S.A.	1651 4796908	20-21	Multifamiliar libre	2.075,48	1.875,00	15
					456,27	
ELERCO, S.A., y Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	1652 4796909	05-sep	Multifamiliar libre	10.198,79	9.250,00	74
					2.258,73	
CORREDOR OESTE, S.L. y Dña. Begoña y Dña Maria Luisa Garcia Alvarez	1653 4893301	10-nov	Multifamiliar libre	4.289,33	3.875,00	31
					642,4	
SEGARPRO, S.L.	1654 4893302	13	Multifamiliar libre	2.905,16	2.625,00	21
					435,17	
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	1655 5093801	8	Multifamiliar libre	5.534,61	5.000,00	40
					947,79	
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10% y Patrimonial)	1656 5093802	sep-80	Multifamiliar libre	1.563,80	1.375,00	11
					112,72	

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
Dña. Milagros, Dña. Maribel, D. Felipe y D. Luis Jaime Serrano Serrano	1657	1-2-3-4	Multifamiliar libre	8.025,18	7.250,00	58
	5093803				1.374,29	
Dña. Esther Movilla Fernandez y Dña. Maria Jesús, Dña. Isabel, Dña. Ana Rosario y D. Sergio Lorente Movilla	1658	19	Multifamiliar libre	2.623,28	2.375,00	19
	5093804				450,2	
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10% y Patrimonial)	1659	sep-80	Multifamiliar libre	7.303,78	6.625,00	53
	5157014				868,82	
MARTINSA-FADESA	1660	7	Multifamiliar libre	8.440,28	7.625,00	61
	5157001				921,18	
TERINZA 26, S.L.	1661 5098811	6	Multifamiliar protegido	4.324,91	5.250,00	42
VARIOS	1662 5098812		Multifamiliar protegido	3.398,14	4.121,32	33
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Cesión del 10% y Patrimonial)	1663 5098813	sep-80	Multifamiliar protegido	6.899,27	8.375,00	67
URCONSA	1664 5098814	5	Multifamiliar protegido	4.942,76	6.000,00	48
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., SERGARPRO, S.L. y Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Patrimonial)	1665 4799613	08/09/2013	Multifamiliar protegido	2.940,20	3.500,64	28
CORREDOR OESTE, S.L. y Dña. Begoña y Dña Maria Luisa Garcia Alvarez, VILLANUEVA II, S.L., D. Luis Francisco González Botello y Dña Clara Isabel González Martín y SERGARPRO, S.L.	1666 4698503	10-11-65-13	Multifamiliar protegido	3.407,10	4.124,82	33
Ayuntamiento (Cesión obligatoria y gratuita)	1667 5098804	80	Enseñanza primaria y secundaria	30.000,00		
	1668 5098805		Educación infantil	6.000,00		
	1669 5098803		Bachillerato	12.000,00		
	1670 5098802		Parque Deportivo	23.800,00		
	1671 5098801		Equipamiento Social	11.900,00		
VARIOS	1672 46918119		Actividades terciarias y dotacionales privadas	35.991,50	25.253,00	
JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE	1673 5590933	VARIOS	Centro de Transformación	35,11		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
EJECUCION UNICA DEL SECTOR 1 "LOS POCILLOS" DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	1674 5491703		Centro de Transformación	33,75		
	1675 5680224		Centro de Transformación	33,72		
	1676 5494502		Centro de Transformación	41,72		
	1677 5595901		Centro de Transformación	34,79		
	1678 5397902		Centro de Transformación	33,72		
	1679 5000903		Centro de Transformación	33,72		
	1680 4901816		Centro de Transformación	34,98		
	1681 4801601		Centro de Transformación	33,72		
	1682 4701602		Centro de Transformación	29,62		
	1683 4602853		Centro de Transformación	33,85		
	1684 4501927		Centro de Transformación	38,88		
	1685 4499831		Centro de Transformación	33,73		
	1686 4696902		Centro de Transformación	38,08		
	1687 4496903		Centro de Transformación	39,92		
	1688 4595602		Centro de Transformación	34,62		
	1689 4693115		Centro de Transformación	37,33		
	1690 4696935		Centro de Transformación	39,56		
	1691 4796901		Centro de Transformación	29,73		
	1692 4796907		Centro de Transformación	29,62		
	1693 5098810		Centro de Transformación	29,62		
1694 5098806		Centro de Transformación	29,54			

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1695 5157013		Centro de Transformación	35,24		
	1696 5093805		Centro de Transformación	35,43		
	1697 5295721		Centro de Transformación	36,92		
	1698 5093824		Centro de Transformación	33,74		
	1699 5080366		Centro de Transformación	37,64		
	1700 5080367		Centro de Transformación	29,7		
Excmo. Ayuntamiento (Cesión obligatoria y gratuita)	1701 5791818	80	Espacios libres	4.613,60		
	1702 5791817		Espacios libres	175,5		
	1703 5689519		Espacios libres	1.356,90		
	1704 5680223		Espacios libres	4.918,10		
	1705 5590934		Espacios libres	3.687,10		
	1706 5492642		Espacios libres	6.175,10		
	1707 5491513		Espacios libres	493,7		
	1708 5492623		Espacios libres	253,7		
	1710 5492643		Espacios libres	26.609,20		
	1711 5695202		Espacios libres	253,7		
	1712 5595903		Espacios libres	493,7		
	1713 5295712		Espacios libres	493,7		
	1714 5295701		Espacios libres	233,2		
	1715 5157015		Espacios libres	383,3		
	1716		Espacios libres	79,5		
	1717 5299621		Espacios libres	253,7		
	1718 5299601		Espacios libres	71,8		
1719 5098815	Espacios libres	11.850,90				



PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1720 4700717		Espacios libres	228,3		
	1721 4799613		Espacios libres	3.436,80		
	1722 4803720		Espacios libres	253,7		
	1723 4802611		Espacios libres	493,7		
	1724 4803701		Espacios libres	1.882,50		
	1725 4401901		Espacios libres	1.112,30		
	1726 4401922		Espacios libres	253,7		
	1727 4501912		Espacios libres	578,8		
	1728 4698512		Espacios libres	3.875,60		
	1729 4699215		Espacios libres	235,1		
	1730 4401939		Espacios libres	253,7		
	1731 4401954		Espacios libres	596,7		
	1732 4396601		Espacios libres	747,5		
	1733 4696901		Espacios libres	244		
	1734 4796911		Espacios libres	11.813,60		
	1735 4696919		Espacios libres	493,7		
	1736 4496922		Espacios libres	493,8		
	1737 4396628		Espacios libres	253,7		
	1738 4696934		Espacios libres	234,1		
	1739 4893316		Espacios libres	386,7		
	1740 4793830		Espacios libres	234,1		
	1741 4691801		Espacios libres	68,5		
	1742 4691842		Espacios libres	251,7		
	1743 5080851		Espacios libres	11.619,70		

PROPIETARIO	Nº PARCELA* REF CATASTRAL	NUMERO DE PROPIETARIO	SUBZONA	SUPERFICIE DE SUELO -m <sup>2</sup> s-	SUPERFICIE EDIFICABLE -m <sup>2</sup> e-	NUMERO DE VIVIENDAS
	1744 5080319		Espacios libres	13.173,80		
	1745 5290415		Espacios libres	2.481,00		
	1746 5092913		Espacios libres	493,8		
	1747 4995601		Espacios libres	43.131,90		
	1748 4798601		Espacios libres	1.901,30		
	1749		Red Viaria	9.390,40		
	1750		Red Viaria	274.160,20		
<b>TOTAL</b>				<b>1.443.084,85</b>	<b>520.578,00</b>	<b>2.975,00</b>

#### 2.4. Alcance

El documento de Modificación del Plan Parcial se redacta con el fin de promover el desarrollo del sector 1 “Los Pocillos”, iniciando la tramitación prevista en el artículo 59 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La iniciativa de desarrollo del sector será privada, estableciéndose como sistema de actuación el de Compensación. Una vez aprobada la Modificación del Plan Parcial, se elaborarán los preceptivos Proyectos de Urbanización y de Reparcelación.

La elaboración de esta Modificación del Plan Parcial se ha realizado atendiendo a la siguiente legislación y normativa vigente:

- Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOE de 16 de julio de 2001), y sus modificaciones.
- Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1078, de 23 de junio, en lo que resulte de aplicación supletoria.
- Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, Madrid, aprobado definitivamente el 15 de enero de 1999 (BOCM del 2 de febrero de 1999)
- Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos” de Villanueva de la Cañada, aprobado definitivamente el 28 de septiembre de 2004 (BOCM del 26 de noviembre de 2004).

#### 2.5. Contenido

La Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que el contenido sustantivo de un Plan Parcial debe adecuarse a lo establecido en los artículos 48 y 49, que se transcriben a continuación:

*Artículo 48: Contenido sustantivo*

1. El Plan Parcial establecerá sobre la totalidad del ámbito o sector todas las determinaciones pormenorizadas de ordenación urbanística que se enumeran y regulan en el Capítulo II de este Título. Para ello, respetaran las siguientes precisiones:

- a) *Las alineaciones y rasantes se definirán compatibilizando la mejor adecuación a los condicionantes del relieve de los terrenos, la integración del ámbito o sector en las tramas urbanas adyacentes o en el entorno rural y la coherencia y funcionalidad tipológica y urbanística.*
- b) *Se deberán definir las condiciones que deben cumplir las parcelas para su ejecución material. A tales efectos el Plan Parcial podrá incorporar la definición gráfica del parcelario, señalando expresamente el grado de vinculación normativa de la misma.*
- c) *Para todo suelo edificable se establecerán las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos que sean suficientes para determinar el aprovechamiento de cualquier parcela. Cumplida la exigencia mínima, en los espacios edificables en que así se justifique, el Plan Parcial podrá remitir a estudios de Detalle el completar la ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos consiguientes.*
- d) *Se localizarán las reservas de suelo destinadas a los elementos de las redes públicas locales, en posiciones tales que se optimice su nivel de servicio y, en el caso de los espacios dotacionales, contribuyan a la revalorización perceptual del espacio urbano.*
- e) *Se delimitarán, en su caso, las unidades de ejecución, que se juzguen convenientes para la mejor gestión de la ejecución, señalando a cada una el sistema de ejecución correspondiente.*

2. Cuando se trate de un Plan Parcial en suelo urbanizable, además de las determinaciones contenidas en el número anterior, debe presentar para su aprobación inicial y posterior tramitación, los compromisos y garantías técnicas de sostenibilidad de las soluciones propuestas en los siguientes aspectos:

- a) *Los estudios específicos necesarios y suficientes para la adecuada conexión, ampliación o refuerzos de todos y cada uno de las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos municipales y supramunicipales cuya prestación haya de utilizar la población futura, integrando el supuesto de que llegue a ser residente permanente y, como mínimo, su integración en las redes escolar, educativa, asistencial, sanitaria, hospitalaria, deportiva, cultural, de ocio, comercio diario, servicios de seguridad interior, bomberos y los enlaces con las infraestructuras y servicios de carreteras o vías actuales, captación y depuración de agua, luz, teléfono, gas, residuos sólidos, correos, transportes públicos urbanos y regionales por carretera o ferrocarril.*
- b) *Verificación técnica, con informe preceptivo y autorización escrita de cada órgano competente sobre su capacidad, límites y compromisos o contratos necesarios para garantizar el abastecimiento de la demanda de los servicios públicos mínimos antes citados generada por la propuesta y, en su caso, las medidas adoptadas para satisfacerla sin sobrecostes públicos inasumibles por el órgano prestador del servicios.*
- c) *Estudio relativo a las infraestructuras de la red de saneamiento.*
- d) *Conexión y autonomía del sistema de transporte público garantizando la no sobrecongestión en caso límite de los transportes existentes, a partir de varias hipótesis de sobrecarga.*
- e) *Planes de alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos.*

3. Cuando un sector en suelo urbanizable sea un desarrollo urbanísticamente aislado, el Plan Parcial incluirá además una propuesta de ordenación global indicativa del desarrollo de los sectores que previsiblemente puedan limitar por todos los lados con el propuesto, mostrando la racionalidad, funcionalidad y efectos de su eventual futura ampliación integrada en dicho conjunto superior y de su conexión con las redes municipales y supramunicipales que, en relación con las previstas en el planeamiento general, estructuren y delimiten el mismo.

4. El Plan Parcial, además el sector, habrá de ordenar, en su caso, los siguientes suelos, destinados por el planeamiento general a redes públicas supramunicipales o generales, salvo que la Administración competente manifieste su intención de acometer su ordenación a través de un Plan Especial:

- a) Aquellos que se dispongan en el interior del sector.
- b) Aquellos que, situados adyacentes al sector, sean adscritos al mismo como resultado de la equidistribución respecto al correspondiente área de reparto.

*Artículo 49: Documentación*

Los Planes Parciales se formalizarán, al menos, en la siguiente documentación:

1. Memoria: en ella, de forma concisa, se describirá la ordenación establecida y se justificará su adecuación al planeamiento general, fundamentando, en su caso, las modificaciones introducidas en la ordenación pormenorizada previamente dispuesta por éste.

- a) Informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento.
- b) Planos de ordenación pormenorizada.
- c) Organización y gestión de la ejecución.
- d) Normas urbanísticas.
- e) Catálogo de bienes y espacios protegidos, cuando proceda.

El presente documento de Modificación del Plan Parcial se ha elaborado a nivel de Borrador del Plan que debe acompañar al Documento Ambiental Estratégico para la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos” en Villanueva de la Cañada, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

En fases posteriores se completará la documentación que integra la Modificación del Plan Parcial de acuerdo a las exigencias legales.

La presente Modificación del Plan Parcial cuenta con la siguiente documentación:

- Documentación Informativa
  - **DI-MI\_MEMORIA INFORMATIVA**
  - **DI\_PLANOS DE INFORMACIÓN**
  - **DI-SI\_ANEXO INFORMES SECTORIALES P.P. VIGENTE**
- Documentación Ambiental
  - **DA-DAE**
  - **DA-IC\_INFORMES COMPLEMENTARIOS**

- Documentación Normativa
  - **DN-MO\_MEMORIA ORDENACIÓN**
  - **DN-NU\_NORMATIVA URBANISTICA**
  - **DN\_PLANOS DE ORDENACIÓN**
  - **DN\_PLANOS DE ESQUEMAS DE INFRAESTRUCTURAS**

## **2.6. Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción de la Modificación del Plan Parcial**

Siguen vigentes los planeamientos de conveniencia de desarrollo urbanístico del Plan Parcial previstos en el documento aprobado definitivamente en base a:

- La existencia de una demanda activa de suelo residencial unifamiliar y multifamiliar, pero también comercial y de servicios terciarios, en Villanueva de la Cañada, puesta de manifiesto en los últimos tiempos y que ha de ser objeto del correspondiente aumento de la oferta de suelo para satisfacerlo.
- Las circunstancias socioeconómicas internas del término municipal.
- La posibilidad de satisfacer la demanda eficazmente en el sector S-1 “Los Pocillos”, tanto residencial, como de equipamientos urbanos por su:
  - Situación en el Municipio.
  - Proximidad a los principales accesos al núcleo urbano.
  - Idoneidad de las características físicas intrínsecas del emplazamiento.
- Porque incluye entre sus determinaciones la adecuada protección de los valores medioambientales del sector, al tiempo que potencia el uso y disfrute de los mismos por el conjunto de la sociedad.
- Permite la consecución de los objetivos fijados por el Plan General para el ámbito territorial del sector y en los plazos previstos:
  - Preservación de los cauces y masas arboladas, integrándolos dentro de la ordenación del sector, localizando en estos espacios las correspondientes zonas verdes de cesión al Ayuntamiento.
  - Obtención del suelo necesario de la gran área de equipamientos urbanos situada al sur del sector, en la entrada este al núcleo urbano, y de la gran área de espacios libres situada al norte de la Acuópolis y el Campo de Golf.
  - Obtención del suelo y ejecución del vial de ronda sobre el que se apoya la ordenación urbanística del sector S-1; obtención del suelo del resto de las redes generales adscritos necesarios para completar la estructura del municipio.
  - Implantación de los adecuados equipamientos sectoriales y servicios de urbanización.
  - Reconducción del mercado de la vivienda hacia una situación de equilibrio entre la oferta y la demanda, que permita hacer frente a la especulación de suelo, facilitando además la creación y la adquisición y el alquiler de viviendas de protección pública.
  - Previsión de la necesaria oferta de áreas que cubran la demanda de esparcimiento y ocio en el municipio.
  - Creación de una red de itinerarios peatonales y para circulación de vehículos no motorizados, inmersos en la naturaleza y apoyados en sus caracteres medioambientales más relevantes, que faciliten la interrelación entre el medio urbano y el medio rural.
  - Creación de un viario específico para bicicletas, patines y patinetes.

- Responder adecuadamente a la demanda de suelo residencial para viviendas unifamiliares de primera o segunda residencia.
- Previsión de una tipología de viviendas que satisfaga las necesidades de la numerosa población estudiantil.

Además hay que considerar los siguientes **factores que justifican la conveniencia** de la redacción de la presente **Modificación del Plan Parcial** como son:

- **Adaptación del producto inmobiliario al mercado.** En los últimos años se ha evidenciado una **mejora del mercado inmobiliario** y un **aumento de la demanda de suelo** urbano en Villanueva de la Cañada. La ordenación pormenorizada prevista en el Plan Parcial vigente resulta a día de hoy obsoleta en cuanto a la tipología edificatoria planteada, constatándose la **necesidad de prever diferentes tipologías de vivienda unifamiliar** para atender las demandas actuales del mercado.
- **Mejora de la sostenibilidad ambiental** del modelo de crecimiento del municipio en el ámbito del sector S-1, mediante la **integración y valorización de los arroyos y vaguadas**. Se pretende la **conservación de los cauces existentes** y su **integración en la red de espacios libres**, planteando una alternativa al soterramiento de los arroyos considerado inicialmente. De esta forma se minimiza la problemática de la tramitación de las autorizaciones con la Confederación Hidrográfica del Tajo para realizar obras de urbanización y soterramiento en los cauces existentes. Debe señalarse que con fecha de 20 de abril de 2007 se deniega la Solicitud de Obras de Urbanización en dominio público hidráulico y zona de policía. El 23 de julio de 2008 se autoriza el soterramiento de los arroyos, otorgando un año de plazo para ejecutarlo, y estimándose un coste de 2.065.606,89 €, según el presupuesto de Dragados. Con posterioridad se solicitó una prórroga de la autorización, que fue concedida por otro año. En consecuencia, se considera muy complicado iniciar la tramitación de un nuevo permiso, teniendo en cuenta además los actuales criterios adoptados por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- **Integración del sector en la trama urbana.** La ordenación pormenorizada establecida por el Plan Parcial vigente propone una estructura urbana para el Sector S-1 totalmente cerrada, con un núcleo central donde se concentra la vivienda en altura y un desarrollo radial hacia el exterior con la vivienda unifamiliar. Se considera necesario reconfigurar la ordenación del sector de modo que se fomente un **modelo compacto de crecimiento integrado en la malla existente** y con una densidad y tipología similar al casco urbano colindante. La propuesta de Modificación plantea una ordenación que garantiza la continuidad de las condiciones morfotipológicas del tejido urbano existente en el entorno del sector S-1.
- **Reducción de gastos de urbanización.** Se plantea la reconsideración del diseño de la red viaria interior del sector S-1. La propuesta de ordenación pormenorizada incluida en la presente Modificación incluye la **reconfiguración del viario**, de forma que se mejore la **funcionalidad** y la **movilidad** en el ámbito del sector y sus **conexiones** con las áreas colindantes, garantizando el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad exigibles. El Plan Parcial vigente establecía una red viaria poco funcional, basada en un sistema radial apoyado en una gran plaza central, con una gran cantidad de viales interiores de carácter local que no resultaban necesarios, aumentando en

gran medida la superficie de viario y consecuentemente los gastos de urbanización, comprometiendo la **viabilidad económica** del desarrollo del sector.

- **Mantenimiento de los parámetros básicos recogidos en el Plan Parcial vigente.** La presente Modificación del Plan Parcial no altera los valores totales de **edificabilidad, número de viviendas, tipologías y usos.**

La **oportunidad** de la redacción de la presente Modificación Puntual en el momento actual queda justificada porque responde al interés manifestado por los propietarios del suelo incluido en el sector, interés a su vez animado por la Administración Municipal, pues contribuirá al necesario desarrollo de la Villa en un área de muy escaso aprovechamiento agrícola y un alto valor urbanístico.

Además, como ya se ha mencionado, debe destacarse la mejora actual del mercado inmobiliario y el aumento de la demanda de suelo urbano en el municipio de Villanueva de la Cañada, por lo que se ha considerado que es el momento oportuno para llevar a cabo la tramitación de la Modificación, con el fin de que en un plazo razonablemente corto pueda acometerse la fase edificatoria.

En resumen, la presente Modificación queda suficientemente justificada, proponiendo una ordenación pormenorizada que implicará la mejora de las condiciones de desarrollo y ejecución del Sector 1. Los **beneficios** de la presente Modificación, tanto a nivel económico como desde el punto de vista del mercado inmobiliario, pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

- a) Beneficios de la Modificación a nivel de viabilidad económica del Sector:
  - Disminución de gastos de urbanización.
  - Ahorro del soterramiento de los arroyos.
  - Reducción de gastos edificatorios en las promociones.
- b) Beneficios de la Modificación a nivel de mercado inmobiliario.
  - Adaptación del producto inmobiliario al mercado actual.
  - Flexibilidad en las ordenanzas urbanísticas.
  - Equipamiento terciario con fácil salida al mercado.

## 2.7. Viabilidad de la formulación privada

La iniciativa y colaboración particular para la formulación de Planes Parciales está contemplada en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

La Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 5. 4 a) *“Los sujetos privados participan en el ejercicio de la potestad de planeamiento urbanístico mediante la formulación de iniciativas y propuestas, incluso en forma de proyectos de instrumentos de planeamiento en los que así esté expresamente previsto en la presente Ley”.*

## Capítulo 3. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

En este capítulo se describe la ordenación propuesta por la presente Modificación del Plan Parcial, identificando las alteraciones previstas respecto del Plan Parcial vigente.

Asimismo, se justifica el cumplimiento de los estándares urbanísticos exigibles, la cuantificación de las redes públicas y el modelo de gestión propuesto.

### 3.1. Resumen de alternativas planteadas y definición de la alternativa seleccionada

Para la redacción de la presente Modificación se han valorado dos alternativas de ordenación:

- a) **Alternativa 1** (mantenimiento de la ordenación pormenorizada del sector establecida por el Plan Parcial aprobado definitivamente).
- b) **Alternativa 2** (propuesta de modificación de la ordenación detallada establecida por el Plan Parcial)

#### 3.1.1. Alternativa 1

La **alternativa 1** corresponde a la ordenación pormenorizada actual, recogida en el Plan Parcial vigente, y presenta las siguientes características:

- La estructura urbanística del Sector es totalmente cerrada, con un núcleo central donde se concentra la vivienda en altura y un desarrollo radial hacia el exterior con la vivienda unifamiliar.
- Predominio de la Vivienda Unifamiliar Pareada, en parcelas superiores a 300,00 m<sup>2</sup> que representan el 70% de la totalidad de viviendas del Sector.
- El modelo de vivienda en altura es de manzana cerrada y representa el 30% del total de viviendas, repartidas en Protegida y Libre (15% de cada una).
- Implantación de locales comerciales en la planta baja de las parcelas destinadas a vivienda multifamiliar libre.
- Parcela de Uso Terciario y Dotacional privado de grandes dimensiones, con 35.991,50 m<sup>2</sup> de superficie de suelo y 25.253,00 m<sup>2</sup> de superficie edificable.

A continuación se muestra una imagen con la ordenación pormenorizada del Plan Parcial vigente, que constituye la propuesta de la **Alternativa 1**.



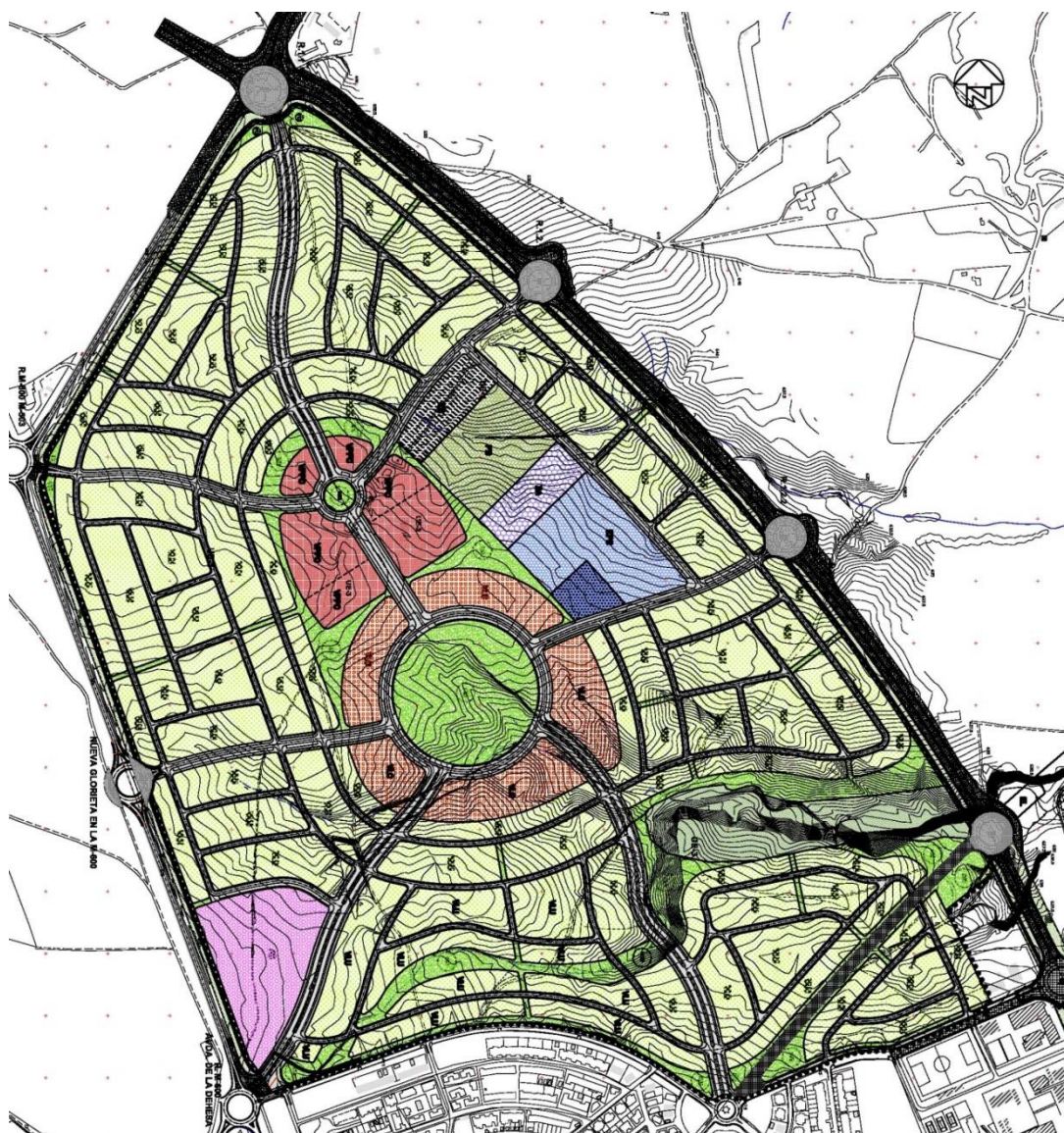


Figura 1. Ordenación Pormenorizada. Alternativa 1

### 3.1.2. Alternativa 2

La Alternativa 2 constituye la propuesta planteada en la presente Modificación del Plan Parcial para la consecución de los objetivos expuestos en el capítulo 2 de este documento que justifican la redacción de la Modificación.

En este sentido, se ha planteado una modificación de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan Parcial que permite la integración del sector en la trama urbana, fomentando un modelo compacto que garantice la continuidad de las tipologías edificatorias existentes en el entorno inmediato del ámbito.

Además, se propone diversificar las tipologías edificatorias previstas (especialmente la de vivienda unifamiliar libre) de modo que el producto inmobiliario finalista se adapte a las condiciones actuales del mercado inmobiliario en Villanueva de la Cañada.

La alternativa 2 implica también una mejora de la sostenibilidad ambiental mediante la integración de los cauces y vaguadas existentes en la red de espacios libres, planteando una alternativa al soterramiento de los arroyos considerado inicialmente.

Asimismo, se modifica el diseño de la red viaria interior del sector, mejorando la funcionalidad y la movilidad en el ámbito del sector y sus conexiones con las áreas colindantes. Se suprime el sistema radial previsto en el Plan Parcial apoyado en una gran plaza central, con una gran cantidad de viales interiores de carácter local innecesarios, sustituyéndolo por una estructura viaria más coherente y funcional, que implica un menor gasto de urbanización y garantiza la viabilidad económica del desarrollo del sector.



Figura 2. Ordenación Pormenorizada. Alternativa 2

En todo caso, la Alternativa 2 garantiza el mantenimiento de los parámetros básicos de edificabilidad, número de viviendas, tipologías y usos, recogidos en el Plan Parcial vigente.

### 3.1.3. Alternativa seleccionada

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, se ha considerado oportuno seleccionar la **Alternativa 2**, puesto que constituye la propuesta adecuada para conseguir los objetivos pretendidos por la presente Modificación del Plan Parcial, habilitando una ordenación pormenorizada más ajustada al mercado inmobiliario, con una red viaria funcional y una propuesta de integración de los cauces naturales que favorece la sostenibilidad ambiental de la actuación.

En los apartados siguientes de este Capítulo se describe de forma pormenorizada el modelo de ordenación propuesto por la Alternativa 2 seleccionada.

### 3.2. Modelo de ordenación propuesto. Criterios de la ordenación pormenorizada propuesta.

Para la consecución de los objetivos planteados por la presente Modificación del Plan Parcial, se ha propuesto la alteración de la modificación pormenorizada vigente incorporando los **criterios** que se sintetizan a continuación:

- Se propone una estructura urbanística abierta e integrada en la trama de la Villa. Se pretende modificar el carácter de urbanización independiente yuxtapuesta al casco urbano que planteaba el Plan Parcial vigente, por una propuesta de ampliación del tejido urbano colindante del casco urbano de Villanueva de la Cañada. Se fomenta la continuidad morfotipológica de la trama urbana existente.
- Ubicación de Espacios Libres sobre los cauces de los arroyos y las vaguadas, integrando los corredores verdes naturales dentro de la red de Zonas Verdes del sector, y evitando los sobrecostes y los problemas de tramitación de permisos derivados de las actuaciones de soterramiento anteriormente previstas.
- Sustitución de la trama viaria de estructura radial planteada en el Plan Parcial vigente por una red viaria más funcional, apoyada en un eje central, a lo largo del cual se ubican las áreas destinadas a vivienda en tipología multifamiliar libre, con posibilidad de implantación de usos comerciales.
- Reconsideración del diseño de la red viaria y disminución de la superficie destinada a la misma, reduciendo los gastos de urbanización, conservación y mantenimiento. La trama viaria prevista por el Plan Parcial vigente resultaba poco funcional y proponía gran cantidad de viales de carácter local innecesarios, con multitud de acometidas individuales, lo cual encarecía la urbanización, la conservación y mantenimiento de la red viaria.
- Ubicación del Uso Terciario y dotacional privado como comercio de proximidad y en parcelas independientes. El Plan Parcial vigente preveía la localización de toda la edificabilidad prevista para

usos terciarios en una única gran parcela. Sin embargo, conforme a las demandas detectadas en la actualidad, se requiere un equipamiento de proximidad integrado en la estructura de la ciudad. Por tanto, no resulta adecuada la previsión de una parcela única de grandes dimensiones, teniendo en cuenta además la proximidad con otros enclaves especializados en equipamiento terciario de grandes superficies a tan solo unos 15 minutos de la Villa (Majadahonda). En consecuencia, la presente Modificación del Plan Parcial contempla la fragmentación de la superficie destinada a usos terciarios, proponiendo su ubicación en dos parcelas independientes de dimensiones más acordes a la escala local del sector, con excelentes condiciones de accesibilidad desde las redes generales viarias que circundan el sector.

- Se propone una mayor integración de la Vivienda Multifamiliar Protegida en la trama urbana, localizándola en proximidad al casco urbano existente.
- Diversificación de las tipologías Vivienda Unifamiliar Libre. El Plan Parcial vigente permitía únicamente la tipología de vivienda unifamiliar adosada (pareada). La presente Modificación permite las tipologías de vivienda unifamiliar adosada, pareada y aislada, de modo que la oferta de productos inmobiliarios del sector se adapte mejor a las demandas actuales del mercado. Además, se propone el aumento de la superficie mínima de parcela para las viviendas unifamiliares aisladas, alcanzando los 500 m<sup>2</sup>, de acuerdo a las demandas detectadas en el municipio.
- Reubicación de las Dotaciones de Cesión obligatoria. El Plan Parcial vigente localizaba los equipamientos públicos en un área intersticial del sector, sin acceso directo a los grandes ejes viarios que rodean el sector. La presente Modificación plantea su ubicación junto a una de las redes generales viarias colindantes con el ámbito, como es la Avenida de España, mejorando de forma ostensible sus condiciones de accesibilidad por parte de la población, tanto desde el exterior del sector como desde el interior del mismo.
- Creación de una ordenanza mixta, que permita el emplazamiento de Vivienda Multifamiliar y/o Unifamiliar, según el criterio del promotor inmobiliario en la fase edificatoria. En este sentido, se habilita la posibilidad en la ordenanza de Vivienda Unifamiliar Adosada de compatibilizar la implantación de Vivienda Multifamiliar, manteniendo las condiciones de edificabilidad asignadas a la parcela.
- Modificación de la regulación de la ordenanza correspondiente a las viviendas multifamiliares libres, fijando la ubicación de la edificabilidad comercial en edificio exento, independiente de las viviendas, en lugar de la implantación de locales comerciales en la planta baja del edificio de viviendas prevista en el Plan Parcial vigente. De este modo se minimizará la problemática de ruidos e incomodidades hacia las viviendas, y su posible depreciación.

### 3.3. Afecciones sectoriales

En relación a las afecciones sectoriales, el ámbito de actuación se encuentra afectado por los condicionantes establecidos en la normativa vigente en materia de **aguas**, delimitando las Zonas de Policía y Servidumbre del Arroyo Pedro Elvira (sin deslinde oficial) y las Zonas de Afección y de Limitación a la Edificabilidad de **carreteras**.

En relación a la afección al dominio público pecuario, el límite oeste del ámbito es colindante al Cordel de la Espernada, clasificado en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Villanueva de la Cañada aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura del día 22 de enero de 1976 (B.O.E. 28/02/1976). Esta vía pecuaria cuenta con una anchura de 37.61 m y lleva dentro de su anchura la carretera de Brunete al El Escorial (carretera M-600). El ámbito del Sector S-1 queda totalmente fuera del dominio público pecuario.

En cuanto a las afecciones al **patrimonio cultural**, el ámbito territorial del Sector-1 “Los Pocillos” coincide parcialmente con la zona de protección arqueológica de grado B delimitada en el Plan General de Villanueva de la Cañada a ambos lados de la carretera M-600, al norte del núcleo urbano de Villanueva de la Cañada.

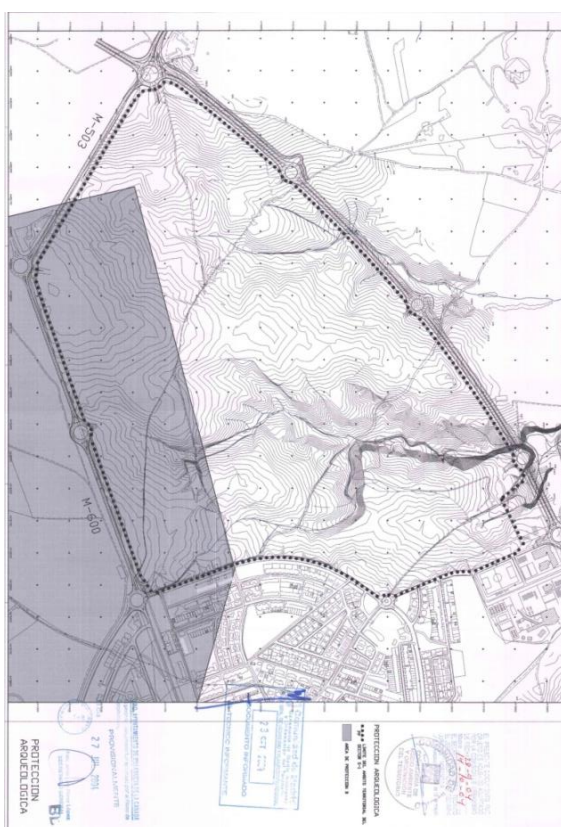


Figura 3. Delimitación del Área de protección arqueológica coincidente con el ámbito territorial del Sector-1. Fuente: Plan Parcial del Sector S-1 “Los Pocillos”, 2004.

Las Normas de actuación y protección para Áreas B establecen que ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico, previa realización de exploración y

catas de prospección. Los trabajos arqueológicos serán dirigidos y suscritos por técnico arqueólogo colegiado, y se deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo indicado, el 14 de marzo de 2000 se solicitó a la Dirección General de Patrimonio Cultural instrucciones y directrices para la realización de las actuaciones de prospección e Informe Arqueológico (Hoja Informativa) en la zona del sector S-1 afectada con protección Grado B. Por su parte, la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió, el 21 de agosto de 2000, Hoja Informativa señalando la obligación de valorar mediante sondeos el 0,5% de la superficie afectada (unos 2.000 m<sup>2</sup>). Los trabajos arqueológicos fueron realizados por la empresa ARTRA, S.L., Trabajos Arqueológicos, emitiendo Informe final de la intervención arqueológica, con fecha 2 de octubre de 2000, en el que **se descarta por completo la presencia de restos arqueológicos**.

Con fecha 16 de noviembre de 2000, la Dirección General de Patrimonio Cultural dicta **Resolución** relativa a la intervención arqueológica llevada a cabo en el Sector-1 Los Pocillos, autorizando la ejecución de las obras de urbanización solicitadas, debiendo realizarse un control arqueológico y paleontológico exhaustivo del movimiento de tierras bajo supervisión del arqueólogo autorizado por la Dirección General para realizar las excavaciones previas.

Por tanto, y de acuerdo con lo expuesto, **en el ámbito del Sector-1 Los Pocillos no se localizan bienes ni elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial, integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid**. No obstante, dadas las características y riqueza arqueológica de la zona, y de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, será necesario realizar un control arqueológico y paleontológico exhaustivo del movimiento de tierras durante las obras de urbanización, bajo supervisión de técnico competente autorizado por la Dirección General.

### 3.4. Edificabilidad. Aprovechamiento lucrativo total y pormenorizado por usos

La presente Modificación del Plan Parcial no supone variación en lo que respecta a los parámetros básicos de ordenación fijados en la ficha de Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada para el Sector 1 “Los Pocillos”.

En este sentido, se mantiene el Aprovechamiento Lucrativo Total establecido para el sector, que se fija en 520.578 m<sup>2</sup> edificables, tal como se recoge en el Plan Parcial vigente. Dado que el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada establece para el sector un Coeficiente de Homogeneización igual a la unidad (1,00), el Aprovechamiento Lucrativo Homogeneizado coincide con el Aprovechamiento Lucrativo Total (520.578 m<sup>2</sup> edificables).

En cuanto al reparto del aprovechamiento lucrativo pormenorizado por usos, la presente Modificación mantiene las cifras establecidas por el Plan Parcial vigente para cada uso pormenorizado previsto, tal como se justifica en el apartado de este Capítulo correspondiente a la distribución de los usos pormenorizados.

Asimismo, al final de este Capítulo se adjunta un cuadro síntesis comparativo (Plan Parcial aprobado – propuesta de Modificación), donde puede constatarse el mantenimiento de la edificabilidad prevista para cada uso pormenorizado.

### **3.5. Coeficientes de homogeneización de los usos pormenorizados**

La Modificación Puntual no altera el coeficiente de homogeneización para los usos pormenorizados establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada en la ficha del Sector 1 “Los Pocillos”. Por lo tanto, se mantiene el Coeficiente de Homogeneización igual a la unidad (1,00), tal como se recoge en el Plan Parcial vigente.

### **3.6. Uso global**

La Modificación del Plan Parcial no altera el uso global asignado por el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, que es el RESIDENCIAL UNIFAMILIAR / MULTIFAMILIAR.

### **3.7. Estructura viaria y accesos**

En los Planos de Ordenación contenidos en la presente Modificación de Plan Parcial se describe gráficamente la red viaria proyectada, tanto en planta como en sus secciones longitudinales y transversales.

En las secciones transversales tipo se puede apreciar la red viaria prevista, de modo que con la jerarquización de la red viaria antes expuesta, y las capacidades y secciones que en el presente epígrafe se exponen, se garantiza el óptimo funcionamiento del Sector S1 – Los Pocillos.

Con carácter general, la red viaria prevista en el Sector se apoya íntegramente en el viario perimetral existente, constituido fundamentalmente por la antigua carretera M-503 y la M-600, así como por las avenidas de Mirasierra, La Dehesa y España.

Se hace mención también a la presencia de un carril bici que bordea el sector, y que completa la movilidad del mismo mediante este modo de transporte. Se trata de un carril bici bidireccional, pavimentado y que cuenta además con alumbrado público. Discurre paralelo a los viales existentes: Avenida de España, la antigua carretera M-503 y la carretera M-600. Con respecto a la nueva ordenación se incorporan carriles ciclistas que complementan el anillo perimetral ya ejecutado. Así, se establecen sendos carriles por los viales centrales del sector con direcciones ortogonales norte – sur y este – oeste, que en cualquier caso podrían ser completadas también con sendas ciclistas a lo largo de los espacios libres que se incluyen dentro del sector.



Figura 4. Red viaria propuesta para el sector S1, Los Pocillos.

En la presente Modificación de Plan Parcial se plantean las siguientes secciones de viario para el Sector S1 Los Pocillos.

Sección tipo 1. Sección de 28,00 metros.

- 2 calzadas.....7,00 m cada una
- 1 mediana..... 1,00 m.



- 1 aparcamiento en línea ..... 2,50 m
- 2 aceras ..... 4,00 m cada una
- 1 carril bici bidireccional ..... 2,50 m

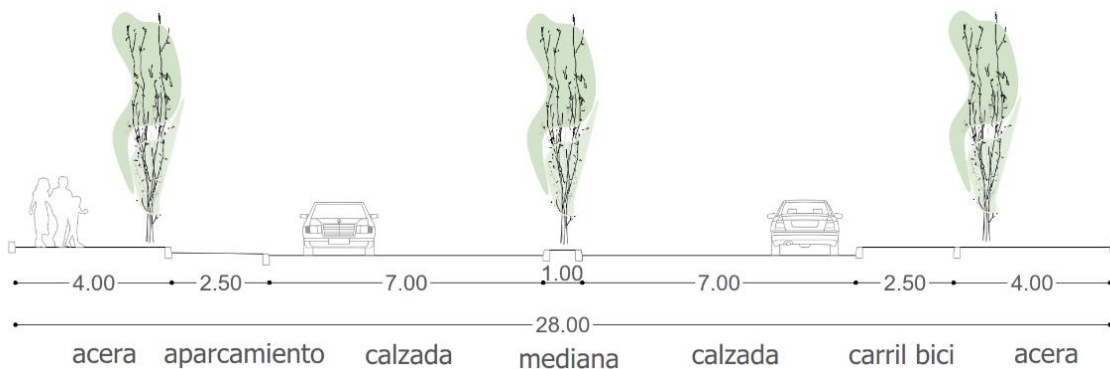


Figura 5. Sección tipo1 en vial de 28,0 m

Sección tipo 2. Sección de 18,00 metros.

- 1 calzada ..... 7,00 m
- 2 aparcamiento en línea ..... 2,50 m cada uno
- 2 aceras ..... 3,00 m cada una

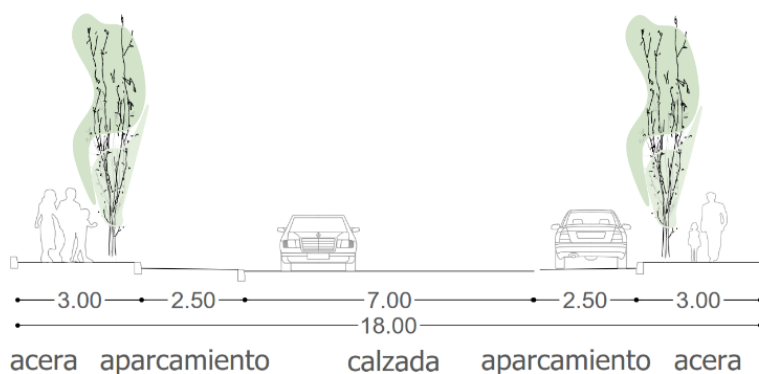


Figura 6. Sección tipo 2 en vial de 18,0 m

Sección tipo 3. Sección de 15,50 metros.

- 1 calzada ..... 4,50 m
- 2 aparcamientos en línea ..... 2,50 m cada uno
- 2 aceras ..... 3,00 m cada una

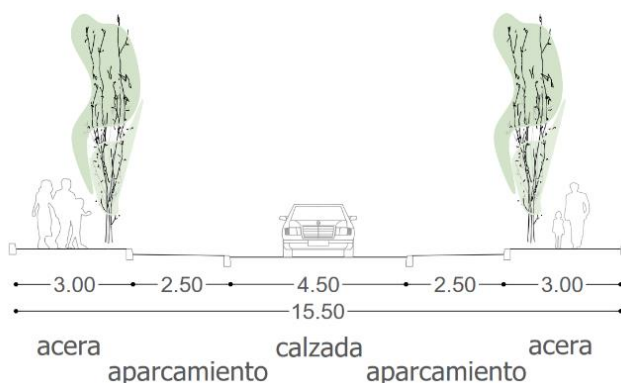


Figura 7. Sección tipo 3 en vial de 15,5 m

Sección tipo 4. Sección de 15,50 metros con aparcamiento en batería.

- 1 calzada.....4,50 m
- 1 aparcamiento en batería.....4.50 m
- 1 aparcamiento en línea.....2.50 m
- 2 aceras.....3.00 m. y 1.00 m.

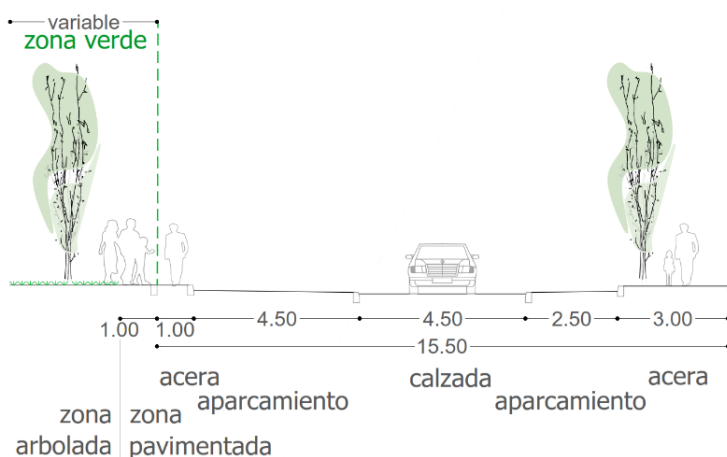


Figura 8. Sección tipo 4 en vial de 15,50 m

Sección tipo 5. Sección de 18,00 metros.

- 1 calzada.....7,00 m
- 1 aparcamiento en línea.....2,50 m cada uno
- 2 aceras.....3,00 m cada una
- 1 carril bici bidireccional.....2,50 m

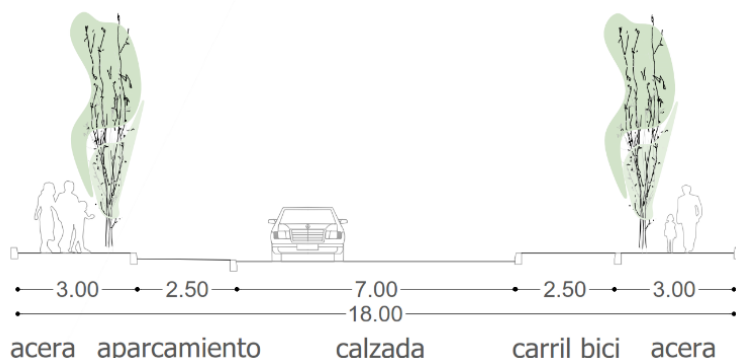


Figura 9. Sección tipo 5 en vial de 18,0 m

Sección tipo 6. Sección de 25,50 metros.

- 1 calzada..... 4,50 m
- 2 aparcamientos en línea..... 2,50 m cada uno
- 2 aceras..... 3,00 m cada una
- 2 aceras..... 10,00 m a la derecha

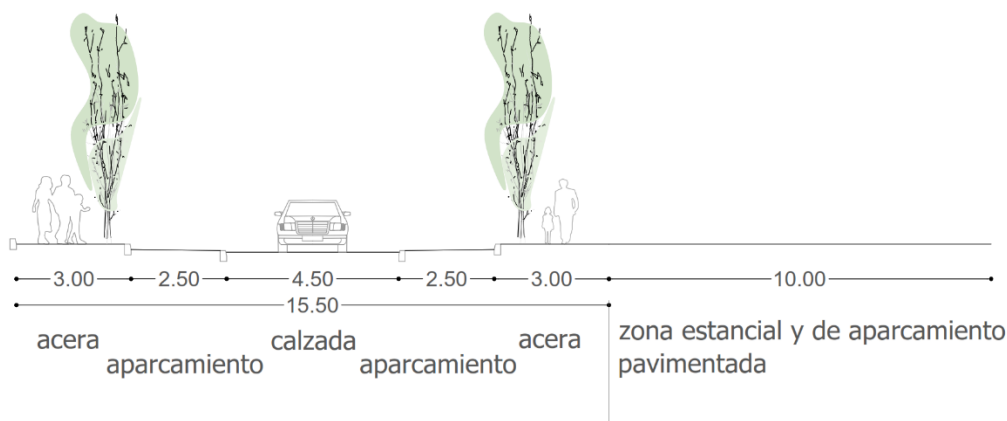
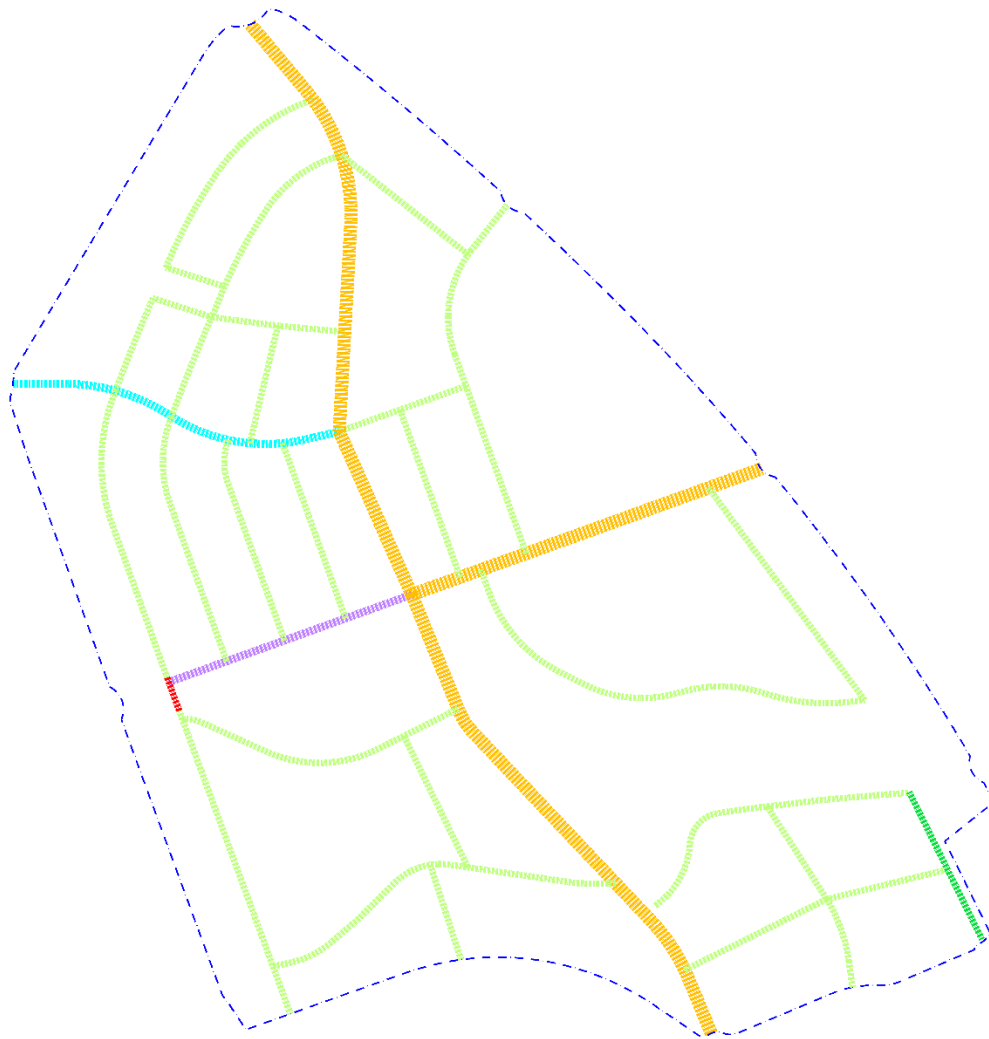


Figura 10. Sección tipo 6 en vial de 25,5 m

Estas secciones transversales presentan un carácter orientativo, a fin de comprobar la viabilidad de la disposición geométrica de los diferentes elementos incorporados. La sección definitiva quedará determinada en el proyecto de urbanización bajo los criterios establecidos en esta modificación del plan parcial.

Para garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad exigibles a los itinerarios peatonales accesibles, en la zona verde prevista colindante al vial de sección tipo 4 se dispondrá una banda de 1 m. de anchura con pavimento transitable, de forma que complemente la sección de la acera.









	Sección tipo 1.
	Sección tipo 2.
	Sección tipo 3.
	Sección tipo 4.
	Sección tipo 5
	Sección tipo 6

Figura 11. Distribución de las distintas secciones tipo dentro del sector

Conforme a las secciones establecidas, y de acuerdo con la definición de usos, se ha fijado el sentido de circulación de los distintos viales. De este modo, se generan pares de movimientos en las calle paralelas (sentidos opuestos en calles adyacentes de sentido único) de forma que se maximizan las opciones de movimiento y se garantiza la movilidad dentro del sector. Se ha tenido un especial cuidado en mejorar las condiciones de accesibilidad especialmente en lo relativo a las parcelas dotacionales y comerciales, pues serán las que generen un mayor número de movimientos. Con todo, se define un gráfico de sentidos y movimientos, que se incluye a continuación



Figura 12. Distribución de sentidos a lo largo de los distintos viales del sector

Se garantizan los itinerarios peatonales en la totalidad del ámbito, habilitados mediante la completa red de aceras prevista y su conexión con las zonas verdes previstas en el sector.

Los pasos a nivel con la calzada se resuelven mediante pasos de peatones que priorizan al peatón sobre el vehículo.

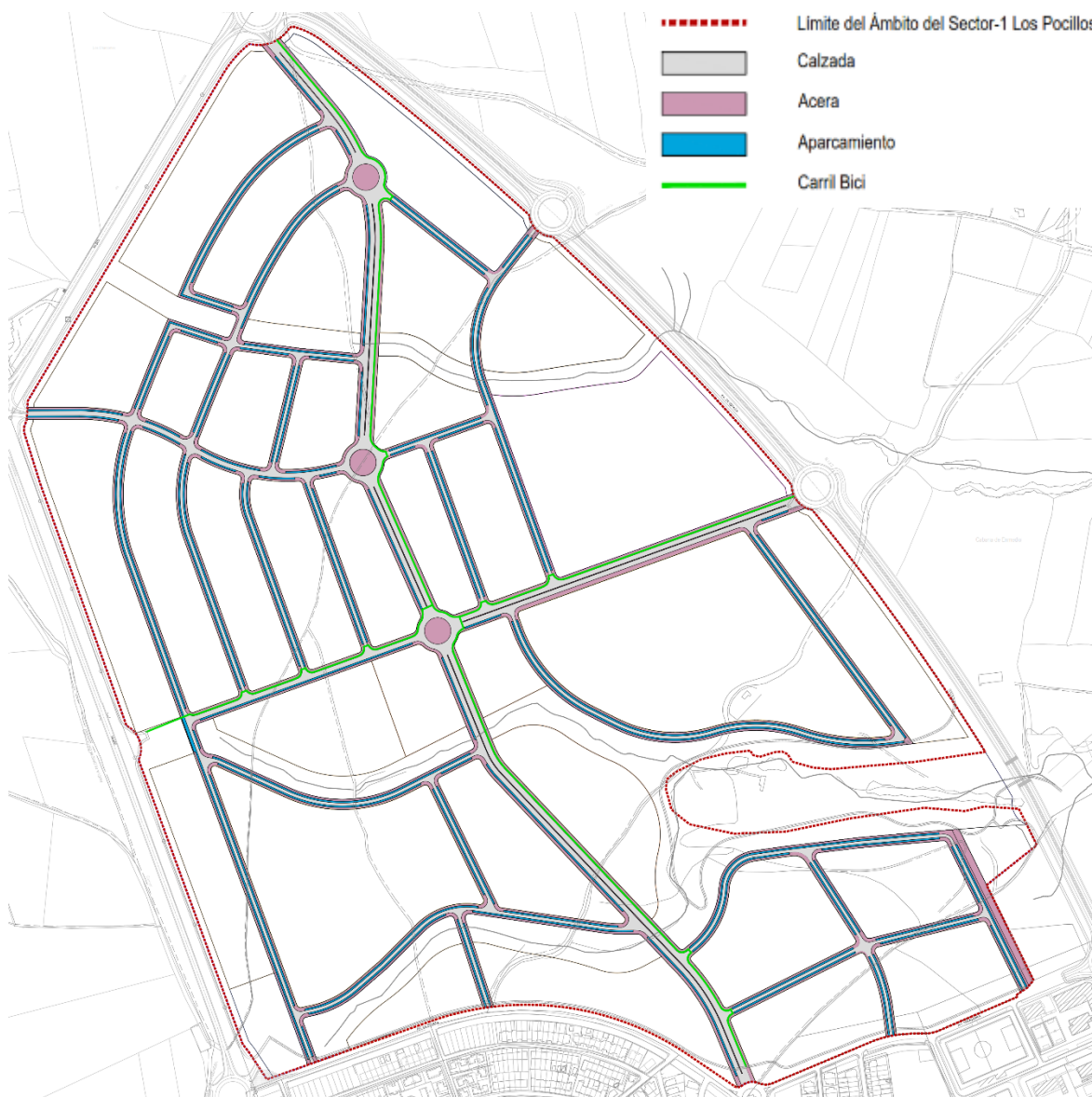


Figura 13. Plano de pavimentación de la red viaria prevista

En cuanto a la conexión viaria con la glorieta existente al noroeste del Sector, en la carretera M-600, para cualquier modificación de la glorieta que afecte a la vía pecuaria “Cordel de la Espernada” será preciso contar con la autorización de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Será necesario, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, habilitar los pasos necesarios, al mismo o distinto nivel que

garanticen el tránsito ganadero en condiciones de seguridad, comodidad y rapidez. Se reservará una banda de al menos 12 m. a la altura de la citada rotonda existente para dar continuidad al Cordel de la Espernada. En todo caso, dicha banda de 12 m. queda fuera de la delimitación del Sector S-1. Todo ello se definirá de forma concreta en el correspondiente Proyecto de Urbanización. El carril bici y el alumbrado público se situarán fuera del dominio público pecuario.

### **3.8. Tipología de las parcelas**

La propuesta contenida en la Modificación Puntual implica la alteración de la configuración física de las parcelas resultantes de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan Parcial vigente, con el fin de conseguir los objetivos expuestos anteriormente en esta Memoria de Ordenación.

Con carácter general, la morfología propuesta para las parcelas del sector se ha modificado para adaptarlas a la nueva estructura viaria prevista para el ámbito, articulada en torno a un eje viario central que atraviesa el sector en dirección norte-sur, complementado por una serie de viales secundarios de distribución. En líneas generales, puede afirmarse que la Modificación del Plan Parcial supone una mejora en la tipología de las parcelas, adaptadas a una ordenación pormenorizada más coherente y funcional.

En concreto, las parcelas destinadas a vivienda unifamiliar se han dispuesto de forma que sus dimensiones sean adecuadas para la implantación de las diversas tipologías edificatorias (adosadas, pareadas y aisladas) que se permiten en virtud de la presente Modificación del Plan Parcial.

Asimismo, las parcelas destinadas a vivienda multifamiliar se adaptan al trazado del nuevo eje viario central que articula la ordenación pormenorizada del sector, evitando las formas circulares derivadas de la estructura viaria radial que establecía el Plan Parcial vigente.

Se ha modificado la tipología de las parcelas destinadas a usos terciario, sustituyendo la parcela de grandes dimensiones planteada por el Plan Parcial vigente por dos parcelas de tamaño más reducido, adecuadas para la implantación de comercio de proximidad integrado en la trama urbana local, en lugar de las grandes áreas comerciales cuya viabilidad sería improbable en esta ubicación.

En cuanto a la parcela destinada a equipamiento, se ha mejorado sus condiciones de accesibilidad respecto a las vías principales del ámbito y su conexión con las redes generales viarias que rodean el sector. Las dimensiones establecidas para la parcela de equipamiento son adecuadas y suficientes para la implantación de cualquiera de los tipos de usos dotacionales permitidos por la ordenanza correspondiente, en función de las necesidades que estime el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Finalmente, la tipología prevista para las parcelas destinadas a zonas verdes se ha adaptado a los cauces naturales de los arroyos y a las vaguadas existentes, constituyendo corredores verdes que conforman una red continua de espacios libres favoreciendo la movilidad peatonal en el sector.

### 3.9. Distribución de los Usos pormenorizados. Zonas de ordenanza

La presente Modificación asume en líneas generales la estructura de ordenanzas prevista por el Plan Parcial. En la mayoría de los casos, las modificaciones realizadas se limitan únicamente a alterar la denominación de la zona de ordenanza o la sigla identificativa que se refleja en los planos de ordenación.

Las únicas modificaciones relevantes a efectos de la denominación de las zonas de ordenanzas afectan a la ordenanza Residencial Unifamiliar y a las ordenanzas dotacionales. La ordenanza Residencial Unifamiliar prevista en el Plan Parcial (que permitía únicamente la tipología adosada pareada), se sustituye por tres ordenanzas propuestas para permitir una mayor diversidad tipológica: Residencial Unifamiliar Adosada, Residencial Unifamiliar Pareada y Residencial Unifamiliar Aislada.

Asimismo, se reconsidera la regulación de las ordenanzas dotacionales, sustituyendo el conjunto de ordenanzas y siglas excesivamente desglosadas en el Plan Parcial vigente por una única ordenanza Dotacional genérica que regula los usos de equipamiento permitidos en el sector, de forma que se flexibiliza la posible implantación futura de cualquier tipo de equipamiento que resulte necesario en función de las necesidades del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

En el siguiente cuadro comparativo se recogen las alteraciones previstas por la Modificación del Plan Parcial referentes a la denominación de las zonas de ordenanza:

<b>ZONAS DE ORDENANZA</b>			
<b>SEGÚN PLAN PARCIAL VIGENTE</b>		<b>SEGÚN MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL</b>	
<b>SIGLA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SIGLA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>VCL</b>	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LIBRE	<b>ML</b>	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LIBRE
<b>VPPC</b>	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SOMETIDO A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA	<b>MP</b>	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PROTEGIDA
<b>VLU</b>	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	<b>UA</b>	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA
		<b>UP</b>	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PAREADA
		<b>UI</b>	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA
<b>AC</b>	ACTIVIDADES TERCIARIAS Y DOTACIONALES PRIVADAS	<b>C</b>	ACTIVIDADES TERCIARIAS Y DOTACIONALES PRIVADAS
<b>-</b>	ZONA VERDE	<b>ZV</b>	ZONA VERDE
<b>PD</b>	SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL. PARQUE DEPORTIVO Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	<b>DOT</b>	DOTACIONAL
<b>ES</b>			
<b>EI</b>			
<b>EPS</b>			
<b>BA</b>			
<b>V /-</b>	RED VIARIA. VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y PEATONAL	<b>-</b>	RED VIARIA



En los epígrafes siguientes se describe de forma detallada la distribución de las zonas de ordenanzas propuesta por la presente Modificación del Plan Parcial.

### 3.9.1. Residencial Multifamiliar Libre

La Modificación del Plan Parcial propone la ubicación de la zona de ordenanza Residencial Multifamiliar Libre a lo largo del nuevo eje viario central que articula la ordenación pormenorizada del sector. Por tanto, se elimina la disposición circular propuesta por el Plan Parcial vigente para las viviendas multifamiliares en torno a una gran plaza central.

Se considera que la ubicación propuesta por la presente Modificación del Plan Parcial aporta una mejor funcionalidad y una mayor calidad de la ordenación urbanística, localizando las viviendas multifamiliares junto a la vía principal del sector y en un entorno con mayores valores ambientales caracterizado por los corredores verdes constituidos por los cauces naturales (red local de zonas verdes).

Además, la edificabilidad para el uso asociado comercial se dispondrá en edificio exento, independiente de las viviendas, en lugar de la implantación de locales comerciales en la planta baja del edificio de viviendas prevista en el Plan Parcial vigente, de modo que se minimicen las molestias a los residentes, tal como se recoge en la Normativa Urbanística contenida en esta Modificación. La situación de las parcelas en la zona central del sector hace posible una mejor accesibilidad a los usos comerciales dentro del sector.

La Modificación del Plan Parcial propone una superficie total destinada a Residencial Multifamiliar Libre de 88.672,00 m<sup>2</sup>, ligeramente superior a la prevista en el Plan Parcial vigente (69.024,00 m<sup>2</sup>), distribuida en cuatro parcelas tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE DE RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LIBRE				
PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD		Nº VIVIENDAS
		Uso principal	Uso comercial asociado	
ML1	33.333,00	25.500,00	2.385,00	204
ML2	29.114,00	22.125,00	2.150,00	177
ML3	11.934,00	6.500,00	3.490,00	52
ML4	14.291,00	8.125,00	3.775,00	65
<b>TOTAL</b>	<b>88.672,00</b>	<b>62.250,00</b>	<b>11.800,00</b>	<b>498</b>

La presente Modificación no altera la edificabilidad ni el número de viviendas asignado por el Plan Parcial vigente al conjunto de parcelas destinadas a Residencial Multifamiliar Libre, manteniéndose los 62.250,00 m<sup>2</sup>e para el uso principal (residencial multifamiliar libres), los 11.800,00 m<sup>2</sup>e para el uso asociado (comercial) y las 498 viviendas multifamiliares libres previstas en el Plan Parcial.

En la siguiente imagen se muestra la localización propuesta por la Modificación para la zona de ordenanza Residencial Multifamiliar Libre.



Figura 14. Localización del uso Residencial Multifamiliar Libre en el sector

### 3.9.2. Residencial Multifamiliar Protegida

La Modificación del Plan Parcial propone la ubicación de la zona de ordenanza Residencial Multifamiliar Protegida en el extremo sureste del ámbito, junto al límite del sector. Se pretende una mayor integración de la Vivienda Multifamiliar Protegida en la trama urbana de Villanueva de la Cañada, localizándola en colindancia al casco urbano existente, junto a la Avenida de Mirasierra, la Avenida de España y la Calle del Polideportivo. De esta forma se modifica la ubicación inicial prevista por el Plan Parcial para las viviendas

protegidas, que quedaban situadas en una zona intersticial del sector, conformado un conjunto aislado en una zona con predominancia de tipologías diferentes (unifamiliares). Por tanto, se considera que la Modificación propuesta aporta una mayor calidad en la ordenación urbanística y una mejor integración de las parcelas destinadas a viviendas con protección pública en el tejido urbano existente.

La Modificación del Plan Parcial propone una superficie total destinada a Residencial Multifamiliar Protegida de 54.579,00 m<sup>2</sup>, ligeramente superior a la prevista en el Plan Parcial vigente (46.051,00 m<sup>2</sup>), distribuida en tres parcelas tal como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>SUPERFICIE DE RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PROTEGIDA</b>			
<b>PARCELA</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>EDIFICABILIDAD</b>	<b>Nº VIVIENDAS</b>
<b>MP1</b>	24.770,00	25.375,00	203
<b>MP2</b>	5.708,00	5.875,00	47
<b>MP3</b>	24.101,00	24.625,00	197
<b>TOTAL</b>	<b>54.579,00</b>	<b>55.875,00</b>	<b>447</b>

La presente Modificación no altera la edificabilidad ni el número de viviendas asignado por el Plan Parcial vigente al conjunto de parcelas destinadas a Residencial Multifamiliar Protegida, manteniéndose los 55.875,00 m<sup>2</sup>e de edificabilidad y las 447 viviendas multifamiliares protegidas previstas en el Plan Parcial.

La vivienda protegida prevista estará sometida al régimen de Precio Limitado (VPPL).

En la siguiente imagen se muestra la localización propuesta por la Modificación para la zona de ordenanza Residencial Multifamiliar Protegida.



demandas actuales del mercado. De este modo, se sustituye la zona de ordenanza Residencial Unifamiliar definida por el Plan Parcial, por las siguientes zonas de ordenanza:

- **Residencial Unifamiliar Adosada**
- **Residencial Unifamiliar Pareada**
- **Residencial Unifamiliar Aislada**

Para cada una de estas zonas de ordenanza se particularizan las condiciones de uso y edificación, tal como se recoge en la Normativa Urbanística contenida en la presente Modificación del Plan Parcial.

Dentro de los ajustes normativos de los parámetros de cada zona de ordenanza, se ha propuesto el aumento de la superficie mínima de parcela para las viviendas unifamiliares aisladas, alcanzando los 500 m<sup>2</sup>, de acuerdo a las demandas detectadas en el municipio.

Por otra parte, en la ordenanza de Vivienda Unifamiliar Pareada se ha permitido la posibilidad de adoptar también la tipología de unifamiliar Aislada, manteniendo las condiciones de edificabilidad asignadas a la parcela. Asimismo, en la ordenanza de Vivienda Unifamiliar Adosada se ha habilitado la posibilidad de compatibilizar la implantación de Vivienda Multifamiliar. De este modo se habilitan **áreas de elección tipológica**, lo que contribuye a flexibilizar la oferta tipológica del sector, en función de las condiciones del mercado en la fase edificatoria, favoreciendo la viabilidad económica del desarrollo del sector.

La Modificación del Plan Parcial propone una superficie total destinada a **Residencial Unifamiliar Adosada** de 141.021,00 m<sup>2</sup>, distribuida en seis parcelas, con una edificabilidad total de 81.300,00 m<sup>2</sup>e y un total de 542 viviendas unifamiliares adosadas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE DE RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA				
PARCELA	USO PRINCIPAL	SUPERIFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS
UA1	Unifamiliar Adosada	27.092,00	15.600,00	104
UA2	Unifamiliar Adosada	32.733,00	18.900,00	126
UA3	Unifamiliar Adosada	30.674,00	17.700,00	118
UA4	Unifamiliar Adosada	13.554,00	7.800,00	52
UA5	Unifamiliar Adosada	19.884,00	11.400,00	76
UA6	Unifamiliar Adosada	17.084,00	9.900,00	66
<b>TOTAL</b>		<b>141.021,00</b>	<b>81.300,00</b>	<b>542</b>

Asimismo, la Modificación del Plan Parcial propone una superficie total destinada a **Residencial Unifamiliar Pareada** de 460.636,00 m<sup>2</sup>, distribuida en dieciocho parcelas, con una edificabilidad total de 213.840,00 m<sup>2</sup>e y un total de 1.188 viviendas unifamiliares pareadas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE DE RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PAREADA				
PARCELA	USO PRINCIPAL	SUPERIFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS
UP1	Unifamiliar Pareada	32.433,00	15.120,00	84
UP2	Unifamiliar Pareada	29.472,00	13.680,00	76
UP3	Unifamiliar Pareada	25.229,00	11.700,00	65
UP4	Unifamiliar Pareada	23.809,00	11.160,00	62
UP5	Unifamiliar Pareada	24.423,00	11.340,00	63
UP6	Unifamiliar Pareada	27.342,00	12.600,00	70
UP7	Unifamiliar Pareada	33.620,00	15.480,00	86
UP8	Unifamiliar Pareada	39.984,00	18.540,00	103
UP9	Unifamiliar Pareada	15.228,00	7.200,00	40
UP10	Unifamiliar Pareada	16.670,00	7.740,00	43
UP11	Unifamiliar Pareada	11.246,00	5.220,00	29
UP12	Unifamiliar Pareada	22.233,00	10.260,00	57
UP13	Unifamiliar Pareada	31.569,00	14.580,00	81
UP14	Unifamiliar Pareada	23.768,00	10.980,00	61
UP15	Unifamiliar Pareada	25.032,00	11.700,00	65
UP16	Unifamiliar Pareada	23.947,00	11.160,00	62
UP17	Unifamiliar Pareada	39.783,00	18.540,00	103
UP18	Unifamiliar Pareada	14.848,00	6.840,00	38
<b>TOTAL</b>		<b>460.636,00</b>	<b>213.840,00</b>	<b>1.188</b>

Por último, la Modificación del Plan Parcial propone una superficie total destinada a **Residencial Unifamiliar Aislada** de 182.400,00 m<sup>2</sup>, distribuida en dos parcelas, con una edificabilidad total de 70.260,00 m<sup>2</sup>e y un total de 300 viviendas unifamiliares aisladas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE DE RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA				
PARCELA	USO PRINCIPAL	SUPERIFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS
UI1	Unifamiliar Aislada	103.668,00	39.814,00	170
UI2	Unifamiliar Aislada	78.732,00	30.446,00	130
<b>TOTAL</b>		<b>182.400,00</b>	<b>70.260,00</b>	<b>300</b>

Tal como se recoge en el siguiente cuadro, la Modificación del Plan Parcial propone una **superficie total** destinada a Residencial Unifamiliar de 784.057,00 m<sup>2</sup> (sumando las tres zonas de ordenanza propuestas para este uso), ligeramente superior a la prevista en el Plan Parcial vigente (761.147,00 m<sup>2</sup>). Sin embargo, la Modificación **no altera la edificabilidad ni el número de viviendas** asignado por el Plan Parcial vigente al

conjunto de parcelas destinadas a Residencial Unifamiliar, manteniéndose los 365.400,00 m<sup>2</sup>e de edificabilidad y las 2.030 viviendas unifamiliares previstas en el Plan Parcial.

SUPERFICIE TOTAL DE RESIDENCIAL UNIFAMILIAR SEGÚN MODIFICACIÓN				
SIGLA	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS
UA	Unifamiliar Adosada	141.021,00	81.300,00	542
UP	Unifamiliar Pareada	460.636,00	213.840,00	1.188
UI	Unifamiliar Aislada	182.400,00	70.260,00	300
<b>TOTAL</b>		<b>784.057,00</b>	<b>365.400,00</b>	<b>2.030</b>

En cuanto a la **localización** física de las parcelas destinadas a las zonas de ordenanza **Residencial Unifamiliar Adosada**, **Residencial Unifamiliar Pareada** y **Residencial Unifamiliar Aislada**, en la presente Modificación del Plan Parcial se ha adoptado los siguientes **criterios de ordenación**:

- Las parcelas calificadas mediante la ordenanza **Residencial Unifamiliar Adosada** se han ubicado predominantemente en la zona sur del Sector, en colindancia con el suelo urbano existente en la zona de la Avenida de la Dehesa y de la Avenida de Mirasierra. De este modo se pretende la ampliación del tejido urbano existente, con condiciones tipológicas similares a las edificadas en el casco urbano colindante, en lugar de generar una urbanización aislada e incoherente con las características de la trama urbana existente en el entorno del sector, tal como se preveía en la ordenación pormenorizada establecida por el Plan Parcial vigente.

Además, se han previsto dos parcelas más para viviendas unifamiliares adosadas situadas en la zona central del sector a ambos lados del nuevo eje viario central que articula la trama viaria del sector.

En la siguiente imagen se muestra la localización propuesta por la Modificación para la zona de ordenanza Residencial Unifamiliar Adosadas.



Figura 16. Localización del uso Residencial Unifamiliar Adosada en el sector

- Las parcelas calificadas mediante la ordenanza **Residencial Unifamiliar Pareada** se han ubicado en las zonas perimetrales del sector hacia el norte, este y oeste, ocupando una gran parte de la superficie del sector fundamentalmente en su mitad norte. Se ha situado esta ordenanza en las zonas del sector más alejadas del casco urbano, próximas a los viales de la red general que rodean el sector como las carreteras M-600 y la antigua carretera M-503 o la Avenida de España, configuradas como áreas de extensión residencial.

En la siguiente imagen se muestra la localización propuesta por la Modificación para la zona de ordenanza Residencial Unifamiliar Pareada.





Figura 17. Localización del uso Residencial Unifamiliar Pareada en el sector

- Las parcelas calificadas mediante la ordenanza **Residencial Unifamiliar Aislada** se han ubicado en dos grandes parcelas en la mitad sur del sector, situadas a ambos lados del nuevo eje viario central que atraviesa el sector en dirección norte-sur. Se ha pretendido su localización en la zona interior del sector en un entorno con valores ambientales caracterizado por los corredores verdes constituidos por los cauces naturales (red local de zonas verdes).

En la siguiente imagen se muestra la localización propuesta por la Modificación para la zona de ordenanza Residencial Unifamiliar Aislada.

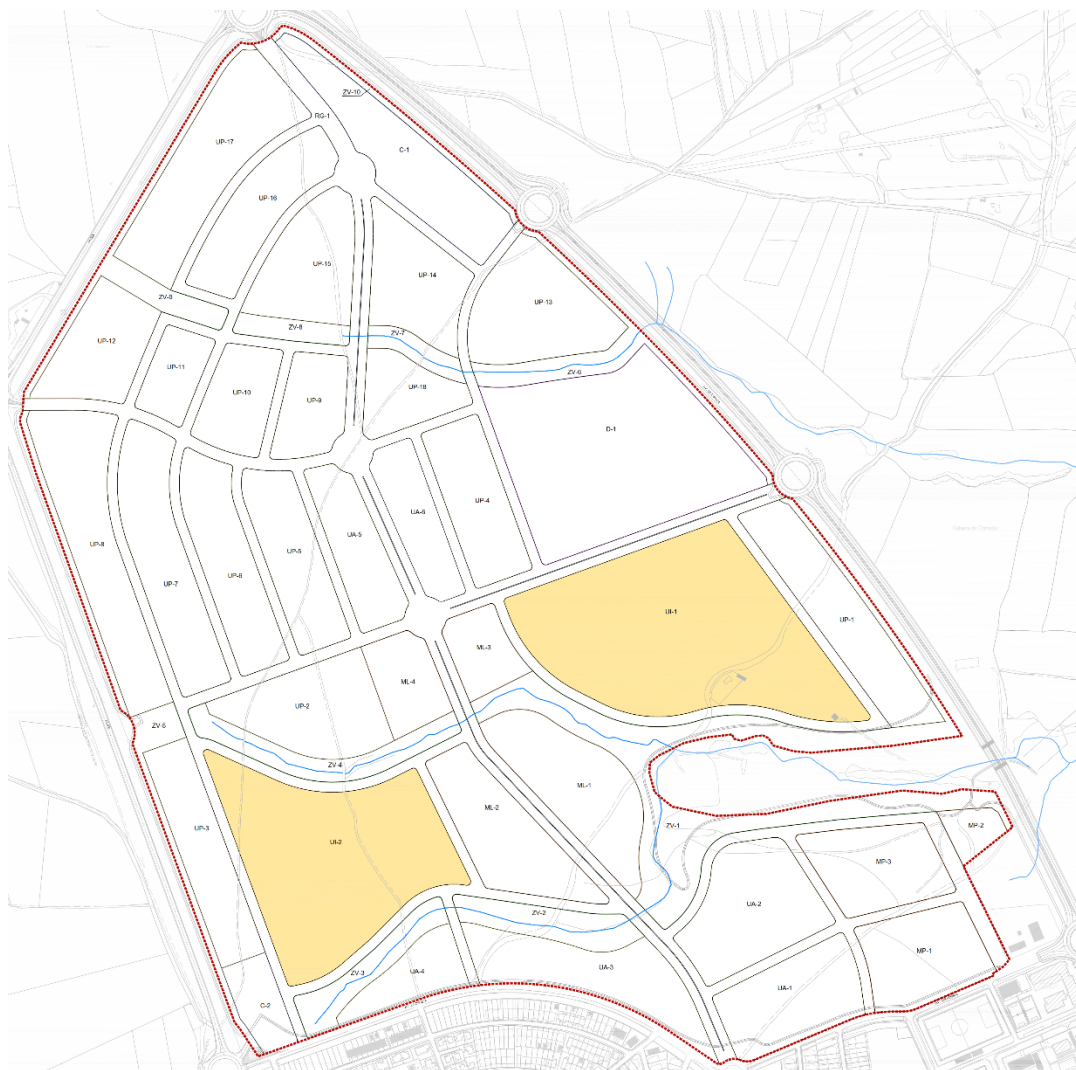


Figura 18. Localización del uso Residencial Unifamiliar Aislada en el sector

En resumen, se considera que la Modificación propuesta aporta una mayor diversidad de tipologías de vivienda unifamiliar respecto a la ordenación pormenorizada establecida por el Plan Parcial vigente, posibilitando una ordenación urbanística de mayor calidad, más variada y acorde a las características tipológicas del tejido urbano existente en el entorno del sector.

### 3.9.4. Actividades Terciarias y Dotacionales Privadas

La Modificación del Plan Parcial propone la ubicación de la zona de ordenanza de Actividades Terciarias y Dotacionales Privadas en dos parcelas diferenciadas, una de ellas situada en el límite norte del sector junto a la Avenida de España y la rotonda con la antigua carretera M-503, y la otra en el extremo suroeste del

ámbito, junto a la carretera M-600 y la Avenida de la Dehesa, colindante al casco urbano existente al sur del sector.

Se ha pretendido la ubicación del uso terciario y dotacional privado como comercio de proximidad y en parcelas independientes. El Plan Parcial vigente preveía la localización de toda la edificabilidad prevista para usos terciarios en una única gran parcela. Sin embargo, conforme a las demandas detectadas en la actualidad, se requiere un equipamiento de proximidad integrado en la estructura de la ciudad. Por tanto, no resulta adecuada la previsión de una parcela única de grandes dimensiones, teniendo en cuenta además la proximidad con otros enclaves especializados en equipamiento terciario de grandes superficies a tan solo unos 15 minutos de la Villa (Majadahonda).

En consecuencia, la presente Modificación del Plan Parcial contempla la fragmentación de la superficie destinada a usos terciarios, proponiendo su ubicación en dos parcelas independientes de dimensiones más acordes a la escala local del sector, con excelentes condiciones de accesibilidad desde las redes generales viarias que circundan el sector, como son la Avenida de España, la carretera M-600 y la antigua carretera M-503.

Por tanto, se considera que la Modificación propuesta aporta una ordenación de las parcelas destinadas a usos terciarios más adecuadas a las demandas actuales de este tipo de uso y una mejor integración de estas parcelas como comercio de proximidad en el tejido urbano existente y previsto.

La Modificación del Plan Parcial propone una superficie total destinada a Actividades Terciarias y Dotacionales Privadas de 44.458,00 m<sup>2</sup>, ligeramente superior a la prevista en el Plan Parcial vigente (35.992,00 m<sup>2</sup>), distribuida en dos parcelas tal como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>SUPERFICIE DE ACTIVIDADES TERCIARIAS Y DOTACIONALES PRIVADAS</b>		
<b>PARCELA</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>EDIFICABILIDAD</b>
<b>C1</b>	34.427,00	17.000,00
<b>C2</b>	10.031,00	8.253,00
<b>TOTAL</b>	<b>44.458,00</b>	<b>25.253,00</b>

La presente Modificación no altera la edificabilidad asignada por el Plan Parcial vigente al conjunto de parcelas destinadas a Actividades Terciarias y Dotacionales Privadas, manteniéndose los 25.253,00 m<sup>2</sup>e de edificabilidad previstos en el Plan Parcial.

En la siguiente imagen se muestra la localización propuesta por la Modificación para la zona de ordenanza Actividades Terciarias y Dotacionales Privadas.



Figura 19. Localización del uso de Actividades Terciarias y Dotacionales Privadas

### 3.9.5. Zona Verde, Dotacional y Red Viaria

La presente Modificación del Plan Parcial califica las superficies destinadas a las redes públicas incluidas en el sector mediante las zonas de ordenanza **Zona Verde, Dotacional y Red Viaria**.

En los apartados siguientes de este Capítulo se describen pormenorizadamente la ordenación y la cuantificación de las redes públicas previstas por la Modificación, así como el cumplimiento de las reservas de suelo exigibles para dichas redes.

### 3.10. Ordenación de las Redes Públicas

La presente Modificación del Plan Parcial incluye la reconfiguración física de los suelos destinados a las redes públicas previstas en el sector, respecto a la ordenación pormenorizada establecida por el Plan Parcial vigente. No obstante, se cumplen en todo caso los estándares mínimos establecidos en el artículo 36 de la Ley del Suelo de La Comunidad de Madrid para cada una de las redes públicas previstas.

En el Sector 1 “Los Pocillos” se prevén las siguientes redes públicas:

- Red local de zonas verdes
- Red local de equipamientos
- Red local viaria
- Red general viaria



Figura 20. Localización de las Redes Públicas en el sector

En todo caso, las cesiones obligatorias y gratuitas de los propietarios del suelo previstas por la presente Modificación del Plan Parcial se localizan fuera del dominio público pecuario correspondiente al Cordel de la Espernada.

A continuación se describe la ordenación propuesta en la presente Modificación del Plan Parcial para cada red pública prevista.

### **3.10.1.Red local de zonas verdes**

Esta Modificación del Plan Parcial plantea entre sus objetivos la integración de los cauces naturales de los arroyos y de las vaguadas existentes en el sistema de la red local de zonas verdes del sector.

Por tanto, se ha modificado la configuración física de las áreas destinadas en el Plan Parcial a las zonas verdes, localizándolas preferentemente a lo largo de los arroyos y vaguadas, conformando corredores verdes que articulan la ordenación urbanística del sector. En este sentido, se ha dispuesto una banda de suelo destinada a zonas verdes a lo largo del cauce del Arroyo de Pedro Elvira. Asimismo, se plantean también corredores verdes sobre las cabeceras de vaguadas y pequeñas depresiones del terreno que no constituyen cauces permanentes, como el arroyo de las Huertas (curso de menor entidad, que no se encuentra recogido en la red hidrográfica representada por la Confederación Hidrográfica del Tajo).

A su vez, estos corredores verdes se complementan con unas bandas perimetrales destinadas también a la red local de zonas verdes, situadas en el borde del sector, en paralelo a la Avenida de España, a la carretera M-600 y a la antigua carretera M-503. De esta forma, se configura una trama continua de zonas verdes, favoreciendo la movilidad peatonal a lo largo del sector. En cualquier caso, los Espacios Libres propuestos en la presente Modificación del Plan Parcial se sitúan fuera del dominio público pecuario.

La propuesta de relocalización de la red local de zonas verdes contenida en la presente Modificación responde a los objetivos de mejora de la sostenibilidad ambiental y de la movilidad peatonal, evitando la disposición de zonas verdes residuales o inconexas, tal como sucedía en la ordenación pormenorizada establecida por el Plan Parcial vigente.

En la siguiente imagen se muestra la localización propuesta por la Modificación para la Red Local de Zonas Verdes.



Figura 21. Localización de la Red Local de Zonas Verdes en el sector

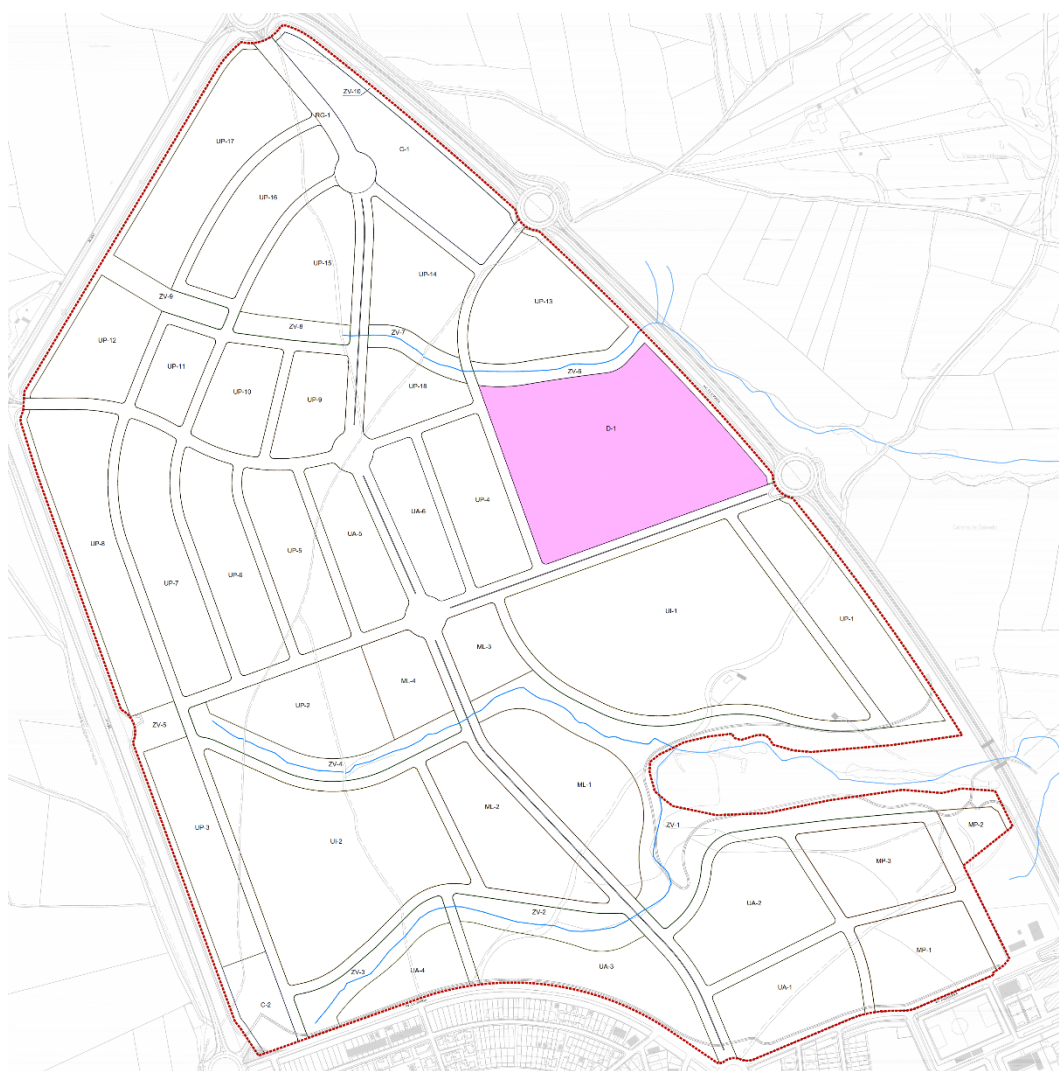
### 3.10.2. Red local de equipamientos

La presente Modificación del Plan Parcial plantea la reconfiguración física de los ámbitos destinados a la implantación de la red local de equipamientos. El Plan Parcial vigente localizaba los equipamientos públicos en la zona interior del sector, sin acceso directo a los grandes ejes viarios que lo rodean. Además, se fragmentaba la superficie de cesión dotacional en diversas parcelas, destinadas cada una a usos dotacionales muy concretos, condicionando de forma notable la implantación de los equipamientos que resulten necesarios en un futuro.

Esta Modificación propone la ubicación de la zona destinada a la red local de equipamientos junto a la Avenida de España, que forma parte de la red general viaria que discurre por el límite este del sector. De esta forma se pretende mejorar considerablemente las condiciones de accesibilidad a los equipamientos públicos por los ciudadanos. Su localización en el borde del sector facilitará también su utilización por parte de la población no residente en el sector.

Además, se ha evitado la fragmentación de parcelas dotacionales contemplada en el Plan Parcial vigente, planteándose una única parcela de grandes dimensiones calificada con una ordenanza Dotacional de carácter genérico, de modo que el Ayuntamiento pueda en el futuro destinarla a cualquiera de los usos dotacionales permitidos dentro de esa ordenanza de aplicación, mejorando así la flexibilidad de la normativa urbanística en beneficio de una dotación adecuada de equipamientos públicos para la población.

En la siguiente imagen se muestra la localización propuesta por la Modificación para la Red Local de Equipamientos.



**Figura 22.** Localización de la Red Local de Equipamientos en el sector



### 3.10.3.Red local viaria

Como se ha comentado anteriormente, uno de los objetivos de la presente Modificación es la reconsideración del diseño de la red viaria local planteada por el Plan Parcial vigente. La red viaria prevista por el instrumento de planeamiento de desarrollo para el Sector 1 “Los Pocillos” respondía a una estructura radial que partía de una gran plaza central, generando un gran número de viales de carácter local que conformaban una malla densa y poco funcional.

La presente Modificación plantea la reconfiguración de la trama viaria, disminuyendo su superficie y ajustándola a una ordenación más coherente, eficaz y funcional, garantizando la accesibilidad a todas las manzanas previstas y suprimiendo los tramos viales innecesarios. Para ello se elimina la plaza central y se sustituye la estructura radial prevista en el Plan Parcial vigente por una red más funcional, articulada por un gran eje viario en dirección norte-sur que conecta directamente la rotonda existente en el suelo urbano al sur del sector (entre las Avenidas de la Dehesa y de Mirasierra) con la rotonda existente al norte del ámbito (al final de la Avenida de España).

Esta modificación de la red viaria local supone la disminución de los gastos de urbanización, conservación y mantenimiento del viario, favoreciendo la viabilidad económica del desarrollo y ejecución del Sector 1 “Los Pocillos”.

En la siguiente imagen se muestra la localización propuesta por la Modificación para la Red Local viaria.



Figura 23. Localización de la Red Local viaria en el sector

### 3.10.4.Red general viaria

La reconsideración del diseño de la red viaria del Sector 1 “Los Pocillos” planteada en esta Modificación del Plan Parcial implica también la alteración de la configuración física de un elemento de la red general viaria interior al sector.

El Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada fijaba para el Sector 1 “Los Pocillos” una superficie de 9.390,40 m<sup>2</sup> reservada para la Red General viaria, sin localizar de forma concreta su ubicación dentro del sector.

El Plan Parcial aprobado definitivamente definió la localización precisa de esa superficie dentro del ámbito, ubicándola al sureste del sector, conectando la rotonda existente al sur (entre las Avenidas de la Dehesa y de Mirasierra) con la Avenida de España al este.

La presente Modificación del Plan Parcial no supone alteración en la superficie prevista para la Red General viaria, manteniéndose los 9.390,40 m<sup>2</sup> exigidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada. No obstante, dada la reconsideración global de la red viaria planteada, se considera necesario precisar la localización concreta de esta superficie dentro de la nueva estructura viaria del sector. En este sentido, se ha reservado la superficie exigida para la Red General viaria en el nuevo eje viario central que articula la trama viaria del sector, concretamente en su tramo norte (entre la rotonda existente en el límite norte del ámbito y la primera rotonda prevista en el eje central).

Aunque se altera la posición en el sector de la superficie destinada a la red general viaria (manteniendo en todo caso su superficie), la presente Modificación se limita únicamente a definir el desarrollo detallado de ese elemento de la red general (cuantificado por el Plan General y localizado espacialmente por el Plan Parcial vigente). En este sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.3.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el desarrollo detallado de los elementos de la red general se considera una determinación de ordenación pormenorizada.

En la siguiente imagen se muestra la localización propuesta por la Modificación para la Red General viaria.



SUPERFICIE DE LA RED LOCAL DE ZONAS VERDES		
PARCELA	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE
ZV1	Zona verde	64.369,00
ZV2	Zona verde	13.656,00
ZV3	Zona verde	12.294,00
ZV4	Zona verde	15.760,00
ZV5	Zona verde	14.363,00
ZV6	Zona verde	14.902,00
ZV7	Zona verde	5.550,00
ZV8	Zona verde	5.721,00
ZV9	Zona verde	13.785,00
ZV10	Zona verde	4.831,00
TOTAL		165.231,03

### 3.11.2.Red local de equipamientos

La Modificación del Plan Parcial propone una superficie total destinada a Red Local de Equipamientos de 84.395,00 m<sup>2</sup>, ligeramente superior a la prevista en el Plan Parcial vigente (83.700,00 m<sup>2</sup>), localizada en una única parcela tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE DE LA RED LOCAL DE EQUIPAMIENTOS		
PARCELA	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE
D-1	Dotacional Público	84.395,00

### 3.11.3.Red local viaria

La Modificación del Plan Parcial propone una superficie total destinada a Red Local viaria de 212.302,57 m<sup>2</sup>, inferior a la prevista en el Plan Parcial vigente (274.160,60 m<sup>2</sup>) tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE DE LA RED LOCAL VIARIA		
PARCELA	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE
-	Red Viaria local	212.302,57

### 3.11.4.Red general viaria

La Modificación del Plan Parcial propone una superficie total destinada a Red General viaria de 9.390,40 m<sup>2</sup>, equivalente a la prevista en el Plan Parcial vigente (9.390,40 m<sup>2</sup>), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE DE LA RED LOCAL VIARIA		
PARCELA	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE
RG-1	Red General viaria	9.390,40

## 3.12. Cumplimiento de las previsiones de reservas de suelo para Redes Públicas

### 3.12.1.Redes supramunicipales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el sistema de redes generales solo podrá ser establecido por el planeamiento regional territorial o, en su defecto, por el planeamiento general. En consecuencia, la definición de cualquier elemento de una red pública supramunicipal, localización, capacidad o cualesquiera otras características de los suelos que formen parte de las redes supramunicipales en un Municipio serán las que resulten de las determinaciones establecidas por estos planeamientos en suelos urbanizables.

En el caso concreto del Sector 1 “Los Pocillos”, el planeamiento vigente no prevé suelos destinados a las redes supramunicipales. Por tanto, la presente Modificación del Plan Parcial no afecta a las reservas exigibles para este tipo de red pública.

### 3.12.2.Redes generales

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el sistema de redes generales deberá definirse en la ordenación estructuran respecto al conjunto del Municipio. En este caso, el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada asigna una serie de redes generales exteriores e interiores al Sector 1 “Los Pocillos”.

En cuanto a los terrenos que constituyen las redes generales exteriores asignados al sector, a día de hoy se encuentran ya obtenidos y ejecutados. Por lo tanto, puede afirmarse que la presente Modificación del Plan Parcial no supone ninguna alteración de las reservas de redes generales exteriores previstas por el planeamiento vigente.

En lo que respecta a las redes generales interiores, el Plan General preveía 9.390,40 m<sup>2</sup> destinados a la Red General de comunicaciones (red viaria) y 45.053,00 m<sup>2</sup> destinados a la Red General de zonas verdes (Monte Preservado). Sin embargo, en el propio acuerdo de Aprobación Definitiva (con fecha de 28 de septiembre de 2004) se excluyeron del ámbito del Sector definido en el Plan General los terrenos correspondientes al Monte Preservado. Por tanto, la presente Modificación no supone ninguna alteración de la superficie prevista para la

red general de zonas verdes, al quedar excluida de su ámbito de aplicación. En cuanto a la red general viaria, la Modificación del Plan Parcial garantiza el mantenimiento de la superficie exigida por el Plan General de Ordenación Urbana (9.390,40 m<sup>2</sup>), alterando únicamente las condiciones de su localización física dentro del sector.

En consecuencia, puede afirmarse que la presente Modificación del Plan Parcial asegura el cumplimiento de las previsiones de reservas de suelo para las redes generales fijadas por el planeamiento vigente.

### 3.12.3. Redes locales

De acuerdo a lo exigido en el artículo 36.6 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, la superficie total en el sector de los elementos de las redes locales equipamientos (incluidas las zonas verdes) y/o infraestructuras y/o servicios será de 30 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construidos. Del total de esta reserva, al menos el 50 por ciento deberá destinarse a espacios libres públicos arbolados.

La edificabilidad total prevista por el Plan Parcial vigente en el Sector 1 “Los Pocillos” asciende a 520.578 m<sup>2</sup>e. La presente Modificación del Plan Parcial no altera la edificabilidad asignada al sector. Por tanto, la reserva exigida para las redes locales será de 156.173,40 m<sup>2</sup> de suelo (el 30% de 520.578), de la cual se deberán destinar al menos 78.086,70 m<sup>2</sup> de suelo para espacios libres públicos arbolados (el 50% de 156.173,40).

Las reservas para las redes públicas locales previstas en el presente documento se recogen en el siguiente cuadro:

<b>RESERVAS PARA LAS REDES LOCALES</b>	
<b>Redes locales</b>	<b>Superficie prevista (Modificación del Plan Parcial)</b>
<b>Red local de espacios libres</b>	165.231,03
<b>Red local de equipamientos</b>	84.395,00
<b>Red local viaria</b>	212.302,57
<b>TOTAL REDES PUBLICAS</b>	<b>461.928,60</b>

De acuerdo a lo expuesto en la tabla anterior, la superficie total reservada por la Modificación del Plan Parcial para las redes locales de equipamientos, zonas verdes, infraestructuras y servicios, asciende a 461.928,60 m<sup>2</sup>, cumpliendo ampliamente el estándar exigido por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (156.173,40 m<sup>2</sup>).

Además, la superficie prevista por la Modificación del Plan Parcial para la red local de zonas verdes se sitúa en 165.231,03 m<sup>2</sup>, superando holgadamente la exigencia fijada por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (78.086,70 m<sup>2</sup>).

Por lo tanto, puede concluirse que la presente Modificación del Plan Parcial garantiza el cumplimiento de las previsiones de reservas de suelo para las redes locales fijadas por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

### 3.13. Justificación de la dotación de plazas de aparcamiento

Los viarios del polígono estarán dotados con carácter general de aparcamientos en línea, con unas dimensiones de 2,50 m x 5,00 m., salvo una zona donde se disponen aparcamientos en batería de 2,50 m. x 4,50 m.

La distribución de los aparcamientos obedece a la necesidad de dotar con el mayor número de plazas de aparcamiento posible al Sector, favoreciendo la accesibilidad a las futuras parcelas por parte de la población.

Los aparcamientos se proyectarán con carácter “diferenciado”, esto es, separados de la calzada con un bordillo enterrado, con pendiente hacia la misma y terminación en hormigón visto. Este sistema garantiza la no ocupación de los mismos por usos ajenos al aparcamiento, y facilita los giros mediante la creación de “orejetas” en los quiebros e intersecciones viarias.

En el correspondiente Proyecto de Urbanización se definirá la distribución concreta de las bandas de aparcamiento en cada vial previsto. No obstante, en la presente Modificación de Plan Parcial se ha realizado una estimación de la capacidad de los viales propuestos para acoger plazas de aparcamiento. Para el cálculo del número de plazas resultantes se ha tenido en cuenta que habrá plazas de aparcamiento en línea o en batería en uno o ambos márgenes de cada vial propuesto, tal y como se ha expuesto anteriormente en función de las secciones tipo planteadas. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento consideradas son de 2,50 x 5,00 para los aparcamientos en línea y 2,50 x 4,50 para los aparcamientos en batería.

A partir de las secciones propuestas, se analiza el número de aparcamientos asociados a los viales. Así, partir de la superficie destinada a aparcamientos, se considera una reducción del número de plazas del 20 %, con la que se tiene en cuenta la ocupación de plazas por accesos a viviendas y parcelas, pasos de peatones, ubicación de contenedores, etc. Con todo, se obtiene la siguiente cuantificación de plazas de aparcamiento:

SECCIÓN	LONGITUD DE VIAL CON APARCAMIENTO (M)	DISPOSICIÓN DE APARCAMIENTO	PLAZAS DE APARCAMIENTO TOTALES (UD)	PLAZAS DE APARCAMIENTOS EFECTIVAS(UD)
	1.145	2 aparcamientos en línea	229	183



SECCIÓN	LONGITUD DE VIAL CON APARCAMIENTO (M)	DISPOSICIÓN DE APARCAMIENTO	PLAZAS DE APARCAMIENTO TOTALES (UD)	PLAZAS DE APARCAMIENTOS EFECTIVAS(UD)
	571	2 aparcamientos en línea	114	91
	14.658	2 aparcamientos en línea	2.609	2.087
	84	Aparcamiento en línea y batería	27	21
	340	Aparcamiento en línea	68	54
	602	Aparcamiento en línea	443	354

Así pues, se estima de forma inicial un total de 2.790 plazas de aparcamiento sobre la vía pública.

En cuanto a los aparcamientos en parcela privada, esta Modificación del Plan Parcial establece un estándar de 1,5 plazas por cada 100 metros cuadrados edificables en el interior de cada parcela apta para la edificación. Con ello se cumple el estándar mínimo exigido legalmente en el apartado 6.c) del art. 36 de la Ley 9/2001.

Los accesos que sea necesario ejecutar a cada una de las parcelas, desde cualquiera de los viarios previstos, se localizarán en las zonas donde sea más adecuado según cada proyecto edificatorio.

### **3.14. Cumplimiento de las previsiones de reserva de viviendas de protección pública**

El Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada establecía para el Sector 1 “Los Pocillos” la obligatoriedad de reservar el 15% de las viviendas previstas para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. Dado que las viviendas previstas ascienden a 2.975, la reserva exigida alcanza las 447 viviendas protegidas. El Plan Parcial vigente prevé esta reserva de viviendas, cumpliendo por tanto lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana.

La Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU 7/2015), dispone la aplicación del estándar de vivienda protegida que prevé el art. 20 de la misma norma, esto es, un 30 por 100 de la edificabilidad residencial prevista, a aquellos suelos que se vean afectados por un cambio de ordenación iniciado con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicha norma.

Para analizar la aplicabilidad del estándar recogido en la Disposición Transitoria debe definirse previamente el concepto jurídico de cambio de ordenación. De acuerdo con la doctrina jurisprudencial existente en esta materia, ha de entenderse la ordenación urbanística como el conjunto de determinaciones estructurantes previstas por los Planes Generales.

Consecuentemente, el mandato que contiene la DT 1ª TRLSRU, al imponer la revisión del estándar de viviendas protegidas debido a un cambio de ordenación, ha de entenderse referido a cambios producidos en alguna de las determinaciones estructurantes que contiene el Plan General de Ordenación Urbana (incluso a las pormenorizadas elevadas al rango de estructurantes por haber sido voluntariamente asumidas).

En el caso concreto del Sector 1 “Los Pocillos”, la presente Modificación únicamente altera determinaciones de ordenación pormenorizada, tal como se justifica detalladamente en el apartado correspondiente de esta Memoria de Ordenación. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, debe considerarse entonces que los suelos incluidos en el sector no se verán afectados por cambios en la ordenación estructurante.

Por lo tanto, la presente Modificación de Plan Parcial mantiene las cesiones establecidas en el Plan Parcial definitivamente aprobado de fecha 28 de septiembre de 2004, puesto que no se realiza ninguna modificación de los parámetros del Plan Parcial vigente. En concreto, se prevé una cesión total de 447 viviendas destinadas a algún régimen de protección pública, distribuidas en tres manzanas (MP1, MP2 y MP3) localizadas al sureste del sector, junto al suelo urbano colindante.

### **3.15. Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal**

Se tendrá en cuenta el desplazamiento de personas de movilidad reducida, y, a tal efecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción y Supresión de Barreras Arquitectónicas, de aplicación en la Comunidad de Madrid.

En este sentido, el proyecto de urbanización deberá adaptar sus detalles constructivos a la citada ley de accesibilidad.

No obstante, la presente Modificación del Plan Parcial, cumple con lo indicado con la Ley de Promoción y Supresión de Barreras Arquitectónicas:

- Los itinerarios peatonales previstos cuentan con aceras de uso peatonal que garantizan una anchura libre de paso superior a la mínima exigible de 1,20 m.
- La pendiente máxima en los viales propuestos, y consecuentemente en las aceras peatonales es inferior a un 5% y la pendiente transversal de las aceras será de no más del 2%, cumpliendo también los requisitos de accesibilidad y movilidad.
- Se reserva al menos un 2% de las plazas para personas de movilidad reducida (1 de cada 50)

### **3.16. Garantías de sostenibilidad de las infraestructuras y servicios urbanos propuestos.**

La red viaria propuesta en el interior del sector enlaza con las diferentes vías perimetrales ya ejecutadas, y en concreto con la antigua carretera M-503 y con la carretera M-600 así como con las avenidas Dehesa, España y Mirasierra. Estos viales, en su conjunto, cuentan con capacidad suficiente para absorber los nuevos tráficos generados en el sector.

En el interior del sector se definen una serie de calles, de las cuales algunas cuentan incluso con al menos dos carriles de circulación. Éstas se estructuran de forma más o menos ortogonal en torno a un eje principal norte-sur, de doble calzada y un eje secundario este – oeste. Por último, en cada uno de los cuadrantes definidos anteriormente, se organizan una serie de viales interiores con los que se completa la accesibilidad a cada una de las parcelas definidas.



Figura 25. Red viaria propuesta para el sector S1, Los Pocillos.

En relación a la sostenibilidad de la solución propuesta para el suministro de los diferentes servicios urbanos, se indica cómo el presente documento responde a la Modificación de un Plan Parcial que en su momento ya había sido aprobado definitivamente. Dado que la presente modificación no varía los parámetros urbanísticos tales como edificabilidad, número de viviendas, etc., el suministro de servicios deberá estar garantizado pues ya lo estaba para en el Plan Parcial aprobado originalmente. No obstante, se ha solicitado nuevamente la viabilidad de suministro a los diferentes organismos afectados, a fin de verificar el estado de las infraestructuras de servicios.

Las redes concretas de servicios y su dimensionamiento corresponderán al desarrollo del correspondiente proyecto de urbanización. Se muestra en la presente Modificación del Plan Parcial del Sector S1 Los Pocillos

un esquema general de las mismas, con las que se garantiza su sostenibilidad, así como el suministro a cada una de las parcelas del sector

- **Red de abastecimiento.** El sector se encuentra bordeado por una serie de conducciones actualmente en servicio. Así, a lo largo de la carretera M-600 existe una conducción del Canal de Isabel II de 600 mm de diámetro, así como una adicional de 1200 mm de diámetro, que afectaría al dominio público pecuario del Cordel de la Espernada. No obstante, se trata de una conducción existente, no propuesta por la presente Modificación del Plan Parcial, y está situada fuera de la delimitación del Sector S-1. Del mismo modo, a lo largo de la avenida de la Dehesa se dispone de una conducción de 250mm de diámetro que pasa a 200 en la avenida de Mirasierra. En el entorno de la Avenida España existen una conducción de 300 mm de diámetro que bordeando el sector por el este y el norte conecta con la tubería de 600 mm anteriormente indicada a la altura de la conexión de las carreteras M-503 y M-600. También por el este, a lo largo de la avenida de España existe una conducción general del Canal de Isabel II de 1200 mm de diámetro. Con respecto a este anillo interior, se define una red mallada interior. Conforme a los parámetros planteados por el Canal de Isabel II, En los viales de más de 15 m de ancho se prevé la instalación de dos tuberías, uno a cada lado del mismo, salvo que en alguno de los dos lados del vial se prevean menos de dos acometidas por manzana. En los viales más estrechos se instalará una tubería en el lado que se prevea la existencia de mayor número de acometidas. En ambos casos deberán colocarse a una distancia superior a 2,5 m, desde el frente de parcela y evitando coincidir con el eje del bordillo.
- **Red de saneamiento.** La zona de actuación presenta diversos arroyos, como son el arroyo de Pedro Elvira y el arroyo de Las Huertas (siendo este último un curso de menor entidad, que no se encuentra recogido en la red hidrográfica representada por la Confederación Hidrográfica del Tajo para el ámbito de estudio). Es por ello que parece razonable establecer una red separativa para el saneamiento del sector. En cuanto a la red actual, a lo largo de la avenida de España existen ya ciertos tramos de red pluvial, que recogen los caudales generados en la propia calle y los vierten a los arroyos adyacentes. Del mismo modo, en cuanto a la red fecal, también existe un colector a lo largo de este vial, que continúa paralelo por el arroyo de Pedro Elvira y prosigue hasta la estación depuradora de aguas residuales. Con todo, debido a las condiciones topográficas del Sector 1 “Los Pocillos” y a su situación se ha optado por un sistema separativo de recogida de aguas, con objeto de evacuar, por un lado las aguas pluviales vertiendo al arroyo existente en el Sector 1 “Los Pocillos” y por otro, las aguas fecales, desaguando por gravedad a un colector de saneamiento ya ejecutado a lo largo de la avenida España. La red proyectada para recogida de aguas residuales en el ámbito territorial del Sector 1 “Los Pocillos” discurre por el eje de las calzadas enterradas. La red de aguas pluviales, discurre igualmente por la calzada, pero junto a uno de los bordillos laterales de la misma. En el trazado general se intercalan pozos de registro y sumideros cada 50m como máximo. Las pendientes longitudinales de la red, independientemente de las correspondientes de los viales, estarán comprendidas entre el 0,5% y el 6% aproximadamente en toda la red. Para el encauzamiento de los arroyos existentes se ha previsto la colocación de marcos de prefabricados de hormigón. Los encauzamientos de los arroyos existentes en la actualidad, en la carretera M-600 y en la antigua carretera M-503, conectarán, con el tubo de diámetro necesario, a la red de pluviales proyectada para el Sector 1 “Los Pocillos”.

- Red de Gas. La localidad de Villanueva de la Cañada cuenta en la actualidad con servicio de Gas. Conectando con las conducciones ubicadas en la avenida de la Dehesa y en la avenida de Mirasierra, se desarrolla una red de distribución de gas por el interior del Sector-1 Los Pocillos. Las conducciones serán de polietileno y se instalarán enterradas, bajo las aceras.
- Red de energía eléctrica. El servicio eléctrico al nuevo sector se establecerá a través de la subestación “ST Villanueva del Pardillo”. De este modo, conectando en el telemando “Los Pocillos” ubicado al norte del sector y en el centro de reparto “Cañada Norte” en el sur, se establecerá una red anillada en media tensión que conectará con los diferentes centros de transformación. Desde estos, y ya en baja tensión, se define una red de distribución, para el suministro a cada una de las parcelas.
- Alumbrado. A lo largo de todos los viales, se incluye una canalización para el suministro de energía y control de la red de alumbrado público. Esta estará formada por una serie de puntos de luz, sobre columna, con el que se alcanzarán unos niveles de iluminación adecuados. Asimismo, se dotará también de red de alumbrado público a las zonas verdes y espacios libres públicos previstos.
- Telecomunicaciones. Al igual que con el alumbrado público, se instalará sobre acera un conjunto de canalizaciones que albergarán el cableado de telecomunicación.

Tal como se puede comprobar en el documento DN-PINF “Planos de Infraestructuras”, todas las infraestructuras y canalizaciones de servicios propuestas en la Modificación del Plan Parcial quedan fuera del dominio público pecuario del Cordel de la Espinada.

En todo caso, todas las infraestructuras que atraviesen la citada vía pecuaria deberán tramitar la ocupación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/1998 de 15 de junio de Vías Pecuarias.

### 3.17. Carácter de las determinaciones de ordenación modificadas

La presente Modificación del Plan Parcial implica la alteración de una serie de determinaciones de la ordenación urbanística. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se puede afirmar que la totalidad de las determinaciones afectadas por este documento tiene el carácter de **determinaciones pormenorizadas**.

La Modificación planteada no contempla afección sobre las determinaciones estructurantes de la ordenación vigente. En este sentido, conforme al apartado 2 del citado artículo 35 de la LSCM, se consideran determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística las siguientes:

- a) El señalamiento de la clasificación y, en su caso, categoría del suelo.
- b) La definición de los elementos estructurantes de los sistemas de redes públicas.

- c) La división del suelo en áreas homogéneas, ámbitos de actuación o sectores, con el señalamiento para cada uno de sus criterios y condiciones básicas de ordenación: Usos globales, áreas de reparto, edificabilidades y aprovechamientos urbanísticos.
- d) El régimen de usos del suelo no urbanizable de protección

Es evidente que la presente Modificación no altera la clasificación ni la categoría de suelo, ya que no implica la modificación del ámbito del sector S-1.

Tampoco se modifican los elementos estructurantes de los sistemas de redes públicas, ya que únicamente se modifica la ubicación de las redes locales (sin alterar la superficie prevista para cada tipo de red local). Aunque también se altera la posición en el sector de la superficie destinada a la red general viaria (manteniendo en todo caso su superficie), la Modificación se limita a definir el desarrollo detallado de un elemento de la red general (cuantificado por el Plan General y localizado espacialmente por el Plan Parcial vigente). En este sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.3.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el desarrollo detallado de los elementos de la red general se considera una determinación de ordenación pormenorizada.

No se modifican tampoco el uso global ni el área de reparto. Además, la presente Modificación del Plan Parcial mantiene las edificabilidades y aprovechamientos urbanísticos fijados por el planeamiento vigente para el Sector 1.

Por último, como es evidente, la Modificación planteada no afecta al régimen de usos del suelo no urbanizable de protección.

Por tanto, puede concluirse que la totalidad de las modificaciones identificadas y descritas en el presente documento tienen el carácter de **determinaciones pormenorizadas**.

### 3.18. Modelo de gestión

En cuanto al modelo de gestión previsto para promover el desarrollo del sector 1 “Los Pocillos”, la iniciativa de desarrollo del sector será **privada**, estableciéndose como **sistema de actuación** el de **Compensación**. Una vez aprobada la Modificación del Plan Parcial, se elaborarán los preceptivos Proyectos de Urbanización y de Reparcelación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Parcial debe delimitar, en su caso, las unidades de ejecución, que se juzguen convenientes para la mejor gestión de la ejecución, señalando a cada una el sistema de ejecución correspondiente.

La delimitación de la Unidad de Ejecución del Sector 1 “Los Pocillos” se aprobó definitivamente con la aprobación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución del Sector 1 “Los Pocillos”, el 1 de septiembre de 2005 (publicado en el BOCAM con fecha de 16 de septiembre de 2005).

Por lo tanto, en este caso particular, el Plan Parcial del Sector S-1 “Los Pocillos” consta de una única unidad de ejecución, cuyas obras de urbanización se prevén ejecutar en **una única fase**, si bien, los proyectos de reparcelación y urbanización podrán determinar, en función del mercado de la vivienda en dicho momento, si conviene su ejecución en una única fase o en fases sucesivas.

En el apartado correspondiente de la Normativa Urbanística incluida en la documentación de la presente Modificación se regulan de forma detallada las condiciones para la gestión urbanística del sector S-1.

### 3.19. Cuantificación de la propuesta. Cuadros síntesis de la Modificación del Plan Parcial

En este apartado se incluyen los cuadros síntesis que contienen la cuantificación en cifras de la propuesta planteada por la presente Modificación del Plan Parcial, comparando la situación inicial (plan parcial aprobado) con la situación modificada. Los cuadros aportados son los siguientes:

- CUADRO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA SEGÚN PLAN PARCIAL VIGENTE
- CUADRO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA SEGÚN MODIFICACIÓN
- CUADRO COMPARATIVO (PLAN PARCIAL APROBADO – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
- CUADRO COMPARATIVO DE DENOMINACIÓN DE ZONAS DE ORDENANZA
- CUADRO RESUMEN SEGÚN MODIFICACIÓN

A continuación se adjuntan los cuadros síntesis referidos.



3.19.1. Cuadro de Ordenación Pormenorizada según Plan Parcial vigente

USO PARTICULAR	VIVIENDAS		SUPERFICIE EDIFICABLE	
	NÚMERO	PORCENTAJE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA O AISLADA	2.030,00	68,24	365.400,00	70,19
VIVIENDA MULTIFAMILIAR LIBRE	498,00	16,74	62.250,00	11,96
VIVIENDA MULTIFAMILIAR PROTEGIDA	447,00	15,02	55.875,00	10,73
COMERCIO EN PLANTA BAJA			11.800,00	2,27
ACTIVIDADES TERCIARIAS Y DOTACIONALES PRIVADAS			25.253,00	4,85
<b>TOTAL</b>	<b>2.975,00</b>	<b>100,00</b>	<b>520.578,00</b>	<b>100,00</b>

ZONIFICACION				ORDENACIÓN ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "LOS POCILLOS" VIGENTE				
				SUPERFICIE DE SUELO -m2s-	APROV. HOMOGENEIZADO -m2EUruvl	SUPERFICIE EDIFICABLE -m2e-	NUMERO DE VIVIENDAS	
CARÁCTER	ZONA	SUBZONA	USO	TOTAL		TOTAL	TOTAL	
LUCRATIVO PARTICULAR	USO RESIDENCIAL	Multifamiliar Libre	Residencial	62.134,04	56.000,00	56.000,00	448,00	
			Comercial		10.025,51	11.139,46		
		Multifamiliar de Protección			41.448,36	27.341,32	50.287,51	402,30
		Unifamiliar Pareada			685.205,83	328.860,00	328.860,00	1.827,00
	USO TERCIARIO Y DOTACIONAL PRIVADO	Actividades Terciarias y dotacionales privadas (AC)			31.691,60	20.012,42	22.236,02	
<b>TOTAL USO LUCRATIVO PARTICULAR</b>				<b>820.479,83</b>	<b>442.239,25</b>	<b>468.522,99</b>	<b>2.677,30</b>	
CESION 10%	USO RESIDENCIAL	Multifamiliar Libre	Residencial	6.890,36	6.250,00	6.250,00	50,00	
			Comercial		594,49	660,54		
		Multifamiliar de Protección			4.602,94	3.037,92	5.587,49	44,70
		Unifamiliar Pareada			75.941,02	36.540,00	36.540,00	203,00
	USO TERCIARIO Y DOTACIONAL PRIVADO	Actividades Terciarias y dotacionales privadas (AC)			4.299,90	2.715,28	3.016,98	
<b>TOTAL CESION DEL 10%</b>				<b>91.734,22</b>	<b>49.137,69</b>	<b>52.055,01</b>	<b>297,70</b>	
SISTEMAS GENERALES INTERIORES		Red viaria: calles y aceras		9.390,40				
DOTACIONES LOCALES		Espacios Libres		163.620,20		0,00		
		Parque Deportivo		23.800,00		0,00		
		Equipamiento social		11.900,00		0,00		
		Centros Docentes		48.000,00		0,00		
RED VIARIA LOCAL		Calles, aparcamiento y aceras		274.160,20		0,00		
<b>TOTAL</b>				<b>1.443.084,85</b>	<b>491.376,94</b>	<b>520.578,00</b>	<b>2.975,00</b>	

3.19.2. Cuadro de Ordenación Pormenorizada según Modificación

CUADRO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA									
Parcela	Uso principal	asociado	Superficie (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )		Nº Viviendas	Edificabilidad/ parcela	Superficie (m <sup>2</sup> ) por vivienda	Superficie (m <sup>2</sup> ) parcela media
				uso ppal	uso asociado				
ML1	Multifamiliar libre	comercial	33.333,00	25.500,00	2.385,00	204,00	83,66%	125,00	
ML2	Multifamiliar libre	comercial	29.114,00	22.125,00	2.150,00	177,00	83,38%	125,00	
ML3	Multifamiliar libre	comercial	11.934,00	6.500,00	3.490,00	52,00	83,71%	125,00	
ML4	Multifamiliar libre	comercial	14.291,00	8.125,00	3.775,00	65,00	83,27%	125,00	
TOTAL:			88.672,00	62.250,00	11.800,00	498,00			
MP1	Multifamiliar protegida		24.770,00	25.375,00		203,00	102,44%	125,00	
MP2	Multifamiliar protegida		5.708,00	5.875,00		47,00	102,93%	125,00	
MP3	Multifamiliar protegida		24.101,00	24.625,00		197,00	102,17%	125,00	
TOTAL:			54.579,00	55.875,00		447,00			
UA1	Unifamiliar adosado		27.092,00	15.600,00		104,00	57,58%	150,00	260,50
UA2	Unifamiliar adosado		32.733,00	18.900,00		126,00	57,74%	150,00	259,79
UA3	Unifamiliar adosado		30.674,00	17.700,00		118,00	57,70%	150,00	259,95
UA4	Unifamiliar adosado		13.554,00	7.800,00		52,00	57,55%	150,00	260,65
UA5	Unifamiliar adosado		19.884,00	11.400,00		76,00	57,33%	150,00	261,63
UA6	Unifamiliar adosado		17.084,00	9.900,00		66,00	57,95%	150,00	258,85
TOTAL:			141.021,00	81.300,00		542,00			
UP1	Unifamiliar pareado		32.433,00	15.120,00		84,00	46,62%	180,00	386,11
UP2	Unifamiliar pareado		29.472,00	13.680,00		76,00	46,42%	180,00	387,79
UP3	Unifamiliar pareado		25.229,00	11.700,00		65,00	46,38%	180,00	388,14
UP4	Unifamiliar pareado		23.809,00	11.160,00		62,00	46,87%	180,00	384,02
UP5	Unifamiliar pareado		24.423,00	11.340,00		63,00	46,43%	180,00	387,67
UP6	Unifamiliar pareado		27.342,00	12.600,00		70,00	46,08%	180,00	390,60
UP7	Unifamiliar pareado		33.620,00	15.480,00		86,00	46,04%	180,00	390,93
UP8	Unifamiliar pareado		39.984,00	18.540,00		103,00	46,37%	180,00	388,19
UP9	Unifamiliar pareado		15.228,00	7.200,00		40,00	47,28%	180,00	380,70
UP10	Unifamiliar pareado		16.670,00	7.740,00		43,00	46,43%	180,00	387,67
UP11	Unifamiliar pareado		11.246,00	5.220,00		29,00	46,42%	180,00	387,79
UP12	Unifamiliar pareado		22.233,00	10.260,00		57,00	46,15%	180,00	390,05
UP13	Unifamiliar pareado		31.569,00	14.580,00		81,00	46,18%	180,00	389,74
UP14	Unifamiliar pareado		23.768,00	10.980,00		61,00	46,20%	180,00	389,64
UP15	Unifamiliar pareado		25.032,00	11.700,00		65,00	46,74%	180,00	385,11
UP16	Unifamiliar pareado		23.947,00	11.160,00		62,00	46,60%	180,00	386,24
UP17	Unifamiliar pareado		39.783,00	18.540,00		103,00	46,60%	180,00	386,24
UP18	Unifamiliar pareado		14.848,00	6.840,00		38,00	46,07%	180,00	390,74
TOTAL:			460.636,00	213.840,00		1.188,00			
UI1	Unifamiliar aislado		103.668,00	39.814,00		170,00	38,41%	234,200	609,81
UI2	Unifamiliar aislado		78.732,00	30.446,00		130,00	38,67%	234,200	605,63
TOTAL:			182.400,00	70.260,00		300,00			
C1	Terciario, actividad comercial,dp		34.427,00	17.000,00					
C2	Terciario, actividad comercial,dp		10.031,00	8.253,00					
TOTAL:			44.458,00	25.253,00					
D1	Dotacional público		84.395,00						
TOTAL:			84.395,00						
ZV1	Zona verde		64.369,03						
ZV2	Zona verde		13.656,00						
ZV3	Zona verde		12.294,00						
ZV4	Zona verde		15.760,00						
ZV5	Zona verde		14.363,00						
ZV6	Zona verde		14.902,00						
ZV7	Zona verde		5.550,00						
ZV8	Zona verde		5.721,00						
ZV9	Zona verde		13.785,00						
ZV10	Zona verde		4.831,00						
ZVP	Zona verde Protegida								
TOTAL:			165.231,03						
TOTAL			1.221.392	508.778	11.800	2.975			

3.19.3. Cuadro Comparativo (Plan Parcial aprobado – Propuesta de Modificación)

CUADRO COMPARATIVO		PLAN PARCIAL APROBADO			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		
USO	TIPOLOGÍA	SUP. (m2)	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS	SUP. (m2)	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS
MULTIFAMILIAR	MUL. LIBRE	69.024	62.250	498	88.672	62.250	498
	MUL. PROTEGIDA	46.051	55.875	447	54.579	55.875	447
	USO ASOCIADO		11.800			11.800	
	<b>TOTAL</b>	<b>115.076</b>	<b>129.925</b>	<b>945</b>	<b>143.251</b>	<b>129.925</b>	<b>945</b>
UNIFAMILIAR	UNI. ADOSADA				141.021	81.300	542
	UNI. PAREADA	761.147	365.400	2.030	460.636	213.840	1.188
	UNI. AISLADA				182.400	70.260	300
	<b>TOTAL</b>	<b>761.147</b>	<b>365.400</b>	<b>2.030</b>	<b>784.057</b>	<b>365.400</b>	<b>2.030</b>
TERCIARIO	ATDP	35.992	25.253		44.458	25.253	
DOTACIONAL		83.700			84.395		
ZONAS VERDES		163.620			165.231		
RED VIARIA		283.551			221.693		
<b>TOTAL</b>		<b>1.443.085</b>	<b>520.578</b>	<b>2.975</b>	<b>1.443.085</b>	<b>520.578</b>	<b>2.975</b>

<b>SUPERFICIE TOTAL DE SECTOR</b>	<b>1.443.085</b>
-----------------------------------	------------------

3.19.4. Cuadro Comparativo de denominación de Zonas de Ordenanza

ZONAS DE ORDENANZA			
SEGÚN PLAN PARCIAL VIGENTE		SEGÚN MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL	
SIGLA	DENOMINACIÓN	SIGLA	DENOMINACIÓN
VCL	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LIBRE	ML	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LIBRE
VPPC	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SOMETIDO A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA	MP	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PROTEGIDA
VLU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	UA	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA
		UP	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PAREADA
		UI	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA
AC	ACTIVIDADES TERCIARIAS Y DOTACIONALES PRIVADAS	C	ACTIVIDADES TERCIARIAS Y DOTACIONALES PRIVADAS
-	ZONA VERDE	ZV	ZONA VERDE
PD	SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL. PARQUE DEPORTIVO Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	DOT	DOTACIONAL
ES			
EI			
EPS			
BA	CENTROS DOCENTES: EDUCACIÓN INFANTIL, ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y BACHILLERATO		
V/-	RED VIARIA. VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y PEATONAL	-	RED VIARIA

3.19.5. Cuadro Resumen según Modificación

CUADRO RESUMEN				
USO	TIPOLOGÍA	SUP. (m2)	Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD
MULTIFAMILIAR	MUL. LIBRE	88.672	498	62.250
	MUL. PROTEGIDA	54.579	447	55.875
	USO ASOCIADO			11.800
	<b>TOTAL</b>	<b>143.251</b>	<b>945</b>	<b>129.925</b>
UNIFAMILIAR	UNI. ADOSADA	141.021	542	81.300
	UNI. PAREADA	460.636	1.188	213.840
	UNI. AISLADA	182.400	300	70.260
	<b>TOTAL</b>	<b>784.057</b>	<b>2.030</b>	<b>365.400</b>
TERCIARIO	ATDP	44.458	---	25.253
DOTACIONAL		84.395	---	---
ZONAS VERDES	Z.V. LOCAL	165.231	---	---
RED VIARIA		221.693		
<b>TOTAL</b>		<b>1.443.085</b>	<b>2.975</b>	<b>520.578</b>